



INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS (ITT)
PARA UN CONTRATO PARA
REEMPLAZO Y MEJORA DE EQUIPOS DE RED
Licitación No. SBC-IT-051/19
SHELL BOLIVIA CORPORATION, SUCURSAL BOLIVIA
("EMPRESA")
FECHA: ENERO 2019

Contenido

SECCIÓN I.....	3
INSTRUCCIONES PARA EL PROPONENTE	3
1 DEFINICIONES.....	3
2 INTRODUCCIÓN.....	5
3 REQUERIMIENTOS GENERALES	7
4 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	7
5 INSTRUCCIONES RELACIONADAS A FORMULARIOS PRESENTADOS.....	8
6 RESULTADOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
7 INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DEL PROPONENTE O DE LA PROPUESTA.....	10
SECCIÓN II.....	12
CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.....	12
1 CONDICIONES RELACIONADAS A LA LICITACIÓN	12
2 DERECHOS DE LA EMPRESA.....	14
3 ACLARACIÓN, IGUALDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ADENDAS.....	14
4 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA EMPRESA	15
5 PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL	16
6 PRINCIPIOS EMPRESARIALES GENERALES	16
7 ANTI-SOBORNO Y CORRUPCIÓN	17
SECCIÓN III.....	18
FORMULARIOS APLICABLES A LA PROPUESTA	18
1 FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO	18
2 FORMULARIO DE PROPUESTA.....	20
3 FORMULARIO PARA LISTA DE PRECIOS	22
4 FORMULARIO PARA CALIFICACIONES EN EL MODELO DE CONTRATO	24
5 FORMULARIO PARA PROPUESTAS ALTERNATIVAS	25
6 CUESTIONARIO TÉCNICO	26
7 CUESTIONARIO HSSE	26
SECCIÓN IV	25
MODELO DE CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	25
1 SECCIÓN I: MODELO DE ACUERDO	
2 SECCIÓN II: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	
3 SECCIÓN IIIA: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES	
4 SECCIÓN IV: DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	
5 SECCIÓN V: PROGRAMA DE PRECIOS	
6 SECCIÓN VI: REQUISITOS DE SEGURO	
7 SECCIÓN VII: REQUISITOS DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	



SECCIÓN I

INSTRUCCIONES PARA EL PROPONENTE

LEA LAS INSTRUCCIONES EN ESTA SECCIÓN DE LAS ITT CUIDADOSAMENTE YA QUE EL INCUMPLIMIENTO CON ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDE INVALIDAR SU PROPUESTA.

1 DEFINICIONES

Las palabras y expresiones en mayúsculas significan lo siguiente al interpretar las ITT:

FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO	el formulario incluido en la Sección III – Formulario de Acuse de Recibo
ADENDA o ADENDAS	una adición a o aclaración de la ITT emitidas por la EMPRESA.
AFILIADA	respecto a una PERSONA, toda otra PERSONA que: (a) directa o indirectamente, controla o es controlada por la primera PERSONA; o (b) es directa o indirectamente controlada por una PERSONA que también directa o indirectamente controla a la primera PERSONA. Una PERSONA controla a otra PERSONA cuando esa primera PERSONA tiene el poder para dirigir o causar la dirección de la administración de la otra PERSONA, ya sea directa o indirectamente, por medio de uno o más intermediarios o de otra manera, y ya sea por posesión de acciones u otra participación patrimonial, la posesión de derechos a voto o derechos contractuales, al ser el socio colectivo de una sociedad limitada, o de otra manera. Una AFILIADA de EMPRESA es también una AFILIADA de Royal Dutch Shell, plc.
PROPUESTA ALTERNATIVA	una propuesta alternativa técnica o comercial (o ambas) preparada y presentada por el PROPONENTE.
LEYES ANTI SOBORNO	todas las LEYES APLICABLES que prohíben el soborno de, o el reconocimiento de compensaciones ilegales, pagos de facilitación, u otros beneficios a un FUNCIONARIO DE GOBIERNO cualquiera u otra PERSONA cualquiera, incluyendo: (a) la Ley de Estados Unidos Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero aprobada en 1977; y (b) la Ley del Reino Unido Contra el Soborno aprobada en 2010.
LEYES APLICABLES	en lo que sea aplicable a una PERSONA, propiedad, o circunstancia, y conforme a lo enmendado de tiempo en tiempo: (a) estatutos (incluyendo reglamentación promulgada bajo esos estatutos); (b) leyes nacionales, regionales, provinciales, estatales, municipales, o locales; (c) sentencias y órdenes de las cortes con jurisdicción competente; (d) reglas, reglamentaciones, y órdenes emitidas por agencias, autoridades, y otras entidades reguladoras gubernamentales, Y (e) aprobaciones regulatorias, permisos, licencias, aprobaciones, y autorizaciones.

EMPRESA	la entidad identificada en la portada.
GRUPO DE LA EMPRESA	La EMPRESA y: (a) sus coasociados y empresas conjuntas; (b) toda AFILIADA de la EMPRESA, sus empresas conjuntas, o sus coasociadas; and (c) todo director, oficial, empleado, u otro individuo que trabaje bajo el control y supervisión directa de la EMPRESA, sus empresas conjuntas, o coasociados, o las afiliadas de la EMPRESA, sus empresas conjuntas, o coasociados.
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	la persona a la cual se debe dirigir cualquier y toda comunicación respecto a esta ITT. Para este proceso la persona es: Carlos Arano: carlos.arano@shell.com Por favor copiar en las comunicaciones Beatriz Velasco: beatriz.velasco@shell.com
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Todos los datos, informes, registros, correspondencia, notas, compendios, estudios y otra información revelada ya sea por la EMPRESA o sus AFILIADAS o el PROPONENTE, y con relación a, o de alguna manera vinculada a esta ITT, la EMPRESA, o cualquiera de sus respectivas AFILIADAS o sus actividades empresariales reales o propuestas, ya sea que dicha información sea relacionada verbalmente, por escrito, en forma que pueda ser leída por una máquina o por otro medio cualquiera, ya sea revelada directa o indirectamente, y sin importar si dicha información si dicha información es identificada como confidencial o no, e incluye toda información obtenida por inspección por el PROPONENTE o sus AFILIADAS dentro de los predios o sitios de trabajo de la EMPRESA o de sus AFILIADAS.
PÉRDIDAS RESULTANTES	(a) pérdidas resultantes o indirectas; y (b) pérdida de la producción, pérdida de producto, pérdida de uso, y pérdida de ingresos, ganancias o ganancias anticipadas, ya sean directas, indirectas o resultantes, y sin importar si las pérdidas eran previsibles en el momento de participar en la LICITACIÓN.
CONTRATO	el formulario incluido en la Sección IV – Modelo de Contrato y Otros Documentos Requeridos.
FUNCIONARIO DE GOBIERNO	(a) todo funcionario o empleado de un gobierno cualquiera, o de una agencia, ministerio o departamento de un gobierno cualquiera (sin importar el nivel); (b) cualquier persona que actúe de manera oficial para un gobierno sin importar su rango o posición; (c) todo funcionario o empleado de una empresa total o parcialmente controlada por un gobierno (ej. una empresa estatal), partido político, o un funcionario cualquiera de un partido político; (d) todo candidato a cargo político, o un funcionario o empleado cualquiera de una organización internacional pública (ej. las Naciones Unidas o el Banco Mundial); y (e) todo miembro de la familia inmediata (es decir, un esposo, hijo dependiente, o miembro del hogar) de los ya mencionados.
ITT o DOCUMENTOS ITT	esta Invitación a Presentar Propuestas, incluyendo los documentos listados en el contenido y todo documento incorporado como referencia en los documentos listados.
NOTIFICACIÓN	Significa una comunicación a ser entregada al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

PERSONA	(a) persona natural; o (b) una persona jurídica, incluyendo todo individuo, asociación, sociedad limitada, firma, fideicomiso, entidad corporativa, gobierno, entidad, agencia, o instrumento gubernamental, o empresa no incorporada.
DATOS PERSONALES	toda información relacionada a un individuo identificado o que se puede identificar, a no ser que lo definan de otra manera las LEYES APLICABLES relacionadas a la protección de los individuos, el procesamiento de dicha información, y los requerimientos de seguridad para y la libre movilización de dicho individuo.
ALCANCE	todas las actividades y obligaciones a ser realizadas por o en representación del CONTRATISTA conforme al CONTRATO, incluyendo las descritas en la Sección V.
PROPUESTA	el documento preparado y presentado por el PROPONENTE en respuesta a, y de acuerdo con esta ITT, e incluye una PROPUESTA ALTERNATIVA.
GRUPO DEL PROPONENTE	El PROPONENTE y: (a) sus asociados en asociación accidental (joint venture) y sus subcontratistas; (b) toda AFILIADA del PROPONENTE o sus subcontratistas; y (c) todo director, funcionario, empleado, otra PERSONA, empleada por o actuando en representación del PROPONENTE, sus subcontratistas, o las AFILIADAS del PROPONENTE y sus subcontratistas.
CARTA DE PROPUESTA	el formulario incluido en la Sección III – del Formulario de Licitación.
PROPONENTE	la PERSONA que ha confirmado su intención de presentar una OFERTA de acuerdo con la ITT, y también incluye cualquier y todo asociado accidental (joint venture) con el cual la parte opta unirse para presentar esta PROPUESTA, y todo subcontratista nominado por la parte para suministrar una parte cualquiera del ALCANCE. PROPONENTES se refiere a cada proponente que la EMPRESA ha enviado una ITT para el suministro del ALCANCE.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	la fecha y la hora hasta la que el PROPONENTE debe presentar su PROPUESTA.
PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	el período durante el cual el PROPONENTE puede presentar una PROPUESTA, dicho período comienza en la fecha de lanzamiento de la ITT por parte de la EMPRESA y concluye en la fecha del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

2 INTRODUCCIÓN

2.1 Invitación a Presentación de Propuestas

- (a) La EMPRESA lo invita a presentar una PROPUESTA para el Reemplazo y Mejora de equipos de red.
- (b) Esta ITT está compuesta de las siguientes secciones:

SECCIÓN I	INSTRUCCIONES PARA EL PROPONENTE
SECCIÓN II	CONDICIONES DE LA LICITACIÓN
SECCIÓN III	FORMULARIOS APLICABLES A LA LICITACIÓN
SECCIÓN IV	MODELO DE CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS APLICABLES (INCLUYENDO DESCRIPCION DEL ALCANCE, SEGUROS Y REQUISITOS DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE)

- (c) Esta ITT no es una oferta de contrato con la EMPRESA y está sujeta a las condiciones de la LICITACIÓN.

2.2 Características Particulares del ALCANCE

El ADJUDICATARIO será responsable del ALCANCE. La EMPRESA supervisará y evaluará el desempeño del ADJUDICATARIO contra los requerimientos del CONTRATO y el ADJUDICATARIO deberá cumplir con el requerimiento de presentar la información que sea necesaria para que la EMPRESA supervise y evalúe el progreso del ALCANCE.

2.3 Resumen Ejecutivo

Abajo se encuentra descrito el mejor estimado para el alcance de trabajo solicitado en la presente licitación; debido a la naturaleza del rubro, todo lo descrito a continuación está sujeto a cambios. Sin embargo, la COMPAÑÍA presenta un escenario aproximado para que el CONTRATISTA estime su alcance de trabajo con respecto a las operaciones de la COMPAÑÍA..

SHELL Bolivia corporation, sucursal Bolivia necesita reemplazar y actualizar equipos críticos de interconexión de su red de área local que han cumplido su vida útil, con el fin de incorporar nuevas tecnologías y mejoras necesarias para asegurar la eficiencia y continuidad del negocio

El presente alcance comprende mínimamente las tareas indicadas a continuación:

- Reemplazar y actualizar equipos de la red de área local que han cumplido su vida útil y que además están por quedar sin soporte de parte del fabricante.
- Introducir nuevas tecnologías y mejoras que han sido establecidas como estándar en la industria, como ser redes de comunicaciones más rápidas lo cual nos permitirán optimizar el procesamiento de información.
- Actualizar la capacidad de la infraestructura existente para poder soportar crecimiento futuro.

IMPORTANTE:

La descripción del ALCANCE completo puede ser encontrada en la Sección IV: Modelo de Contrato y Otros Documentos Requeridos en el ítem Sección IV – Descripción del Alcance. El ADJUDICATARIO deberá cumplir con el requerimiento del ALCANCE.

2.4 Estrategia

El adjudicatario deberá presentar sus propuestas económicas de acuerdo a lo establecido en el alcance técnico.

2.5 Cronograma

El cronograma propuesto es el indicado a continuación. La EMPRESA puede cambiar cualquiera de estas fechas a discreción propia sin responsabilidad. La EMPRESA comunicará a los PROPONENTES con prontitud sobre todo cambio.

FECHA	EVENTO/ACONTECIMIENTO IMPORTANTE
02-01-2019	Envío de la Invitación
04-01-2019	Presentación de FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO
11-01-2019	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
24-01-2019	CONTRATO y documentos requeridos por la EMPRESA firmados con el ADJUDICATARIO

El PROPONENTE debe cumplir con las fechas arriba indicadas. Cualquier variación será notificada por la Empresa mediante Boletines dentro del proceso.

3 REQUERIMIENTOS GENERALES

3.1 Formulario de Acuse de Recibo

El PROPONENTE remitirá a la EMPRESA el FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO a más tardar hasta el día viernes 4 de ENERO 2019 si no Presenta su Propuesta

Si después de remitir el FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO, el PROPONENTE decide no presentar una PROPUESTA, el paquete ITT completo será devuelto de inmediato a la EMPRESA.

3.2 Comunicaciones con Otros

Durante el PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, toda comunicación respecto a esta ITT debe ser dirigida a Carlos Arano: Carlos.Arano@shell.com. El PROPONENTE no se comunicará con ninguna otra PERSONA de la EMPRESA respecto a la ITT o temas relacionados, sin importar si la PERSONA estuvo involucrada o no en el trabajo cuyo resultado es la ITT o en la preparación de la ITT antes del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

3.3 Titularidad

Todas las copias de esta ITT entregadas por la EMPRESA continúan siendo propiedad de la EMPRESA y deben ser (i) devueltas a la EMPRESA 5 días después de que el PROPONENTE recibe notificación de la EMPRESA indicando que el PROPONENTE no ha sido adjudicado o (ii) destruidas o borradas si almacenadas electrónicamente de inmediato en el momento de recibir la notificación de la EMPRESA.

3.4 Suficiencia de la Licitación

La presentación de una PROPUESTA confirma que el PROPONENTE ha quedado satisfecho, ya sea de manera independiente o por medio de la debida consulta con la EMPRESA, respecto a la amplitud y la naturaleza del ALCANCE que es el objeto de la LICITACIÓN y todos los requerimientos que contiene esta ITT, y que la información existente es suficiente para permitir la debida evaluación de los riesgos y contingencias y de toda otra circunstancia que de otra manera pueda afectar una PROPUESTA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Idioma de la Propuesta

La PROPUESTA y los documentos que la acompañan debe ser presentada en su totalidad en el idioma español.

4.2 Moneda de la Propuesta

La moneda usada en la PROPUESTA será Dólares Americanos.

4.3 Período de Validez

Todos los detalles de la PROPUESTA, incluyendo precios y tasas, se mantendrán válidos para aceptación por 120 días o de acuerdo a una revisión razonable a dicho período por la EMPRESA.

4.4 Autoridad Legal del Proponente

- (a) La PROPUESTA debe proporcionar el nombre legal y el domicilio social del PROPONENTE, y si es aplicable, la jurisdicción en la que está registrado o incorporado. La PROPUESTA debe estar firmada por su representante debidamente autorizado. Si así lo requiere la EMPRESA, el PROPONENTE acuerda usar la herramienta de la EMPRESA designada en línea para firmar digitalmente, excepto cuando lo prohíbe la LEY APLICABLE. Si se

firma digitalmente, el PROPONENTE acuerda renunciar a todo derecho a disputa sobre si la firma es o no genuina, o a la admisibilidad de su PROPUESTA o de la ITT de la EMPRESA cuando dicha observación está basada en la ausencia de una firma física.

- (b) Si el PROPONENTE propone ejecutar el ALCANCE por medio de otra entidad, dicha otra entidad será un subcontratista del PROPONENTE y el PROPONENTE continuará obligado a dicha ejecución.
- (c) Una PROPUESTA presentada por una asociación accidental (joint venture) debe incluir los nombres completos de todas las partes de dicha asociación y debe estar firmada ya sea por un representante autorizado con autoridad para firmar en representación de la asociación accidental o por un representante autorizado por cada miembro de la asociación accidental, de manera que en cualquiera de los casos todos los miembros quedarán comprometidos. Si el ALCANCE es ejecutado por una asociación accidental, cada miembro debe reconocer responsabilidad solidaria y mancomunada para el cumplimiento con el CONTRATO y las responsabilidades de todos los PROPONENTES.
- (d) La EMPRESA puede solicitar evidencia de la autoridad de una PERSONA cualquiera que firma en representación del PROPONENTE.

4.5 Reuniones con la Empresa

Se organizará una sesión informativa, de ser considerada necesaria, para detallar la estrategia de la EMPRESA y ofrecer a los PROPONENTES la oportunidad de hacer preguntas acerca de la ITT, el proceso y los requerimientos para una PROPUESTA.

4.6 Contenido de la Propuesta

- (a) La PROPUESTA debe cumplir con la forma y el orden estipulado en esta ITT.
- (b) La PROPUESTA debe incluir los siguientes documentos listados en la Sección III:
 - Formulario de PROPUESTA
 - Cuestionario Técnico
 - Cuestionario HSSE
 - Propuesta Técnica
 - Calificaciones al Modelo de Contrato
 - PROPUESTAS ALTERNATIVAS
 - Lista de precios
- (c) Las PROPUESTAS deben ser presentadas en un medio de almacenamiento digital (CD/USB). Las propuestas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados. El Sobre 1 contendrá el Formulario de propuesta, las Calificaciones al Modelo de Contrato, Cuestionario Técnico, Cuestionario HSSE, Propuesta técnica, Seguros, y Propuestas Alternativas. El Sobre 2 contendrá su Propuesta económica. Ambos sobres deben ser claramente rotulados con:
 - (i) Nombre del Proceso
 - (ii) Persona de Contacto
 - (iii) Empresa proponente.

5 INSTRUCCIONES RELACIONADAS A LOS FORMULARIOS PRESENTADOS

5.1 Formulario de PROPUESTA

La PROPUESTA será completada por el PROPONENTE y constituirá una oferta del PROPONENTE para celebrar el CONTRATO como el "CONTRATISTA" con la EMPRESA de acuerdo con los términos y condiciones del CONTRATO.

5.2 Lista de Precios

- (a) El PROPONENTE debe ingresar sus precios, tasas y otra información en las tablas suministradas en la Lista de Precios. El PROPONENTE no puede alterar de manera alguna en absoluto el texto o la distribución en las tablas.
- (b) El PROPONENTE incluirá todos los impuestos de ley en el precio o tasa alguna.

5.3 Calificaciones para el Modelo de Contrato y otros documentos requeridos por la EMPRESA.

- (a) La EMPRESA y sus afiliadas, como compradores de manera global, tienen procesos estandarizados para compras y adquisiciones. Le ITT va acompañada por términos y condiciones estándar que toman en cuenta los intereses comerciales pertinentes a la PROPUESTA y mantienen una posición justa y razonable para todos sus proveedores. Los términos y condiciones estándar tienen la intención de incluir todas las cláusulas operativas que sean necesarias y han sido redactados después de la debida consideración del mercado. La utilización de términos estándar permite la comparación justa de la PROPUESTA con relación a las de otros potenciales proveedores. Debido a esta razón, la EMPRESA no aceptará solicitudes de cambios a los términos y condiciones excepto cuando se den las condiciones mencionadas a continuación. La EMPRESA no aceptará solicitudes de cambios basados en preferencias.
- (b) Toda calificación que sea necesaria para permitir la ejecución del ALCANCE debe ser claramente establecida por el PROPONENTE en una tabla suministrada por la EMPRESA, con los términos y condiciones alternativas que propone. Un margen o "línea roja" del CONTRATO no es aceptado por la EMPRESA.
- (c) Se usará la lista de calificaciones para el CONTRATO junto con la propuesta comercial del PROPONENTE para evaluar la competitividad de la PROPUESTA.
- (d) La EMPRESA no usará modelo alguno de contrato o términos y condiciones generales propuestas por el OFERTANTE y la presentación de una alternativa de contrato o términos y condiciones generales no será suficiente para satisfacer el requerimiento para proponer alternativas a los términos y condiciones conforme a lo anteriormente especificado o una PROPUESTA ALTERNATIVA.
- (e) Si la PROPUESTA es calificada, las tasas y precios serán calculados y presentados bajo el supuesto que la EMPRESA aceptará todas las calificaciones. La EMPRESA se reserva el derecho a no tomar en cuenta la PROPUESTA si es calificada.
- (f) La EMPRESA no considerará otras calificaciones al CONTRATO presentadas después de la adjudicación o de otra manera después del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- (g) En lo que sea aplicable, los mismos requerimientos arriba indicados corresponden a otros documentos requeridos por la EMPRESA, incluyendo los siguientes:
 - (i) Garantía de la Empresa Matriz – Se puede requerir que un PROPONENTE, en lo que sea aplicable, haga que su empresa matriz presente otras garantías financieras o de desempeño al inicio del CONTRATO, o cuando sea requerido al presentarse condiciones posteriores especificadas en el CONTRATO.
 - (ii) Acuerdo de Procesamiento de Datos – Cuando el ALCANCE involucra el procesamiento de DATOS PERSONALES por el PROPONENTE, si se adjudica el CONTRATO al PROPONENTE, el CONTRATISTA deberá firmar un acuerdo de procesamiento de datos además del CONTRATO.

- (iii) Acuerdo IM/IT para Seguridad y Acceso a IT – Cuando el ALCANCE involucra acceso del PROPONENTE a la infraestructura o sistemas IT del GRUPO DE LA EMPRESA, si se adjudica el CONTRATO al PROPONENTE, el CONTRATISTA debe firmar un acuerdo IM/IT además del CONTRATO.

5.4 Propuesta Alternativa

- (a) Cuando el PROPONENTE piensa que sería más ventajoso o más efectivo en lo que refiere al costo para el PROPONENTE o la EMPRESA, o para ambos, el desviarse de los requerimientos establecidos en esta ITT, el PROPONENTE puede presentar las desviaciones como una PROPUESTA ALTERNATIVA, marcada como tal, y presentarla como además de la PROPUESTA principal del PROPONENTE.
- (b) Se aconseja al PROPONENTE que elabore y proponga alternativas al ALCANCE que no estén en contra de los amplios conceptos contenidos en el presente, si las alternativas reducen el precio del CONTRATO o mejoran el cronograma o la economía operativa sin sacrificar la calidad. Toda PROPUESTA ALTERNATIVA debe describir la naturaleza y la amplitud de las desviaciones sugeridas por el PROPONENTE además del efecto resultante en los precios, cronogramas, términos comerciales y otros aspectos de la PROPUESTA principal del PROPONENTE.
- (c) No obstante lo anterior, el que la EMPRESA considere una PROPUESTA ALTERNATIVA está condicionada a la presentación de una PROPUESTA principal por el PROPONENTE de acuerdo con los términos de esta ITT.

5.5 Presentación

Las PROPUESTAS serán presentadas en medio de almacenamiento digital (CD/USB) en dos sobres cerrados:

- (a) Sobre 1 conteniendo la totalidad de los Formulario de propuesta, las Calificaciones al Modelo de Contrato, Propuesta técnica, Propuestas Alternativas, Cuestionarios Técnicos y de HSSE y Confirmación/Alternativas de Seguro.
- (b) Sobre 2 conteniendo su propuesta económica.

Se requiere que usted presente su PROPUESTA a más tardar en la fecha PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. La EMPRESA puede rechazar sin consideración o sin dar razones las propuestas tardías.

5.6 Modificaciones a la Propuesta

El PROPONENTE puede modificar o retirar su PROPUESTA con NOTIFICACIÓN escrita en cualquier momento entre su presentación y el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Después de retirar su PROPUESTA, el PROPONENTE puede presentar una nueva PROPUESTA, siempre que sea presentada antes del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

6 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN

Cuando la EMPRESA tome una decisión sobre los resultados de la ITT, el PROPONENTE será informado si la PROPUESTA ha sido exitosa o no. No se dará información alguna respecto al progreso de la evaluación de la PROPUESTA.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DEL PROPONENTE O LA PROPUESTA

7.1 Información adicional

La EMPRESA se reserva el derecho toda información adicional que pueda considerar como necesaria para evaluar la PROPUESTA e información adicional necesaria para la valuación de la PROPUESTA.

7.2 Visitas

La EMPRESA puede visitar al PROPONENTE a objeto de obtener más información o requerir que el PROPONENTE visite las oficinas o lugares de trabajo de la EMPRESA.

7.3 Discusiones Beneficiosas para Todos

La EMPRESA espera, después de que las PROPUESTAS hayan sido recibidas y evaluadas, explorar con ciertos PROPONENTES seleccionados los medios por los cuales se pueden lograr beneficios mutuos y beneficios proporcionales. Este proceso se realizará antes de la adjudicación del CONTRATO.

7.4 Plan de Contenido Local

Cuando se requiera que incluya como parte de su PROPUESTA, el PROPONENTE adjuntará un plan escrito para dar oportunidades a los negocios locales en consistencia con las estipulaciones pertinentes del CONTRATO. El Plan de Contenido Local debe incluir los detalles solicitados para el Plan de Contenido Local.

7.5 Permisos

El PROPONENTE presentará todos los permisos requeridos para el ALCANCE, excepto cuando la EMPRESA haya acordado en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE facilitar los permisos indicados en la lista. No se permite el poner a disposición información alguna relacionada al ALCANCE o a las actividades que la EMPRESA contempla realizar en conexión con el ALCANCE a ninguna autoridad gubernamental o a terceros. Cuando sea de importancia material para la PROPUESTA, la EMPRESA y el PROPONENTE discutirán los medios para obtener información sobre permisos que puedan ser requeridos y se procederá únicamente conforme a lo aprobado por la EMPRESA.



SECCIÓN II

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

1 Condiciones RELACIONADAS A LA PROPUESTA

- (a) AL presentar una PROPUESTA:
 - (i) El PROPONENTE acepta los términos y condiciones establecidas en esta ITT, acuerda cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en esta ITT, y además acuerda que no aplica término y o condición adicional alguna; y
 - (ii) No se considerará que la EMPRESA ha aceptado PROPUESTA alguna hasta que el PROPONENTE y la EMPRESA hayan firmado el CONTRATO para el suministro del ALCANCE y solo ese ALCANCE.
- (b) La preparación y presentación de una PROPUESTA es por cuenta única del PROPONENTE. La EMPRESA no es responsable por costo alguno incurrido por el PROPONENTE, incluyendo costos y gastos para asistir a reuniones o visitas a lugares de trabajo.
- (c) La aceptación de una PROPUESTA cualquiera por la EMPRESA está supeditada a la determinación propia de la EMPRESA de que es lo mejor para los intereses de la EMPRESA el aceptar una PROPUESTA cualquiera, total o parcialmente. La EMPRESA puede considerar cualquier otra consideración, incluyendo las siguientes, para tomar una determinación:
 - (i) Las bases comerciales y técnicas de la PROPUESTA;
 - (ii) La predisposición del PROPONENTE para aceptar los términos y condiciones que establece el CONTRATO sin reservas;
 - (iii) El personal, eficiencia del PROPONENTE y su experiencia en la ejecución un ALCANCE similar;
 - (iv) Capacidad técnica del PROPONENTE;
 - (v) Organización, estructura del PROPONENTE y los subcontratistas propuestos;
 - (vi) Historial HSSE del PROPONENTE y su habilidad para acatar las reglas de HSSE; y
 - (vii) Desempeño ambiental/capacidad de desarrollo sostenible del PROPONENTE.
- (d) La EMPRESA no hace representaciones, convenios, avales o garantías, expresas o implicadas, que no sean las que se establecen de manera expresa en el presente. Todas las garantías expresadas o implicadas son excluidas de manera específica, incluyendo las basadas en costumbre, prácticas de uso o industria, y las relacionada a la aceptación de PROPUESTAS con el precio más bajo.
- (e) LA EMPRESA NO HACE REPRESENTACIÓN O GARANTÍA RESPECTO A QUE INFORMACIÓN ALGUNA PROPORCIONADA POR LA EMPRESA AL PROPONENTE EN CONEXIÓN CON ESTA ITT SEA ADECUADA, PRECISA, O APTA PARA PROPÓSITO ALGUNO. LA EMPRESA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS, COSTOS, DAÑOS, GASTOS O RECLAMACIONES DE TERCEROS EMERGENTES DE O EN CONEXIÓN CON EL USO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE, INCLUSO SI ES NEGLIGENTE.

- (f) La EMPRESA no será responsable ni rendirá cuentas por una acción u omisión cualquiera de la EMPRESA en relación a esta LICITACIÓN, incluyendo toda decisión para:
 - (i) Rechazar cualquier o toda propuesta;
 - (ii) Aceptar una PROPUESTA (incluyendo una PROPUESTA en incumplimiento) presentada por otro PROPONENTE o un tercero; o
 - (iii) Obtener el suministro del ALCANCE, total o parcial, de un tercero, y del PROPONENTE.
- (g) La EMPRESA no será responsable por pérdidas, costos, daños. Gastos, PÉRDIDAS RESULTANTES y reclamaciones de terceros que el PROPONENTE pueda sufrir, incurrir o pagar, o que puedan ser presentados contra el PROPONENTE.
- (h) Mientras que la ejecución de una porción del ALCANCE puede ser subcontratada por el ADJUDICATARIO con la aprobación de la EMPRESA, el PROPONENTE no puede subcontratar o ceder ningún derecho a la PROPUESTA o sus obligaciones conforme a la ITT.
- (i) El PROPONENTE acuerda mantener la confidencialidad respecto a este proceso ITT y el contenido de los DOCUMENTOS ITT. El PROPONENTE reconoce que los términos del acuerdo de confidencialidad celebrado entre el PROPONENTE y la EMPRESA aplicarán a esta ITT y todos los documentos e información puesta a disposición del PROPONENTE por la EMPRESA conforme al presente.
- (j) El PROPONENTE no puede divulgar la ITT u otra correspondencia cualquiera que tenga con la EMPRESA a ningún subcontratista sin el consentimiento de la EMPRESA. cuando la EMPRESA consiente a dicha divulgación, el PROPONENTE acuerda vincular a los subcontratistas a las mismas obligaciones escritas que las asumidas en esta ITT.
- (k) Al presentar una PROPUESTA, el PROPONENTE garantiza que:
 - (i) en lo que refiere a los precios en la PROPUESTA, los mismos fueron alcanzados de manera independiente, sin consulta, comunicación, acuerdo o entendimiento con otra PERSONA que participa en el proceso de la LICITACIÓN o un tercero con el propósito de restringir la competencia;
 - (ii) a no ser que la LEYES APLICABLES requieran lo contrario, los precios cotizados en la PROPUESTA no fueron revelados con el conocimiento del PROPONENTE, directa o indirectamente, a PERSONA alguna que participa en el proceso de LICITACIÓN o a un tercero. El PROPONENTE mantendrá los precios cotizados de manera confidencial; y
 - (iii) no se ha realizado intento alguno y tampoco se realizará por parte del PROPONENTE para inducir a otra persona o firma cualquiera a presentar o no presentar una PROPUESTA con el propósito de restringir la competencia.
- (l) El PROPONENTE puede reproducir la ITT únicamente hasta el punto que sea requerido para permitir que el PROPONENTE responda a esta ITT.
- (m) Todas las PROPUESTAS presentadas serán retenidas por la EMPRESA y no serán devueltas al PROPONENTE.
- (n) El PROPONENTE no realizará anuncios públicos o comunicados de prensa relacionados a la aceptación de su PROPUESTA por parte de la EMPRESA sin el consentimiento escrito previo y expreso de la EMPRESA.
- (o) Todo conflicto o inconsistencia entre esta ITT y las estipulaciones de esta Sección II será resuelta a favor de esta Sección II.

2 DERECHOS DE LA EMPRESA

- (a) La EMPRESA, a discreción propia, se reserva el derecho a:
- (i) aceptar una PROPUESTA que no esté en cumplimiento a pesar de todo defecto, error, o deficiencia material o no material en la PROPUESTA;
 - (ii) no aceptar la PROPUESTA en cumplimiento de menor precio;
 - (iii) aceptar una PROPUESTA presentada después del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS;
 - (iv) aceptar una PROPUESTA ALTERNATIVA;
 - (v) aceptar una PROPUESTA por el desempeño de todo o parte del ALCANCE;
 - (vi) participar en discusiones o negociaciones respecto al ALCANCE con una o más PERSONAS que participan en el proceso de LICITACIÓN o terceros en un momento cualquiera;
 - (vii) celebrar uno o más CONTRATOS para la ejecución del ALCANCE con una o más PERSONAS o terceros, con los mismos o con diferentes términos y condiciones que los establecidos en esta ITT;
 - (viii) aceptar una PROPUESTA sujeta a que el PROPONENTE celebre un subcontrato con otra PERSONA que participa en el proceso de LICITACIÓN o un tercero cuando la EMPRESA desea que porciones específicas del ALCANCE sean ejecutadas por esa PERSONA o tercero bajo la supervisión y control del PROPONENTE;
 - (ix) solicitar información adicional o discutir con un PROPONENTE los términos de su PROPUESTA a objeto de aclaración o evaluación de la PROPUESTA;
 - (x) terminar esta ITT en un momento cualquiera y sin notificación previa al PROPONENTE y adquirir todo o una porción del ALCANCE de una o más Personas que participan en el proceso de LICITACIÓN o de terceros a opción de la EMPRESA sobre los mismos u otros términos y condiciones que establece esta ITT; y
 - (xi) rechazar cualquier o toda PROPUESTA, incluso cuando esas PROPUESTAS cumplen con esta ITT.
- (b) El rechazo de la EMPRESA puede ser a discreción propia sin dar razones al PROPONENTE, o puede ser por razones específicas, incluyendo:
- (i) el PROPONENTE no ha cumplido con los requerimientos establecidos en esta ITT;
 - (ii) existe un error material o inmaterial en la PROPUESTA;
 - (iii) la PROPUESTA es incondicional, incompleta, irregular, irreal o de otra manera deficiente;
 - (iv) el PROPONENTE no tiene la capacidad de cumplir plenamente con el ALCANCE de acuerdo a los términos del CONTRATO;
 - (v) la PROPUESTA puede dar origen a consecuencias adversas de costos para la EMPRESA;
 - (vi) la EMPRESA no recibe la PROPUESTA antes del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- (c) La EMPRESA puede ampliar, pero no está obligada a ampliar PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS antes o después del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

3 ACLARACIÓN, IGUALDAD Y ADENDAS

- (a) El PROPONENTE puede pedir aclaración al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA a fin de completar la PROPUESTA.

- (i) Toda pregunta o solicitud de aclaración o información solo puede ser presentada por e-mail.
 - (ii) La EMPRESA puede ignorar, y no dar acuse de recibo o no responder a consultas por correo o verbales.
 - (iii) Toda respuesta de la EMPRESA será en forma de pares de pregunta y respuesta, que será enviado por e-mail a todos los proveedores que participan en la LICITACIÓN de manera concurrente, sin revelar la identidad del PROPONENTE responsable de la pregunta o aclaración original, en forma de una ADENDA a la ITT.
- (b) Cuando el PROPONENTE encuentra errores u omisiones en algún aspecto de los DOCUMENTOS ITT, esos temas serán remitidos inmediatamente por e-mail al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. Cuando sea necesario, la EMPRESA emitirá una ADENDA para el tema de errores u omisiones materiales, o la EMPRESA puede de otra manera responder con las correcciones de errores u omisiones materiales a todos los PROPONENTES de manera concurrente por e-mail.
- (c) Toda solicitud de aclaración que esté basada en el propio desarrollo del PROPONENTE de una propuesta técnica o de diseño innovador será tratada como propiedad de ese PROPONENTE y por lo tanto la respuesta de la EMPRESA no será circulada a los otros PROPONENTES. El PROPONENTE debe notificar a la EMPRESA indicando que su solicitud de aclaración es en relación a su presentación de una PROPUESTA ALTERNATIVA y que la aclaración es de su propiedad a fin de garantizar que se mantenga la confidencialidad. La EMPRESA puede determinar que la solicitud de aclaración no es de propiedad del PROPONENTE.
- (d) Toda solicitud de aclaración debe ser recibida por lo menos 5 día(s) antes del PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- (e) La EMPRESA puede, por cualquiera que sea la razón, modificar la ITT por medio de una ADENDA antes del PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- (i) Toda ADENDA a la ITT será numerada de manera secuencial y el PROPONENTE debe dar acuse de recibo de todas la ADENDAS al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA por e-mail (u otra forma de comunicación requerida, si así se especifica) inmediatamente después de la recepción.
 - (ii) Cada ADENDA será emitida a cada PERSONA que participa en la LICITACIÓN, si el PROPONENTE ha presentado su PROPUESTA a la EMPRESA antes de la emisión de una ADENDA, el PROPONENTE debe reenviar su PROPUESTA a la EMPRESA basada en la ITT revisada.
 - (iii) La EMPRESA puede a discreción propia, revisar el PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS como resultado de esa modificación y resultante ADENDA. Excepto por el hecho que la EMPRESA puede modificar el PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, no se otorgará ampliación de tiempo y fecha alguna para la presentación de la PROPUESTA.
 - (iv) Los temas emergentes de las ADENDAS serán incluidos en todo CONTRATO resultante sin necesidad de incluir otros ajustes a la ITT.
- (f) La información contenida en la ITT será la base para la PROPUESTA y nada puede ser considerado como cambio o suplemento de la ITT, excepto por lo indicado a continuación, en conexión con las ADENDAS.

4 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA EMPRESA

- (a) La EMPRESA no revelará o permitirá una revelación de la PROPUESTA a un tercero.
- (b) La EMPRESA puede revelar la PROPUESTA solo hasta el límite de lo siguiente:
 - (i) La revelación está permitida conforme a la ITT;

- (ii) El PROPONENTE ha solicitado o consentido por escrito a la revelación; o
 - (iii) La revelación es necesaria para revisar la PROPUESTA y se la hace únicamente a los del GRUPO DE LA EMPRESA que acordaron estar vinculados por toda estipulación de confidencialidad asumida por la EMPRESA.
- (c) La EMPRESA tratará las PROPUESTAS ALTERNATIVAS como confidenciales, solo cuando así lo indiquen. Cuando una PROPUESTA ALTERNATIVA no está marcada como tal, la EMPRESA tiene el derecho a lanzar una nueva ITT en base a la PROPUESTA ALTERNATIVA sin atribución al PROPONENTE.

5 PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

- (a) la información presentada como parte de una PROPUESTA puede ser distribuida dentro del GRUPO DE LA EMPRESA para:
- (i) evaluar las habilidades y capacidades generales del PROPONENTE para ejecutar el ALCANCE, y
 - (ii) evaluar la competencia de los representantes de proyecto sugeridos por el PROPONENTE.
- (b) Cuando la EMPRESA recibe DATOS PERSONALES a objeto de lo indicado anteriormente, o por otras razones, el PROPONENTE alertará a la EMPRESA del hecho de que se han proporcionado DATOS PERSONALES. La EMPRESA implementará las medidas de seguridad que sean apropiadas para proteger los DATOS PERSONALES para que ya sea por accidente o de manera ilegal no sean destruidos o perdidos, alterados, revelados sin autorización, o para que no se tenga acceso a los mismos (incluyendo acceso remoto), y para protegerlo contra toda otra forma de procesamiento ilegal. El PROPONENTE no incluirá DATOS PERSONALES en la PROPUESTA más allá de lo que es estrictamente necesario para la evaluación del PROPONENTE y sus representantes de proyecto.
- (c) Cuando sea necesario que la EMPRESA proporcione DATOS PERSONALES al PROPONENTE, entonces el PROPONENTE implementará las protecciones anteriormente mencionadas. Como condición para la adjudicación de un ALCANCE cualquiera que incluye el procesamiento de DATOS PERSONALES, el PROPONENTE deberá celebrar un acuerdo para el procesamiento de datos en el formulario que comúnmente usa la EMPRESA.

6 PRINCIPIOS EMPRESARIALES GENERALES

- (a) El PROPONENTE reconoce tener conocimiento real de:
- (i) los PRINCIPIOS EMPRESARIALES GENERALES de Shell que están disponibles en: www.shell.com/sgbp, y los Principios para Proveedores de Shell en www.shell.com/suppliers; y
 - (ii) y la Línea Global de Ayuda de Shell, disponible en: http://www.shell.com/home/content/aboutshell/who_we_are/our_values/compliance_helpline/.
- (b) En conexión con todas las actividades asociadas con la ITT, el PROPONENTE acuerda que cumplirá con los principios que contienen los Principios Empresariales de Shell y los Principios para Proveedores de Shell (o cuando el PROPONENTE ha adoptado principios equivalentes, esos principios equivalentes).
- (c) El PROPONENTE notificará inmediatamente a la EMPRESA si llega a enterarse de un comportamiento cualquiera del GRUPO DEL PROPONENTE en relación a esta LICITACIÓN que es, o puede ser, inconsistente con los Principios Empresariales Generales de Shell o los Principios para Proveedores de Shell, en lo que sea aplicable, o cuando el PROPONENTE ha adoptado principios equivalentes, su equivalente. el PROPONENTE hará uso de la Línea Global de Ayuda de Shell para reportar toda sospecha de violación de lo anterior.

7 ANTI-SOBORNO Y CORRUPCIÓN

- (a) En conexión con todas las actividades asociadas a la ITT, el PROPONENTE representa que:
- (i) tiene conocimiento acerca de las LEYES ANTI-SOBORNO aplicables a la LICITACIÓN y cumplirá esas leyes; y
 - (ii) el PROPONENTE no ha realizado, ofrecido, autorizado, o aceptado, y no hará, ofrecerá, autorizará, o aceptará, ningún pago, obsequio, promesa, u otra ventaja, ya sea directamente o por medio de otra PERSONA, a o para el uso o beneficio de un FUNCIONARIO DE GOBIERNO u otra PERSONA cualquiera cuando ese pago, obsequio, promesa, u otra ventaja podría: (A) consistir en un pago de facilitación; o (B) violar las LEYES ANTI-SOBORNO pertinentes.
- (b) El PROPONENTE notificará inmediatamente a la EMPRESA si el PROPONENTE recibe o llega a conocer de una solicitud de un FUNCIONARIO DE GOBIERNO u otra PERSONA cualquiera que se encuentra prohibida por el párrafo anterior.
- (c) El PROPONENTE acuerda que en caso de estar bajo investigación o de que una autoridad o entidad lo declare en violación de (i) LEYES APLICABLES; o (ii) LEYES ANTI-SOBORNO, después de haber sido adjudicado el CONTRATO por la EMPRESA, la EMPRESA se reserva el derecho a retirar la adjudicación del CONTRATO y negarse a firmar el CONTRATO con el PROPONENTE.



SECCIÓN III

FORMULARIOS APLICABLES A LA PROPUESTA

1 FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO

****EL PROPONENTE PUEDE ENVIAR UN E-MAIL CON UN PDF FIRMADO DE SU FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

REF: ACUSE DE RECIBO para LICITACIÓN NO. SBC-IT-051/19 para REEMPLAZO Y MEJORA DE EQUIPOS DE RED

Para: REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(a) Acusamos recepción de la ITT y estamos de acuerdo en mantener la confidencialidad relacionada a este proceso ITT y el contenido de los DOCUMENTOS ITT.

(b) Confirmamos que: (Favor marcar con ✓ solo uno de los ☐)

☐ Hemos recibido los documentos listados en el Índice ITT sin daños y en buena condición de uso.

☐ Los siguientes DOCUMENTOS ITT listados no fueron recibidos y/o estaban dañados y no se podían usar:

(c) Confirmamos que: (Favor marcar con ✓ solo uno de los ☐)

☐ Nuestra intención es presentar una PROPUESTA bona fide de acuerdo con los requerimientos especificados en la ITT hasta la FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Confirmamos el cumplimiento de las normas de éticas empresariales que correspondan, y en particular, establecimos procedimientos para evitar hacer, recibir, proporcionar u ofrecer algún pago, obsequio, promesa, u otra ventaja que puede violar las LEYES ANTI-SOBORNO. Además, cumpliremos con las “Reglas Salvavidas” de Shell, disponibles en <http://www.shell.com/global/environment-society/safety/culture.html> y otras reglas de seguridad cuando se visiten predios del GRUPO DE LA EMPRESA.

☐ No deseamos PROPONER y por lo tanto devolvemos todos los DOCUMENTOS ITT con este FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO.

(d) Confirmamos que: (Favor marcar con ✓ solo uno de los ☐)

☐ A partir de esta fecha, no tenemos requerimientos para solicitar aclaraciones de estos DOCUMENTOS ITT. Solicitaremos aclaraciones tan pronto como se presente la necesidad.

☐ Requerimos aclaración para lo siguiente:

(e) Solicitamos que envíen toda futura comunicación respecto a esta ITT a:

Nombre de la Empresa:	
Dirección Postal:	
Dirección para Courier:	
Número de Teléfono:	
Número de Fax:	
E-Mail:	
Persona de Contacto:	

Atentamente,

[**INSERTAR NOMBRE DEL PROPONENTE]

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

2 FORMULARIO DE PROPUESTA

NOMBRE DEL PROPONENTE: **[**Insertar Nombre del Proponente]**

Fecha: **[**Insertar fecha]**

REF: FORMULARIO DE PROPUESTA PARA UN CONTRATO PARA LICITACIÓN NO. **NO.SBC-IT-051/19** PARA LA REEMPLAZO Y MEJORA DE EQUIPOS DE RED.

Para: REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

De acuerdo con la arriba mencionada LICITACIÓN, el abajo firmante, en representación del PROPONENTE confirma:

- (a) Después de haber examinado el paquete completo de la ITT incluyendo sus formularios remitimos todos los formularios requeridos después de haberlos llenado, y en lo aplicable, los formularios opcionales, todos los cuales se encuentran en la lista de abajo y de acuerdo con los requerimientos de su ITT por el presente ofrecemos celebrar un CONTRATO con la EMPRESA de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO conforme a lo siguiente:

Formulario de PROPUESTA
Cuestionario Técnico
Cuestionario HSSE
Lista de Precios
Información Requerida por la EMPRESA
Calificaciones al CONTRATO
PROPUESTAS ALTERNATIVAS
Otra información Solicitada por la EMPRESA

- (b) Podemos iniciar el ALCANCE en **[**días]** laborales a partir de la adjudicación del CONTRATO y completar el ALCANCE en o antes de los tiempos estipulados en el CONTRATO.
- (c) Acordamos que esta PROPUESTA constituye una oferta firme a la EMPRESA que el CONTRATISTA no retirará después del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, a no ser que el CONTRATO no sea firmado por la EMPRESA en 90 días a partir del PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. El periodo de tiempo para firmar el CONTRATO puede ser ampliado por acuerdo escrito entre la EMPRESA y el CONTRATISTA.
- (d) Acordamos que la EMPRESA no tiene la obligación de revisar o aceptar nuevas desviaciones de las estipulaciones de la ITT, incluyendo el CONTRATO DE LA EMPRESA, presentadas por nosotros después de remitir esta PROPUESTA.
- (e) Certificamos que hemos:
- (i) examinado y que estamos plenamente familiarizados con todas las estipulaciones de la ITT;
 - (ii) verificado cuidadosamente y confirmado la precisión de todas las palabras y cifras indicadas en los precios de esta PROPUESTA;
 - (iii) revisado cuidadosamente la precisión de todas las aseveraciones en nuestra PROPUESTA; y
 - (iv) por medio de un examen cuidadoso de la ITT, quedado satisfechos respecto a los requerimientos de la ITT y todo otro tema que puede de alguna manera afectar el suministro del ALCANCE o el costo del mismo.
- (f) Por el presente acordamos que la EMPRESA no será responsable por error u omisión cualquiera de nuestra parte en la preparación de esta PROPUESTA.

- (g) Entendemos que la EMPRESA no tiene la obligación de aceptar la PROPUESTA valida con el menor costo o cualquier otra propuesta, y la EMPRESA no tiene que indicar una razón para rechazar una PROPUESTA cualquiera.
- (h) Acordamos que todo costo incurrido por nosotros en el curso de la preparación de esta PROPUESTA es totalmente por cuenta nuestra.
- (i) Aceptamos que futuras nuevas PROPUESTAS no solicitadas de cualquier tipo pueden resultar en nuestra descalificación.
- (j) Confirmamos que todos los seguros requeridos por nosotros de acuerdo al contrato propuesto se encuentran en efecto o que serán obtenidos con suficiente anticipación para iniciar el CONTRATO.
- (k) Confirmamos que **[**somos/no somos]** una subsidiaria de otra empresa.
- (l) Certificamos que esta es una PROPUESTA bona-fide, que tiene la intención de ser competitiva, y que no hemos fijado o ajustado el monto de la PROPUESTA por o bajo o conforme con acuerdos con PERSONA alguna involucrada en su preparación. Además certificamos el haber hasta ahora, ni lo haremos en el futuro:
 - (i) comunicado a PERSONA alguna el monto de la PROPUESTA presentada a no ser que sean en confidencia para obtener cotizaciones de primas de seguros en conexión con esta PROPUESTA;
 - (ii) celebrado acuerdo o convenio alguno con otra persona con la que nos abstendremos de proponer o discutir el monto de una PROPUESTA cualquiera hacer presentada; o
ofrecido, pagar o entregar o acordar pagar o dar monto alguno de dinero o retribución de valor a PERSONA alguna por una acción del tipo arriba descrita.
- (m) Estamos de acuerdo en que la EMPRESA tiene derecho, a discreción propia, y en un momento cualquiera, a cambiar la ITT, cancelar, postergar o de otra manera no proceder con la adjudicación del CONTRATO en base a esta ITT.
- (n) Confirmamos tener conocimiento real de:
 - (i) Los Principios Empresariales Generales de Shell, disponibles en: www.shell.com/sgbp, y los Principios para Proveedores de Shell, disponibles en www.shell.com/suppliers; y
 - (ii) La Línea de Ayuda Global de Shell, disponibles en: http://www.shell.com/home/content/aboutshell/who_we_are/our_values/compliance_helpine/
- (o) En conexión con todas las actividades asociadas con la ITT, acordamos cumplir con los principios que contienen los Principios Empresariales de Shell y los Principios para Proveedores de Shell (o adoptemos principios equivalentes, esos principios equivalentes). Notificaremos al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA de inmediato si llegamos a conocer de un comportamiento por parte del GRUPO DEL CONTRATISTA que es, o puede ser, inconsistente con los Principios Empresariales Generales de Shell o los Principios para Proveedores de Shell, o cuando sea aplicable, nuestros principios equivalentes.

[INSERTAR NOMBRE DEL PROPONENTE]**

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

3 FORMULARIO PARA LISTA DE PRECIOS

Las listas detalladas a continuación forman parte de un archivo Excel que será previsto a las empresas que presenten su interés de participar en el proceso.

4 FORMULARIO PARA CALIFICACIONES EN EL MODELO DE CONTRATO

La siguiente tabla contiene una lista de todas las calificaciones al CONTRATO sugeridas por el PROPONENTE

CALIFICACIÓN NO.	REFERENCIA EN EL CONTRATO	TEXTO DE CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	RAZÓN POR LA QUE EL PROPONENTE HA SOLICITADO LA CALIFICACIÓN
1	[El Proponente insertará el número de Sección, Artículo y Clausula]	[El Proponente insertará el texto de la Cláusula que desea cambiar e indicará el cambio deseado usando la función de 'seguimiento de cambios'.]	
2			

5 FORMULARIO PARA PROPUESTAS ALTERNATIVAS

PROPUESTAS ALTERNATIVAS AL CONTRATO SUGERIDAS POR EL PROPONENTE

			EFECTO EN LA PROPUESTA SI SE ACEPTA LA ALTERNATIVA	
REFERENCIA EN EL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVA PROPUESTA INCLUYENDO MODIFICACIÓN SUGERIDA PARA LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO	RAZÓN PARA PROPONER LA ALTERNATIVA	PRECIO DEL CONTRATO	TIEMPO Y FORMA DE EJECUCIÓN



SECCIÓN IV

MODELO DE CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS

PARA LA COMPRA DE BIENES y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

celebrado entre

Shell Bolivia Corporation, Sucursal Bolivia

y

[**insertar]

[**insertar n.º de CMS]

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I: MODELO DE ACUERDO

1. DEFINICIONES	27
2. CONTRAPRESTACIÓN	27
3. ÓRDENES DE COMPRA	27
4. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	27
5. NOTIFICACIONES	27
6. TÉRMINOS ADICIONALES	27
7. SECCIONES QUE COMPONEN EL CONTRATO	28

SECCIÓN II: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1. DEFINICIONES	29
2. INTERPRETACIÓN	34

SECCIÓN IIIA: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. ÓRDENES DE COMPRA	36
2. REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE	36
3. REQUISITOS RELATIVOS A LOS BIENES	38

4.	REQUISITOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS	40
5.	COMPENSACIÓN, PAGO Y FACTURACIÓN	42
6.	PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD	43
7.	ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ACUERDOS MARCO	44
8.	VARIACIONES	45
9.	INSPECCIONES, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ALCANCE	46
10.	MEDIDAS CORRECTIVAS	47

SECCIÓN IIIB: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1.	CUMPLIMIENTO, GARANTÍAS FINANCIERAS Y OTROS REQUISITOS DE LOS PAGOS	49
2.	IMPUESTOS	49
3.	GRAVÁMENES	51
4.	SUSPENSIÓN	51
5.	TERMINACIÓN ANTICIPADA	52
6.	CLÁUSULA PENAL	54
7.	RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN	55
8.	SEGUROS	58
9.	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, LOS PRINCIPIOS DE NEGOCIOS Y LAS NORMAS DE HSSE	59
10.	CONFIDENCIALIDAD	62
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL	63
12.	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESULTADOS	65
13.	RELACIÓN DE LAS PARTES	66
14.	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIONES	67
15.	CESIÓN	68
16.	FUERZA MAYOR	68
17.	NOTIFICACIONES	70
18.	DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	70
19.	DISPOSICIONES LEGALES ADICIONALES	71

SECCIÓN IV: DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

SECCIÓN V: PROGRAMA DE PRECIOS

SECCIÓN VI: REQUISITOS DE SEGURO

SECCIÓN VII: REQUISITOS DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN I: MODELO DE ACUERDO

CONTRATO CELEBRADO CON FECHA **[**insertar fecha]** ENTRE

Shell Bolivia Corporation, Sucursal Bolivia,

una sucursal de empresa constituida en el extranjero con personalidad jurídica reconocida por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) No. 00013927, con domicilio en el cuarto anillo, entre la Av. Roca y Coronado y Av. El Palmar, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada en este acto jurídico por el Sr. Hugo Rodrigo Toro Medina con Cédula de Identidad No. 2980211 SC, quien actúa en mérito al Testimonio de Poder Notarial No. 469/2017 de 25 de mayo de 2017 otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 50 a cargo de la Notaria Dra. Claudia Heredia de Suárez, del Distrito Judicial de la ciudad de Santa Cruz, (la "COMPAÑÍA"),

y

[CONTRATISTA]**,

con sede principal en **[**, (**) **, **]** (el "CONTRATISTA"),

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La COMPAÑÍA y el CONTRATISTA desean celebrar un CONTRATO en virtud del cual la COMPAÑÍA podrá realizar compras al CONTRATISTA de conformidad con el ALCANCE. El ALCANCE comprende Reemplazo y Mejora de equipos de red y se describe con mayor nivel de detalle en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES

Los términos y expresiones en mayúsculas tendrán el significado asignado a ellos en la Sección "DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN" (Sección II).

2. CONTRAPRESTACIÓN

La COMPAÑÍA acuerda pagar el PRECIO DEL CONTRATO en contraprestación de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del CONTRATO.

3. ÓRDENES DE COMPRA

El presente CONTRATO dispone la existencia de ÓRDENES DE COMPRA separadas para el ALCANCE.

4. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El CONTRATO entrará en vigor el díacon hasta.....

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en virtud del CONTRATO deben realizarse de la forma indicada en los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES y entregarse del siguiente modo:

Notificaciones a la COMPAÑÍA:

Hugo Rodrigo Toro Medina

Telefono: (591)3-3550000

Correo: hugo.toro@shell.com

SHELL Bolivia Cuarto Anillo entre Av. Roca y Coronado y Av El Palmar

Notificaciones al CONTRATISTA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Telefono: (591) XXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXX

Barrio XXXXXXXX

5. TÉRMINOS ADICIONALES

- (a) De forma adicional a la CLÁUSULA PENAL en el PROGRAMA DE PRECIOS o en cualquier ORDEN DE COMPRA, se aplicará la CLÁUSULA PENAL al ALCANCE adquirido en virtud del presente CONTRATO.

6. SECCIONES QUE COMPONEN EL CONTRATO

6.1 Secciones incluidas

El presente CONTRATO consta de las Secciones siguientes anexas:

- (i) Sección I: Modelo de Acuerdo completado y firmado;
- (ii) Sección II: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN;
- (iii) Sección IIIA: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES;
- (iv) Sección IIIB: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES;
- (v) Sección IV: DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE;
- (vi) Sección V: PROGRAMA DE PRECIOS;
- (vii) Sección VI: REQUISITOS DE SEGURO;
- (viii) Sección VII: REQUISITOS DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE;

6.2 Ambigüedades o contradicciones

Cualquier ambigüedad o contradicción se resolverá mediante la lectura del CONTRATO en su conjunto de modo que todas sus disposiciones resulten eficaces. En caso de que la lectura del CONTRATO en su conjunto no permita resolver la ambigüedad o contradicción, prevalecerá cada sección del CONTRATO en el orden en que se indica, comenzando por la Sección I.

Firmantes

En nombre y representación de SHELL Bolivia Corporation, Sucursal Bolivia

En nombre y representación de **[**insertar nombre completo del CONTRATISTA]**

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

SECCIÓN II: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1. DEFINICIONES

Para fines de la interpretación del presente CONTRATO, los términos y expresiones en mayúsculas tendrán los significados que se indican a continuación:

ACEPTACIÓN	La COMPAÑÍA aceptará el ALCANCE por escrito o se considerará que lo ha aceptado de la forma especificada en el CONTRATO.
AFILIADA	En relación con una PERSONA, cualquier otra PERSONA que: (a) controle o sea controlada, ya sea de forma directa o indirecta, por la primera; o (b) sea controlada de forma directa o indirecta por una PERSONA que controle de forma directa o indirecta a la primera. Una PERSONA controla a otra si la primera tiene la facultad de dirigir o proveer a la dirección de la gestión de la otra, ya sea de forma directa o indirecta, a través de uno o más intermediarios o de cualquier otra forma, y ya sea mediante la titularidad de acciones u otras participaciones, la titularidad de derechos contractuales o de voto, por ser el socio colectivo en una sociedad comanditaria, o por cualquier otro motivo. Una AFILIADA de la COMPAÑÍA es también una AFILIADA de Royal Dutch Shell, plc.
ALCANCE	Todas las actividades y obligaciones que deben ser realizadas por el CONTRATISTA o en su representación en virtud del CONTRATO.
ALIADO ESTRATÉGICO	Cualquier PERSONA que sea parte de un acuerdo de operación conjunta, de unificación u otro acuerdo similar: (a) celebrado con la COMPAÑÍA o cualquiera de sus AFILIADAS; y (b) en tanto el acuerdo o el guarden relación con el ALCANCE objeto del CONTRATO. Toda referencia a los ALIADOS ESTRATÉGICOS incluirá a cada ALIADO ESTRATÉGICO de forma separada, así como también a sus sucesores y cesionarios permitidos pertinentes.
ANEXO DE TÉRMINOS LOCALES	Anexo de la Sección I del CONTRATO que establece los términos locales acordados por las partes, incluidos aquellos que reflejan el cumplimiento de las LEYES APLICABLES, el derecho aplicable local, las cláusulas de resolución de controversias y otros cambios específicos de las transacciones contempladas.
ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA	Materiales, equipos, servicios o instalaciones suministrados por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA a fin de dar cumplimiento al ALCANCE.
BIENES	Los bienes, materiales, productos y equipos que el CONTRATISTA suministrará en virtud del CONTRATO.
CLÁUSULA PENAL	La cláusula que establece los montos pactados en el CONTRATO que el CONTRATISTA se obliga a pagar a la COMPAÑÍA en caso de que ciertos eventos o hitos de cumplimiento no se alcancen de forma oportuna según lo estipulado en el CONTRATO.
COMPAÑÍA	La parte identificada como tal en la Sección I del CONTRATO.
CONTRATISTA	La parte identificada como tal en el CONTRATO.
CONTRATISTA DE SHELL	PERSONA que actúa como contratista de una AFILIADA de Royal Dutch Shell plc.
CONTRATO	El acuerdo formado por la Sección I y los anexos subsiguientes.

DAÑOS INDIRECTOS	(a) Pérdidas indirectas o mediatas; y (b) pérdidas de producción, productos, del uso, de ingresos, lucro cesante o del lucro en expectativa, ya sea de forma directa, indirecta o mediata, y sin perjuicio de que esas pérdidas hayan o no podido preverse al momento de celebrar el CONTRATO.
DATOS PERSONALES	Cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, a menos que exista una definición diferente en virtud de las LEYES APLICABLES relativas a la protección de las personas, el procesamiento de esa información, los requisitos de seguridad aplicables a esa información y su libre circulación.
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	La presente Sección del CONTRATO (Sección II), que explica los términos definidos.
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las patentes y derechos de autor, sobre bases de datos, de diseño y sobre INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, incluidos <i>know-how</i> , secretos comerciales, inventos, derechos morales, marcas comerciales y de servicio (estén o no registrados, e incluidos todos sus usos y todo otro derecho equivalente en cualquier parte del mundo), independientemente de cuándo y cómo surjan, durante todo su plazo de vigencia, e incluidas todas sus divisiones, reexpediciones, reexámenes, continuaciones totales o parciales y renovaciones.
DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	Sección V del CONTRATO, que contiene una descripción del ALCANCE.
DOLO	Un acto u omisión deliberados con consecuencias previstas o previsibles con el objetivo de causar daños a personas, bienes o el medio ambiente.
EQUIPOS DEL CONTRATISTA	Maquinarias, plantas, herramientas, equipos, mercaderías, materiales, suministros y otros artículos (incluidos todos sus repuestos, contenedores de almacenamiento, embalajes y elementos de sujeción) contratados por el GRUPO CONTRATISTA o de su propiedad, en tanto su título no se haya traspasado ni se traspase en el futuro a la COMPAÑÍA en virtud del CONTRATO.
ESTÁNDARES DE PRÁCTICA	Con referencia al ALCANCE y su cumplimiento, los estándares, principios y prácticas adecuados reconocidos y generalmente aceptados en la industria petroquímica, del gas y del petróleo.
EVENTO DE FUERZA MAYOR	Cualquier evento especificado de forma expresa en el CONTRATO como un EVENTO DE FUERZA MAYOR.
EVENTO DE INSOLVENCIA	Toda situación en la que una PERSONA: (a) interrumpa o suspenda, o bien amenace con interrumpir o suspender, el pago de la totalidad o una parte substancial de sus deudas, o se encuentre en estado de cesación de pagos; (b) Cese o amenace con cesar la totalidad o una parte substancial de sus actividades comerciales; (c) inicie negociaciones o procedimientos tendientes a la reorganización, concordato, postergación o cesión general de la totalidad o una parte substancial de sus deudas, o bien proponga o celebre un acuerdo con ese objetivo; (d) proponga o celebre un acuerdo en beneficio de la totalidad o una parte de sus acreedores respecto de substancialmente todas sus deudas; (e) lleve a cabo cualquier paso con vistas a la administración, liquidación o quiebra de esa PERSONA; (f) esté sujeta a un evento en virtud del cual todos o substancialmente todos sus activos queden sometidos a cualquier medida adoptada para hacer valer un derecho de garantía sobre esos activos, una ejecución forzosa o un procedimiento similar, incluida la designación de un síndico, un administrador de bienes o un funcionario similar; o (g) Quede sujeta a cualquier evento en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción relevante que tenga efectos análogos o equivalentes a cualquiera de los EVENTOS DE INSOLVENCIA anteriormente enumerados.

FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL	(a) Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una de sus agencias, ministerios o departamentos (a cualquier nivel); (b) cualquier persona que actúe en carácter oficial en representación de un gobierno, sin perjuicio de su rango o posición; (c) cualquier directivo o empleado de una empresa controlada total o parcialmente por un gobierno (por ejemplo, una empresa petrolera estatal), partido político o cualquier funcionario de un partido político; (d) cualquier candidato para un cargo político o cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo, las Naciones Unidas o el Banco Mundial); y (e) cualquier familiar inmediato (cónyuge, hijo/a o miembro del hogar) de cualquiera de los anteriores.
GRAVÁMENES	Gravámenes, embargos, cargos, reclamos u otros derechos de garantía constituidos sobre el ALCANCE o sobre los bienes del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, incluidos alquileres, ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA y productos elaborados por el GRUPO DE LA COMPAÑÍA (como por ejemplo petróleo, gas u otros productos de un pozo, refinería o planta química).
GRUPO CONTRATISTA	El CONTRATISTA y: (a) sus SUBCONTRATISTAS; (b) cualquier AFILIADA del CONTRATISTA o sus SUBCONTRATISTAS; y (c) cualquier director, directivo empleado u otra PERSONA o REPRESENTANTE empleado por el CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS o las AFILIADAS del CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS, o que actúen en su nombre y representación.
GRUPO DE LA COMPAÑÍA	La COMPAÑÍA y: (a) sus ALIADOS ESTRATÉGICOS y; (b) cualquier AFILIADA de la COMPAÑÍA, sus ALIADOS ESTRATÉGICOS o sus; y (c) cualquier director, directivo, empleado u otra persona que trabaje bajo el control y supervisión directos de la COMPAÑÍA, sus ALIADOS ESTRATÉGICOS o sus, o bien de las AFILIADAS de la COMPAÑÍA, sus ALIADOS ESTRATÉGICOS.
HSSE	Salud, seguridad, protección y medio ambiente.
IMPUESTOS	Todos los impuestos, tasas, gravámenes y aranceles sobre la importación o exportación, aduaneros o sobre el consumo (incluidos los cargos de compensación e intermediación), cargos, subcargos, retenciones, deducciones o aportes impuestos o determinados por cualquier autoridad competente del país donde se ejecute el ALCANCE o cualquier otro país de conformidad con las LEYES APLICABLES.
IMPUESTOS INDIRECTOS	Cualquiera de los siguientes: (a) impuesto al valor agregado; (b) impuesto sobre bienes o servicios; o (c) impuesto sobre las ventas u otra recaudación fiscal similar.
INCOTERM	Los INCOTERMS 2010 publicados por la Cámara Internacional de Comercio.
INDEMNIZAR	Liberar de responsabilidad, indemnizar, defender y mantener a salvo.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Toda información técnica, comercial o de otro tipo, como así también todos los documentos u otros artículos tangibles para el registro de información—ya sea en papel, lenguaje de máquina, por audio o video, en una muestra o en cualquier otro soporte—en relación con las actividades comerciales de una PERSONA, incluidos los PRODUCTOS DE TRABAJO y el ALCANCE suministrados a esa PERSONA, planes comerciales, bienes, procedimientos comerciales, resultados o perspectivas comerciales, términos y negociaciones del CONTRATO, programas informáticos propietarios, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL y registros comerciales.
JURISDICCIÓN RESTRINGIDA	Países o estados sujetos a embargos o sanciones comerciales generales (los cuales pueden estar sujetos a modificaciones por las autoridades gubernamentales relevantes cada cierto tiempo).
LEYES ANTISOBORNO	Todas las LEYES APLICABLES que prohíban el soborno y la entrega de gratificaciones ilegales, pagos de facilitación u otros beneficios a un FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL o a otra PERSONA, entre

	ellas las siguientes: (a) la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos de 1977; y (b) la Ley antisobornos del Reino Unido de 2010.
LEYES APLICABLES	Toda vez que resulten aplicables a una PERSONA, bien o circunstancia, con sus correspondientes modificaciones oportunas: (a) Leyes parlamentarias (incluidas sus reglamentaciones pertinentes); (b) Leyes nacionales, regionales, provinciales, estatales, municipales o locales; (c) Sentencias y órdenes judiciales dictadas por tribunales competentes; (d) Normas, reglamentaciones y órdenes dictadas por agencias, autoridades y otros organismos regulatorios gubernamentales; y (e) Permisos, licencias, autorizaciones y aprobaciones reglamentarias.
LEYES DE CONTROL DEL COMERCIO	Todas las LEYES APLICABLES relacionadas con la importación, exportación o reexportación de mercadería, SOFTWARE o tecnología o sus productos directos, incluidas las siguientes: (a) las reglamentaciones aduaneras aplicables, Reglamento del Consejo (CE) n.º 428/2009; (b) cualquier reglamentación relativa a sanciones emitida por el Consejo de la Unión Europea; (c) el Reglamento sobre el tráfico internacional de armas ("ITAR"); (d) las Regulaciones de administración de exportaciones ("EAR"); y (e) las reglamentaciones y órdenes emitidas o dictadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en relación con el control de exportaciones, las normativas contra boicots y asuntos relacionados con sanciones comerciales.
LIBROS Y REGISTROS	Libros, cuentas, registros y documentación, en formato electrónico o de cualquier otro tipo, vinculados con el CONTRATO y la ejecución del ALCANCE.
NEGLIGENCIA GRAVE	Cualquier acto u omisión (de forma exclusiva, conjunta o concurrente) de una envergadura tal que pueda causar daños a personas, bienes o al medio ambiente y que: (a) Se desvíe de forma grave y substancial de un curso de acción diligente; o (b) Se realice con imprudencia temeraria o indiferencia disoluta ante un riesgo conocido o tan obvio que debería haberse conocido.
NORMAS DE HSSE	(a) Todas las políticas, manuales, estándares, normas y procedimientos de HSSE comunicados por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA y diseñados con el fin de controlar los riesgos de HSSE durante la ejecución del ALCANCE en virtud del CONTRATO; (b) todas las LEYES APLICABLES relativas a HSSE; y (c) todas las normas y procedimientos (emitidos por el GRUPO DE LA COMPAÑÍA u otros) vigentes en un SITIO DE TRABAJO durante el cumplimiento del ALCANCE.
ORDEN DE COMPRA	Una orden escrita y emitida por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA de conformidad con el CONTRATO a fin de adquirir el ALCANCE.
ORDEN DE VARIACIÓN	Una orden de VARIACIÓN presentada por escrito y autorizada por la COMPAÑÍA.
OTRO CONTRATISTA	Cualquier otro contratista que esté al servicio de la COMPAÑÍA para la realización de tareas en el SITIO DE TRABAJO.
OTRO GRUPO CONTRATISTA	Sin incluir a ningún miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA ni el GRUPO CONTRATISTA, hará referencia a OTRO CONTRATISTA y: (a) sus subcontratistas; (b) cualquier AFILIADA del OTRO CONTRATISTA o sus subcontratistas; y (c) cualquier director, directivo, empleado u otra PERSONA o REPRESENTANTE contratado por o que actúe en nombre y representación de OTRO CONTRATISTA, sus subcontratistas o las AFILIADAS del OTRO CONTRATISTA y sus subcontratistas.

PARTE RESTRINGIDA	(a) cualquier PERSONA objeto de sanciones económicas o comerciales nacionales, regionales o multilaterales en virtud de las LEYES APLICABLES; (b) cualquier PERSONA designada en las listas de sanciones financieras de las Naciones Unidas, la Unión Europea (UE) o las listas consolidadas de los estados miembros de la UE, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, las listas de sanciones contra la proliferación de armas del Departamento de Estado de los Estados Unidos o la lista de personas denegadas del Departamento de Comercio vigentes en un momento específico; o (c) cualquier AFILIADA de esas PERSONAS; y (d) cualquier PERSONA que actúe en representación de una PERSONA mencionada en los incisos anteriores.
PERSONA	(a) una persona natural; o (b) una persona jurídica, incluidos cualquier persona física, sociedad de personas, sociedad comanditaria, firma, fideicomiso, persona jurídica, gobierno, organismo gubernamental, agencia o sociedad instrumental.
PERSONAL CLAVE	El PERSONAL DEL CONTRATISTA que ocupe posiciones definidas de ese modo en el CONTRATO.
PERSONAL DEL CONTRATISTA	Cualquier persona designada por el GRUPO CONTRATISTA, ya sea de forma directa o indirecta, y asignada a tareas vinculadas con la ejecución del ALCANCE, sea o no un empleado del GRUPO CONTRATISTA.
PRECIO DEL CONTRATO	El monto total pagadero por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA.
PRODUCTOS DEL TRABAJO	Información, informes, datos, dibujos, programas informáticos, códigos fuente y objeto, documentación de programas, planillas, presentaciones, análisis, resultados, conclusiones, hallazgos, soluciones, cálculos, estudios, conceptos, códigos, manuales, inventos, modelos comerciales, diseños, prototipos, datos magnéticos, diagramas de flujo, recomendaciones, notas de trabajo, especificaciones u otra información, documentos o materiales que surjan o se elaboren, creen o generen para la COMPAÑÍA, como parte del ALCANCE, o que se elaboren, creen o generen utilizando o a partir de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del GRUPO DE LA COMPAÑÍA o los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del GRUPO DE LA COMPAÑÍA.
PROGRAMA DE PRECIOS	Sección IV del CONTRATO, que establece la lista de precios para el ALCANCE.
PROPUESTA DE VARIACIÓN	Una propuesta elaborada por el CONTRATISTA en relación con una VARIACIÓN que contenga información detallada sobre lo siguiente: (a) el impacto de la VARIACIÓN propuesta en el ALCANCE; (b) un programa de cumplimiento detallado del ALCANCE ajustado; (c) el efecto sobre el PRECIO DEL CONTRATO (si corresponde) determinado de conformidad con el CONTRATO; y (d) cualquier otra información que, según concluya la COMPAÑÍA, resulte necesaria para su evaluación.
REPRESENTANTES	El PERSONAL DEL CONTRATISTA que no sean empleados directos pero que trabajen bajo el control y la supervisión directos del GRUPO CONTRATISTA.
REQUISITOS DE SEGURO	La Sección VI del CONTRATO, que especifica los tipos y montos de las pólizas de seguro requeridas y otros asuntos vinculados.
RESPONSABILIDAD	Responsabilidad por todos los reclamos, pérdidas, daños, costos (incluidos honorarios de abogados) y gastos.
SERVICIOS	Los servicios que el CONTRATISTA prestará en virtud del CONTRATO, incluidos los resultados de esos servicios.

SITIO DE TRABAJO		Tierras, aguas y otros lugares sobre, dentro, debajo o a través de los cuales debe ejecutarse el ALCANCE o sus actividades vinculadas, incluidas instalaciones de fabricación, construcción o almacenamiento, instalaciones en alta mar, equipos de construcción flotantes, buques, talleres, campamentos o comedores. El término "SITIO DE TRABAJO" no incluirá las tierras, aguas u otros lugares utilizados durante el transporte desde y hacia los SITIOS DE TRABAJO.
SOFTWARE		Cualquier software que forme parte del ALCANCE o que resulte necesario para su uso previsto — entre ellos, según corresponda, la base de datos y todos los códigos de máquinas, binarios, objeto o fuente— en un formato legible por una persona o en lenguaje de máquina, y todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones, diagramas lógicos o de flujo, contraseñas y cintas de salida, como así también sus versiones y actualizaciones futuras, y todos los artículos de software asociados vinculados, junto con su licencia de uso o derechos de titularidad pertinentes.
SUBCONTRATISTA		Cualquier PERSONA que es parte de un SUBCONTRATO, excluidos la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA, e incluido cualquier empleador de los REPRESENTANTES (a menos que se disponga específicamente lo contrario).
SUBCONTRATO		Cualquier contrato celebrado por el CONTRATISTA y un SUBCONTRATISTA o por un SUBCONTRATISTA y otro de cualquier nivel para el cumplimiento de parte del ALCANCE, incluido cualquier entrega bajo los acuerdos marco y contratos de suministro para materiales.
TÉRMINOS CONDICIONES ESPECIALES	Y	La Sección IIIA del CONTRATO, que establece los términos y condiciones especiales o de una categoría específica.
TÉRMINOS CONDICIONES GENERALES	Y	La Sección IIIB del CONTRATO, que establece los términos y condiciones generales.
VARIACIÓN		Una modificación, alteración, adición o supresión de la totalidad o parte del ALCANCE.

2. INTERPRETACIÓN

Todas las disposiciones del CONTRATO seguirán las siguientes reglas de interpretación:

- (i) Los términos “incluidos” e “incluye” significarán “incluidos sin limitación” e “incluye sin limitación”.
- (ii) Toda referencia a las “partes” lo será a las partes del CONTRATO. A menos que el contexto requiera lo contrario, toda referencia a una “parte” lo será a una de las partes del CONTRATO y sus sucesores y cesionarios respectivos permitidos.
- (iii) Los términos “debe”, “deberá” y “estará obligado a” tendrán significados equivalentes y, a menos que el contexto indique lo contrario, crean una obligación presente y continua.
- (iv) A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en singular incluyen su forma plural y viceversa.
- (v) Asimismo, a menos que el contexto requiera lo contrario, sus formas derivadas tendrán el significado correspondiente.
- (vi) A menos que se indique expresamente lo contrario, en el presente CONTRATO el término “día” hará referencia a un día calendario, sin importar si se trata de un día laboral, un día no laboral o un feriado.
- (vii) Toda referencia a un “Artículo” lo será al Artículo en su totalidad (por ejemplo, el Artículo 1 o “el presente Artículo”). Asimismo, toda referencia a partes de un Artículo se realizará mediante referencia

a un “inciso” (por ejemplo, inciso 1.1) e incluirá a sus párrafos (por ejemplo, el párrafo (a)), subpárrafos (por ejemplo, el subpárrafo (i)) y cláusulas (por ejemplo, la cláusula (A)), a menos que se haga una referencia específica al párrafo, subpárrafo o cláusula.

- (viii) Ningún encabezado, índice, título, subtítulo, subencabezado o nota marginal del CONTRATO limitará, alterará o afectará su significado u operación.

SECCIÓN IIIA: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

1. ÓRDENES DE COMPRA

1.1 Requisitos relativos a las ÓRDENES DE COMPRA

- (a) Se comprará el ALCANCE por medio de ÓRDENES DE COMPRA separadas. Cada ORDEN DE COMPRA se considerará un contrato independiente entre las partes de esa ORDEN DE COMPRA. Asimismo, cada ORDEN DE COMPRA incorporará los términos del CONTRATO.
- (b) Si el CONTRATISTA o sus AFILIADAS cuentan con la capacidad y los recursos para cumplir con el ALCANCE, el CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de una ORDEN DE COMPRA:
 - (i) Aceptará por escrito la ORDEN DE COMPRA; o
 - (ii) Iniciará la ejecución del ALCANCE, y estas acciones se interpretarán como una aceptación de la ORDEN DE COMPRA.
- (c) Ninguno de los términos de la cotización, el reconocimiento o la aceptación de la ORDEN DE COMPRA, factura, especificación u otro documento similar del CONTRATISTA formará parte del acuerdo entre las partes y el CONTRATISTA renuncia a cualquier derecho a basarse en esos términos y condiciones.
- (d) Las partes realizarán todos los esfuerzos razonables por utilizar y aceptar ÓRDENES DE COMPRA electrónicas. Cada una de las partes manifiesta que los representantes que envían y aceptan ÓRDENES DE COMPRA electrónicas se encuentran debidamente autorizados para hacerlo.
- (e) Cualquier modificación al presente CONTRATO afectará únicamente a las ÓRDENES DE COMPRA emitidas con posterioridad a su fecha de entrada en vigor.

1.2 Emisores adicionales

- (a) La COMPAÑÍA podrá emitir varias ÓRDENES DE COMPRA para conseguir el ALCANCE. Si la COMPAÑÍA es una AFILIADA de Royal Dutch Shell plc, las AFILIADAS de la COMPAÑÍA y OTROS COMPRADORES PERMITIDOS en el mismo territorio del CONTRATISTA también podrán emitir ÓRDENES DE COMPRA para el ALCANCE en nombre propio.
- (b) Toda vez que se emita una ORDEN DE COMPRA en virtud de este CONTRATO, se interpretará que el término "COMPAÑÍA" hace referencia a la parte que emitió la ORDEN DE COMPRA. Esa PERSONA será la "parte" de esa ORDEN DE COMPRA. SHELL, sus AFILIADAS y OTROS COMPRADORES PERMITIDOS que no hayan emitido la ORDEN DE COMPRA no asumirán responsabilidad alguna por esa ORDEN DE COMPRA. Al aceptar una ORDEN DE COMPRA, el CONTRATISTA acuerda liberar de responsabilidad a esas otras PERSONAS y recurrir únicamente a la PERSONA que la emitió.

2. REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE

2.1 Obligaciones y reservas relativas al ALCANCE

- (a) El CONTRATISTA ejecutará el ALCANCE de conformidad con el CONTRATO.
- (b) El presente CONTRATO no tiene carácter exclusivo y no impone a la COMPAÑÍA la obligación de presentar una orden ni de comprar cantidades mínimas. La COMPAÑÍA podrá adquirir un ALCANCE idéntico o similar de otros proveedores.

2.2 Puntualidad

- (a) Los plazos son una condición esencial en la ejecución del ALCANCE. De no indicarse un plazo específico de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones de forma oportuna sobre la base de los requisitos e instrucciones de la COMPAÑÍA.
- (b) El CONTRATISTA es responsable de la realización de todas las órdenes, programaciones, informes sobre avances, previsiones y planificaciones requeridos para cumplir oportunamente con el ALCANCE. Aunque sin excusar su obligación de cumplimiento puntual, el CONTRATISTA notificará a la COMPAÑÍA de forma expedita y por escrito si tiene motivos para prever una demora en la ejecución del ALCANCE.

2.3 Preparación y ejecución del ALCANCE

- (a) El CONTRATISTA ha acordado ejecutar el ALCANCE luego de completar un proceso de debida diligencia adecuado en conexión con el uso previsto del ALCANCE por parte de la COMPAÑÍA. Asimismo, el CONTRATISTA ha investigado las condiciones generales y locales y todo otro asunto que pueda afectar la ejecución del ALCANCE.
- (b) El CONTRATISTA ha recibido toda la información razonablemente necesaria para dar cumplimiento al ALCANCE en virtud del CONTRATO. En este sentido, el CONTRATISTA revisará la información suministrada por la COMPAÑÍA de forma expedita para verificar su corrección y suficiencia y notificará de inmediato a la COMPAÑÍA en caso de identificar lo siguiente:
 - (i) Cualquier conflicto con las LEYES APLICABLES; o
 - (ii) Insuficiencias, errores o inconsistencias en el CONTRATO o en la información suministrada al CONTRATISTA en conexión con el ALCANCE.
- (c) Cualquier información suministrada por la COMPAÑÍA es de su propiedad, y no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA con ningún fin diferente del cumplimiento del CONTRATO.
- (d) Cuando la COMPAÑÍA lo solicite, el CONTRATISTA le proporcionará un documento que detalle los pasos a seguir y métodos que el CONTRATISTA propone adoptar para ejecutar el ALCANCE, incluidas las planificaciones y controles de costos y programas, y el CONTRATISTA los entregará a la COMPAÑÍA para su revisión.

2.4 Documentación del CONTRATISTA en respaldo del ALCANCE

- (a) El CONTRATISTA suministrará a la COMPAÑÍA toda la documentación y, de corresponder, todo SOFTWARE razonablemente requerido:
 - (i) Para poder hacer uso del ALCANCE; y
 - (ii) Para que la COMPAÑÍA confirme que el ALCANCE cumple con los requisitos del CONTRATO.
- (b) El CONTRATISTA garantiza que la información que ha provisto como parte o en respaldo del ALCANCE es completa y precisa y se encuentra actualizada (incluida la información elaborada por el GRUPO DE LA COMPAÑÍA para su entrega a terceros). El CONTRATISTA es responsable de igual modo por la información preparada por otros miembros del GRUPO CONTRATISTA y reconoce que el GRUPO DE LA COMPAÑÍA y sus clientes y contratistas podrán hacer uso de esta información.
- (c) El CONTRATISTA conservará toda la información suministrada como parte o en respaldo del ALCANCE en un lugar seguro y, previa solicitud razonable, brindará esa información a la COMPAÑÍA en un formato informático legible con función de búsqueda y compatible con los sistemas de la COMPAÑÍA.

2.5 PERSONAL CLAVE

El PERSONAL CLAVE asignado al cumplimiento del CONTRATO será el indicado en el CONTRATO o en otra comunicación escrita solicitada por una parte y aprobada por la COMPAÑÍA. El PERSONAL CLAVE solo podrá

ser retirado o reemplazado con el previo consentimiento de la COMPAÑÍA, que no podrá denegarse de forma irrazonable.

2.6 Requisitos adicionales aplicables al ALCANCE

- (a) En conexión con la ejecución del ALCANCE, el CONTRATISTA no utilizará ni incorporará ningún diseño, dispositivo o tecnología no probados sin la previa autorización escrita de la COMPAÑÍA.
- (b) El CONTRATISTA garantiza que es calificado según los estándares para proveedores aplicables de la COMPAÑÍA y que está registrado en los sistemas de calificación de proveedores de la COMPAÑÍA, y mantendrá y actualizará sus calificaciones e inscripciones según lo requiera la COMPAÑÍA.
- (c) En la ejecución del ALCANCE, el CONTRATISTA:
 - (i) Llevará LIBROS Y REGISTROS precisos; y
 - (ii) Pagará a todos sus SUBCONTRATISTAS de manera oportuna.
- (d) En caso de que el ALCANCE deba cumplirse en una ubicación en alta mar, la COMPAÑÍA pondrá a disposición del CONTRATISTA, sin que el CONTRATISTA incurra en costo alguno, el transporte de evacuación sanitaria habitual de la COMPAÑÍA de conformidad con las siguientes condiciones:
 - (i) El transporte comprenderá al PERSONAL DEL CONTRATISTA y a artículos que puedan transportarse de forma segura por ese medio;
 - (ii) El transporte se llevará a cabo desde el helipuerto designado por la COMPAÑÍA hasta la ubicación en alta mar; y
 - (iii) Los costos de todo transporte no regular (diferente del transporte de evacuación sanitaria) serán pagados por el CONTRATISTA.

3. REQUISITOS RELATIVOS A LOS BIENES

3.1 Garantías sobre los BIENES

- (a) El CONTRATISTA garantiza que los BIENES suministrados como parte de la ejecución del ALCANCE:
 - (i) No presentarán fallas, defectos ni deficiencias;
 - (ii) Serán nuevos a su entrega, salvo especificación en contrario contenida en el CONTRATO;
 - (iii) Serán adecuados para cualquier fin especificado en el CONTRATO; y
 - (iv) Cumplirán de forma estricta con el CONTRATO y con cualquier especificación, dibujo u otra descripción suministrados por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA y acordados en el CONTRATO.
- (b) A menos que se especifique un período diferente en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE, la garantía del CONTRATISTA sobre los BIENES cubrirá todos los defectos que surjan dentro de los 12 meses siguientes a la ACEPTACIÓN de los BIENES por parte de la COMPAÑÍA.
- (c) Con posterioridad a la ACEPTACIÓN de los BIENES por la COMPAÑÍA, las garantías expresadas en el presente Artículo reemplazarán cualquier otra garantía expresa o tácita en virtud del derecho escrito o consuetudinario, los usos y costumbres, u otros.

3.2 Información suministrada junto con los BIENES

- (a) El CONTRATISTA incluirá junto con los BIENES cualquier información que deba suministrarse en virtud del CONTRATO, las LEYES APLICABLES y los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA.
- (b) Toda vez que los BIENES formen parte de un sistema, el CONTRATISTA proporcionará información para su instalación y puesta en servicio.

3.3 Cantidad de BIENES

- (a) El CONTRATISTA entregará la cantidad de BIENES acordada en el CONTRATO o bien, en tanto no haya sido especificada, la cantidad comunicada al CONTRATISTA por la COMPAÑÍA.
- (b) De entregarse a la COMPAÑÍA una cantidad de BIENES superior a las cantidades ordenadas, la COMPAÑÍA no estará obligada a pagar por el excedente y el CONTRATISTA asumirá el riesgo de pérdida y daños de cualquier excedente. La COMPAÑÍA podrá devolver los BIENES al CONTRATISTA a su costo. Si el CONTRATISTA no recibe los BIENES de forma oportuna, la COMPAÑÍA podrá adoptar medidas para su eliminación, cuyo costo y responsabilidad correrán a cargo del CONTRATISTA. La COMPAÑÍA cooperará de buena fe con la planificación del CONTRATISTA para su devolución o eliminación en tanto pueda hacerlo sin imputar ninguna responsabilidad a la COMPAÑÍA ni causar una interferencia irrazonable en sus operaciones.
- (c) El CONTRATISTA pesará o medirá las cantidades determinadas por peso o volumen de conformidad con el CONTRATO, todas las LEYES APLICABLES y los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA y, a pedido razonable de la COMPAÑÍA, proporcionará los registros sobre su determinación del peso y volumen de los BIENES al momento de entrega.
- (d) La determinación previa de la cantidad por parte del CONTRATISTA no vinculará a la COMPAÑÍA en caso de que una investigación llevada a cabo por el CONTRATISTA o la COMPAÑÍA revele una discrepancia entre la cantidad originalmente determinada por el CONTRATISTA como entregada y la cantidad efectivamente entregada. En caso de que la COMPAÑÍA impugne la determinación de la cantidad entregada por el CONTRATISTA, el CONTRATISTA cooperará de forma plena en la resolución de la controversia.

3.4 Entrega, riesgo y título sobre los BIENES

- (a) El CONTRATISTA entregará los BIENES:
 - (i) A la COMPAÑÍA o la persona a quien esta designe y en las fechas de entrega especificadas; y
 - (ii) En los plazos y puntos de entrega especificados en el CONTRATO o, de no estar especificados, según lo haya comunicado la COMPAÑÍA.
- (b) El CONTRATISTA entregará los BIENES durante el horario comercial habitual o en cualquier otro momento según lo indique la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA no estará facultado para realizar la entrega con anterioridad a las fechas de entrega aplicables.
- (c) Si se ha especificado un INCOTERM, el CONTRATISTA conservará el riesgo de pérdida y daños de los BIENES hasta completar la entrega de conformidad con tal INCOTERM; en caso contrario, lo hará hasta en tanto la COMPAÑÍA tome posesión de los BIENES.
- (d) No obstante, el CONTRATISTA conservará el riesgo de pérdida y daños de los BIENES rechazados por la COMPAÑÍA por no cumplir con los requisitos del CONTRATO.
- (e) El título sobre los BIENES se trasladará a la COMPAÑÍA al producirse la primera de las siguientes situaciones:
 - (i) El traspaso del riesgo de pérdida y daños de los BIENES a la COMPAÑÍA; o
 - (ii) El pago de los BIENES por parte de la COMPAÑÍA.
- (f) En caso de que la COMPAÑÍA realice pagos por cumplimiento de hitos, el título sobre los BIENES se traspasará a la COMPAÑÍA de forma proporcional en cada fecha de pago. Si los BIENES se pagan con anterioridad a la entrega, el CONTRATISTA los mantendrá separados de otros bienes y los identificará como pertenecientes a la COMPAÑÍA.
- (g) Cualquier transferencia de título o riesgo se realizará sin perjuicio del derecho de la COMPAÑÍA de rehusarse a aceptar los BIENES en caso de incumplimiento de los requisitos del CONTRATO.

3.5 Origen de los BIENES

No se permitirá ninguna desviación de los fabricantes, las plantas de producción y los países de origen de los BIENES designados sin el previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.

3.6 Embalaje y carga de los BIENES

- (a) El CONTRATISTA se asegurará de que los BIENES se embalen de forma tal de permitir su transporte y descarga seguros a fin de evitar daños o pérdidas mientras se encuentran en tránsito.
- (b) El CONTRATISTA manifiesta que, a la entrega, los BIENES se habrán descrito, clasificado, marcado y etiquetado de conformidad con el CONTRATO, todas las LEYES APLICABLES y los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA.
- (c) Si el CONTRATISTA es responsable de la descarga y desembalaje o ha acordado en el CONTRATO asumir la responsabilidad por el embalaje con posterioridad a la descarga, retirará y dispondrá de cualquier material de embalaje y los residuos y escombros relacionados según las instrucciones de la COMPAÑÍA. En ese caso, el CONTRATISTA conservará el título sobre el material de embalaje.

3.7 Otros requisitos aplicables a los BIENES

- (a) El CONTRATISTA tomará y conservará muestras de los BIENES de conformidad con los requisitos aplicables del CONTRATO, las LEYES APLICABLES y los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA. De surgir cualquier duda en relación con la calidad de los BIENES, el CONTRATISTA realizará análisis de muestras a su costo y permitirá el acceso a sus resultados. Cuando así lo solicite la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA brindará acceso a pruebas adicionales para su evaluación por la COMPAÑÍA.
- (b) En el caso de BIENES perecederos o que tengan una vida útil definida, o en caso de que el CONTRATISTA tenga conocimiento de circunstancias que puedan afectar de forma adversa la vida útil de los BIENES, el CONTRATISTA suministrará a la COMPAÑÍA la información apropiada y pertinente por escrito. El CONTRATISTA entregará a la COMPAÑÍA BIENES con una vida útil razonable tomando en consideración el uso previsto o la vida útil mínima especificada.

3.8 Mercancías peligrosas

- (a) El CONTRATISTA se asegurará de que los BIENES cumplan con los requisitos de las LEYES APLICABLES. En tanto que contengan materiales tóxicos, corrosivos o peligrosos, el CONTRATISTA informará a la COMPAÑÍA acerca de sus riesgos inherentes.
- (b) El CONTRATISTA se asegurará de que cada entrega de los BIENES contenga un aviso adecuado que brinde información acerca de los riesgos de seguridad, para la salud y el medio ambiente—incluidos toxicidad, inflamabilidad, reactividad y capacidad corrosiva—junto con los requisitos de manipulación y almacenamiento, procedimientos en caso de incendio o derrame y precauciones sanitarias que deben observarse.

4. REQUISITOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS

4.1 Garantías sobre SERVICIOS

- (a) El CONTRATISTA garantiza que los SERVICIOS suministrados en conexión con la ejecución del ALCANCE:
 - (i) Se cumplirán de conformidad con el CONTRATO;
 - (ii) Serán adecuados para cualquier fin especificado en el CONTRATO; y
 - (iii) Estarán libres de todo defecto o deficiencia.
- (b) A menos que se especifique un período diferente en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE, la garantía del CONTRATISTA sobre los SERVICIOS cubrirá todos los defectos que surjan dentro de los 12 meses siguientes a la ACEPTACIÓN de los SERVICIOS por parte de la COMPAÑÍA.

- (c) Con posterioridad a la ACEPTACIÓN de los SERVICIOS por la COMPAÑÍA, las garantías expresadas en el presente Artículo reemplazarán toda otra garantía expresa o tácita en virtud de la ley, el derecho consuetudinario, los usos y costumbres u otros.

4.2 Garantías adicionales sobre los SERVICIOS

- (a) El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS según lo descrito en el CONTRATO y en las instalaciones designadas en él.
- (b) El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS de forma diligente, eficiente, cuidadosa, adecuada profesional, y de conformidad con el CONTRATO y todos los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA.
- (c) El CONTRATISTA proporcionará todas las técnicas, mano de obra, supervisión, equipos, bienes, materiales, suministros, transporte y almacenamiento requeridos para prestarla prestación de los SERVICIOS.

4.3 PERSONAL DEL CONTRATISTA vinculado con los SERVICIOS

- (a) Al prestar cualquier SERVICIO, el CONTRATISTA utilizará únicamente PERSONAL DEL CONTRATISTA que se encuentre propiamente autorizado, calificado y capacitado y que cuente con las competencias necesarias de conformidad con todos los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA y según los requisitos del CONTRATO.
- (b) El CONTRATISTA verificará todas las calificaciones y experiencia relevantes del PERSONAL DEL CONTRATISTA, incluidos todos los requisitos dispuestos por las LEYES APLICABLES y el CONTRATO.
- (c) Si así lo requiere la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA realizará, a su costo, verificaciones de antecedentes de seguridad y obtendrá credenciales a fin de permitir el acceso del PERSONAL DEL CONTRATISTA en los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA.
- (d) El CONTRATISTA es responsable del PERSONAL DEL CONTRATISTA asignado en conexión con los SERVICIOS, incluida la dirección, transporte, pago, manutención, alojamiento y permisos necesarios. El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por toda RESPONSABILIDAD que surja de la falta de pago o el pago fuera de término de cualquier salario u otra remuneración al PERSONAL DEL CONTRATISTA por parte del GRUPO CONTRATISTA.

4.4 Artículos entregados en conexión con los SERVICIOS

Los artículos entregados en conexión con los SERVICIOS cumplirán con los requisitos aplicables a los BIENES especificados en el CONTRATO o bien, de no haberse especificado, con las garantías estipuladas en virtud de las LEYES APLICABLES. El CONTRATISTA retendrá el riesgo de pérdida y daños sobre los artículos entregados hasta tanto se produzca la ACEPTACIÓN de los SERVICIOS por parte de la COMPAÑÍA a menos que la COMPAÑÍA asuma el cuidado y custodia de esos artículos.

4.5 SERVICIOS prestados en los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA

Al prestar SERVICIOS en los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA:

- (i) Mantendrá en todo momento áreas seguras y en condiciones razonablemente limpias para la prestación de los SERVICIOS;
- (ii) Evitará interferir de forma irrazonable con las operaciones del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, los OTROS CONTRATISTAS y terceros;
- (iii) Cooperará con los OTROS CONTRATISTAS y les brindará acceso razonable a las áreas donde se presten los SERVICIOS; y
- (iv) Retirá y eliminará de forma adecuada todos los residuos y escombros relacionados con los SERVICIOS de conformidad con las LEYES APLICABLES y las NORMAS DE HSSE.

4.6 EQUIPOS DEL CONTRATISTA

- (a) El CONTRATISTA garantiza que todos los EQUIPOS DEL CONTRATISTA utilizados para la prestación de los SERVICIOS se inspeccionarán, calibrarán y mantendrán en todo momento de conformidad con los lineamientos del fabricante, las LEYES APLICABLES y los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA.
- (b) El CONTRATISTA protegerá, mantendrá, reparará, almacenará y administrará todos los EQUIPOS DEL CONTRATISTA ubicados en los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y todos los productos consumibles relacionados con los EQUIPOS DEL CONTRATISTA de conformidad con las NORMAS DE HSSE.

5. COMPENSACIÓN, PAGO Y FACTURACIÓN

5.1 Contraprestación

- (a) La COMPAÑÍA acuerda pagar el PRECIO DEL CONTRATO al CONTRATISTA en la moneda especificada por la COMPAÑÍA, si no fuese especificada en el PROGRAMA DE PRECIOS, dentro de los plazos y en la forma especificadas en este Artículo.
- (b) El PRECIO DEL CONTRATO comprende todos los gastos, incluyendo IMPUESTOS, vinculados con el CONTRATO con excepción de los IMPUESTOS INDIRECTOS. EL PRECIO DEL CONTRATO está sujeto a ajustes únicamente mediante una ORDEN DE VARIACIÓN.
- (c) El CONTRATISTA confirma lo siguiente:
 - (i) Que está satisfecho respecto de la corrección y la suficiencia del PRECIO DEL CONTRATO con anterioridad a la celebración del CONTRATO; y
 - (ii) Que el PRECIO DEL CONTRATO cubre todos los suministros y prestaciones necesarios en virtud del CONTRATO.

5.2 Facturación y pago

- (a) A menos que el CONTRATO disponga lo contrario, el CONTRATISTA emitirá la facturación pertinente únicamente luego de la ACEPTACIÓN del ALCANCE.
- (b) La COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA todos los montos no impugnados dentro de un plazo de **60 días** de la recepción de una factura correcta y debidamente justificada. Se considerará que una factura no está debidamente justificada si la COMPAÑÍA no puede verificar de forma razonable su legitimidad o exactitud mediante la información suministrada por el CONTRATISTA o si falta documentación que la respalde.
- (c) La COMPAÑÍA puede usar determinadas herramientas y servicios electrónicos para hacer las notificaciones de finalización del ALCANCE, facturación, pago de facturas y otras transacciones relacionadas. El CONTRATISTA utilizará las herramientas y servicios identificados en el CONTRATO o de alguna otra forma por la COMPAÑÍA y garantizará la compatibilidad de sus sistemas de tecnología de la información con las mismas. Respecto de herramientas y servicios provistos por un tercero, el CONTRATISTA celebrará contratos con el proveedor relevante.
- (d) El pago de una factura no constituye:
 - (i) Un acuerdo transaccional ni ninguna otra limitación de los derechos de las partes en relación con el tema; ni
 - (ii) Prueba de que el ALCANCE se haya ejecutado de conformidad con el CONTRATO.

5.3 Facturas impugnadas y ajustes

- (a) Si la COMPAÑÍA impugna una factura, podrá retener el pago de cualquier parte impugnada de la misma y pagar únicamente la parte no impugnada, y:

- (i) Requerir al CONTRATISTA que emita una nota de crédito respecto de la parte impugnada con anterioridad al pago de la factura; o
 - (ii) Requerir al CONTRATISTA que consigne los elementos impugnados y no impugnados en facturas separadas y pagar únicamente el monto no impugnado.
- (b) La COMPAÑÍA y el CONTRATISTA realizarán sus mejores esfuerzos para resolver de forma expedita cualquier controversia relativa a las facturas.
- (c) En caso de que la determinación de la controversia así lo requiera, el CONTRATISTA cancelará la factura no controvertida o enviará una factura corregida dentro de un plazo de 30 días.
- (d) La COMPAÑÍA estará facultada para reclamar el reembolso de sobrepagos causados por un error de la COMPAÑÍA o el CONTRATISTA o por cualquier otro motivo respaldado por el CONTRATO.
- (e) Previa notificación al CONTRATISTA, la COMPAÑÍA podrá compensar cualquier RESPONSABILIDAD incurrida entre el CONTRATISTA y la COMPAÑÍA que surja del CONTRATO o de cualquier otro acuerdo con las sumas que una parte le adeude a la otra. Para llevar a cabo la compensación, la COMPAÑÍA podrá convertir o cambiar cualquier divisa utilizando como referencia tasas cambiarias de renombre. El ejercicio por parte de la COMPAÑÍA de sus derechos en virtud de esta disposición se realizará sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso con los que cuente la COMPAÑÍA.

6. PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD

6.1 Cumplimiento

- (a) El CONTRATISTA ejecutará el ALCANCE de conformidad con los requisitos de gestión y control de calidad definidos en el CONTRATO.
- (b) La COMPAÑÍA estará facultada para rechazar cualquier parte del ALCANCE que no cumpla con esos requisitos.

6.2 Requisitos mínimos

- (a) El programa de control de calidad del CONTRATISTA contará con un sistema de control de procesos estadísticos en el que se acordarán con la COMPAÑÍA o sus representantes designados las mediciones y actividades de procesos clave que habrán de utilizarse. Los resultados de ese sistema se informarán a la COMPAÑÍA o a su representante designado de forma trimestral.
- (b) El CONTRATISTA asignará la responsabilidad de la función de calidad a uno de sus altos directivos.
- (c) El programa debe proporcionar procedimientos clave para todos los aspectos vinculados con la gestión de calidad dentro de la organización del CONTRATISTA y las responsabilidades que se delegarán a todo el personal que controle las funciones relativas a calidad.
- (d) El CONTRATISTA proveerá al análisis de cualquier incumplimiento o falla relacionada con el ALCANCE, y los resultados se ingresarán en los sistemas de control de calidad del CONTRATISTA.
- (e) Los procedimientos de control de calidad del CONTRATISTA se reforzarán con procedimientos adecuados y se realizarán referencias cruzadas entre ambos procedimientos.
- (f) El CONTRATISTA revisará el sistema de calidad a intervalos regulares.
- (g) El CONTRATISTA proporcionará objetivos de rendimiento para todo tipo de ALCANCE ofrecido.

7. ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ACUERDOS MARCO

7.1 ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA en conexión con la finalización del ALCANCE

- (a) Si así se especifica en el CONTRATO, el CONTRATISTA utilizará ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA. La COMPAÑÍA proporcionará esos artículos a su propio costo en las fechas estipuladas en el CONTRATO o acordadas de otro modo por escrito entre las partes.
- (b) En conexión con los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA:
 - (i) Se responsabilizará de emitir órdenes, programar, recibir, descargar y manipular los artículos;
 - (ii) Actuará con precaución y diligencia para protegerlos y evitar daños;
 - (iii) Proporcionará un espacio de almacenamiento adecuado y seguro;
 - (iv) Asumirá el riesgo de pérdida y daños mientras los artículos permanezcan bajo el cuidado, custodia y control del CONTRATISTA; y
 - (v) Mantendrá un inventario mensual de su recepción, ubicación y devolución.
- (c) El CONTRATISTA inspeccionará de forma visual todos los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA, revisará toda la documentación comprobatoria y notificará a la COMPAÑÍA acerca de cualquier discrepancia o daño dentro de los tres días de su recepción. Ante la ausencia de notificación, todos los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA se estimarán entregados de forma completa y sin daños a menos que exista una discrepancia o daño que no podría haberse detectado mediante inspección visual.
- (d) Si los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA no se especifican en el CONTRATO sino que se ofrecen posteriormente al CONTRATISTA, el CONTRATISTA realizará esfuerzos razonables para utilizarlos y otorgará un crédito por el valor de cualquier ahorro en los costos y reducción del ALCANCE.
- (e) Cualquier ARTÍCULO SUMINISTRADO POR LA COMPAÑÍA es de su propiedad, y no podrá ser utilizado por el CONTRATISTA con ningún fin diferente del cumplimiento del CONTRATO.

7.2 Acceso a los sistemas, información o infraestructura de la COMPAÑÍA

En caso de que la ejecución del ALCANCE requiera que el CONTRATISTA o el PERSONAL DEL CONTRATISTA accedan a información técnica, tecnología de la información o recursos del GRUPO DE LA COMPAÑÍA (incluida la infraestructura de la COMPAÑÍA), el CONTRATISTA firmará y cumplirá con los términos y condiciones de acceso y seguridad estándar de la COMPAÑÍA a menos de que las partes hayan acordado por escrito otros términos aplicables al CONTRATO.

7.3 Otros acuerdos marco de la COMPAÑÍA

- (a) La COMPAÑÍA o las AFILIADAS de la COMPAÑÍA cuentan con acuerdos marco vigentes con terceros contratistas para la compra de BIENES y prestación de SERVICIOS que pueden permitir al CONTRATISTA recibir entregas sucesivas en virtud de un contrato de compra.
- (b) La COMPAÑÍA y el CONTRATISTA cooperarán de forma razonable para utilizar acuerdos marco en caso de que resulte necesario como parte del ALCANCE o cuando las partes identifiquen oportunidades para mejorar o reducir los costos del ALCANCE.
- (c) En ese caso, el CONTRATISTA acuerda celebrar contratos de compra a nombre y derecho propio mediante acuerdos marco con los terceros contratistas aplicables. El CONTRATISTA se responsabilizará de todas las obligaciones que asuma en un contrato de compra. El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ a la COMPAÑÍA respecto de cualquier RESPONSABILIDAD que surja durante el período en el que se desempeñó como titular del contrato de compra.

- (d) Todos los contratos de compra en virtud de los acuerdos marco de la COMPAÑÍA se considerarán SUBCONTRATOS regulares del CONTRATISTA. Todas las disposiciones del presente CONTRATO relativas a los SUBCONTRATOS del CONTRATISTA se aplicarán también a los contratos de compra que el CONTRATISTA celebre en virtud de los acuerdos marco de la COMPAÑÍA.
- (e) El CONTRATISTA no se liberará de ninguna obligación frente a la COMPAÑÍA en conexión con el ALCANCE mediante el uso de acuerdos marco de la COMPAÑÍA.

8. VARIACIONES

8.1 Inicio de una VARIACIÓN

- (a) La COMPAÑÍA podrá dar inicio a VARIACIONES del siguiente modo:
 - (i) Solicitando al CONTRATISTA que presente una PROPUESTA DE VARIACIÓN; o
 - (ii) Emitiendo una ORDEN DE VARIACIÓN por motivos de emergencia, seguridad u otra necesidad razonable.
- (b) El CONTRATISTA podrá proponer VARIACIONES mediante la presentación de una PROPUESTA DE VARIACIÓN a la COMPAÑÍA, aunque no podrá hacerlo en relación con cuestiones comprendidas en el ALCANCE o que el CONTRATISTA haya acordado ejecutar o tomar en consideración en conexión con el CONTRATO.
- (c) En caso de suspensión por conveniencia de la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA podrá solicitar una VARIACIÓN si la suspensión produce un impacto en los precios o en el programa.
- (d) El CONTRATISTA cumplirá con todas las ÓRDENES DE VARIACIÓN emitidas por la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA no realizará ninguna VARIACIÓN sin una ORDEN DE VARIACIÓN emitida por la COMPAÑÍA.

8.2 PROPUESTA DE VARIACIÓN y procedimientos adicionales

- (a) El CONTRATISTA presentará una PROPUESTA DE VARIACIÓN dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la solicitud pertinente realizada por la COMPAÑÍA y, de resultar necesario. El CONTRATISTA podrá solicitar una extensión de este plazo, con sujeción a la aprobación de la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA realizará esfuerzos razonables para minimizar cualquier incremento necesario en el PRECIO DEL CONTRATO y cualquier extensión en el plazo de ejecución del ALCANCE.
- (b) El efecto en el PRECIO DEL CONTRATO se determinará sobre la base de las tarifas y precios incluidos en el CONTRATO para un ALCANCE similar o, si esa información no se encuentra disponible, de una valoración justa.
- (c) El efecto en el programa de ejecución de otro ALCANCE consistirá en un ajuste equitativo y razonable teniendo en cuenta todos los factores relevantes.

8.3 ORDEN DE VARIACIÓN

- (a) Dentro de un período razonable luego de la recepción de una PROPUESTA DE VARIACIÓN, la COMPAÑÍA:
 - (i) Aceptará la PROPUESTA DE VARIACIÓN y emitirá una ORDEN DE VARIACIÓN de acuerdo con la PROPUESTA DE VARIACIÓN;
 - (ii) Rechazará la PROPUESTA DE VARIACIÓN y confirmará al CONTRATISTA que no desea proseguir con la VARIACIÓN propuesta;
 - (iii) Solicitará al CONTRATISTA que modifique y reemita la PROPUESTA DE VARIACIÓN por los motivos indicados por la COMPAÑÍA; o
 - (iv) Rechazará la PROPUESTA DE VARIACIÓN indicando los motivos y emitirá una ORDEN DE VARIACIÓN en la que determinará las consecuencias de la VARIACIÓN mediante su propia determinación razonable.

- (b) Si la COMPAÑÍA emite una ORDEN DE VARIACIÓN por razones de emergencia, seguridad u otra necesidad razonable de conformidad con lo antes dispuesto, realizará una determinación razonable de las consecuencias de la VARIACIÓN y consignará las conclusiones en la ORDEN DE VARIACIÓN.

8.4 Desacuerdo con una ORDEN DE VARIACIÓN

- (a) Si la COMPAÑÍA emita una ORDEN DE VARIACIÓN mediante un procedimiento diferente de la aceptación de la PROPUESTA DE VARIACIÓN por parte del CONTRATISTA, el CONTRATISTA notificará a la COMPAÑÍA dentro de los 14 días siguientes a la recepción de una ORDEN DE VARIACIÓN si no está de acuerdo con cualquiera de sus partes. Cada parte asumirá de forma individual los gastos en los que incurra para resolver cualquier desacuerdo. Si el CONTRATISTA no presenta una objeción de forma oportuna, perderá cualquier derecho a recibir un pago adicional o a una extensión del plazo indicado en la ORDEN DE VARIACIÓN.
- (b) A menos que la COMPAÑÍA suministre instrucciones diferentes por escrito, el CONTRATISTA procederá en todo momento con la ejecución del ALCANCE (incluida cualquier ORDEN DE VARIACIÓN impugnada cuya resolución se encuentre pendiente).
- (c) El CONTRATISTA conservará los registros que resulten necesarios para respaldar sus reclamos en conexión con las ÓRDENES DE VARIACIÓN. El CONTRATISTA los pondrá a disposición de la COMPAÑÍA de manera congruente con los derechos de auditoría conferidos a la COMPAÑÍA en el CONTRATO.

8.5 Limitación temporal

El CONTRATISTA deberá notificar a la COMPAÑÍA dentro de los 14 días siguientes a tomar conocimiento de un requisito de VARIACIÓN. De lo contrario, perderá cualquier derecho a obtener un ajuste en el PRECIO DEL CONTRATO o un cambio en los requisitos de cumplimiento oportuno.

9. INSPECCIONES, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ALCANCE

9.1 Inspecciones y evaluación del ALCANCE

- (a) A fin de confirmar que el ALCANCE cumple con los requisitos del CONTRATO, el CONTRATISTA llevará a cabo todas las pruebas e inspecciones requeridas por:
 - (i) El CONTRATO;
 - (ii) Las LEYES APLICABLES; y
 - (iii) Salvo disposición en contrario especificada en el CONTRATO, los ESTÁNDARES DE PRÁCTICA.
- (b) Cuando así se le solicite, el CONTRATISTA entregará a la COMPAÑÍA documentos e información relativa a pruebas e inspecciones y garantiza que la COMPAÑÍA o la persona a quien esta designe tendrán la oportunidad de inspeccionar adecuadamente el ALCANCE y presenciar su evaluación en horarios razonables.
- (c) La revisión o aprobación por parte de la COMPAÑÍA de cualquier prueba o inspección no limitará ni implicará la renuncia a ninguno de los recursos o requisitos del CONTRATISTA.
- (d) Cada parte asumirá de forma individual los costos en los que incurra en la realización de las pruebas e inspecciones.
- (e) Si así lo solicita la COMPAÑÍA de forma razonable, el CONTRATISTA le permitirá visualizar el estado y progreso del ALCANCE; a tal efecto, el CONTRATISTA proporcionará instalaciones adecuadas, seguras e idóneas para llevar a cabo la inspección. Si una agencia gubernamental realice una inspección, el CONTRATISTA prestará su cooperación y lo notificará de inmediato a la COMPAÑÍA.

9.2 ACEPTACIÓN DEL ALCANCE

- (a) Cuando el CONTRATISTA considere que el ALCANCE se ha ejecutado de forma completa, lo notificará por escrito a la COMPAÑÍA y solicitará una ACEPTACIÓN del ALCANCE.

- (b) Si el ALCANCE consiste en el suministro de BIENES sin la prestación de SERVICIOS, se considerará que el CONTRATISTA ha solicitado la ACEPTACIÓN del ALCANCE al finalizar la entrega de los BIENES.
- (c) La COMPAÑÍA no estará obligada a aceptar un ALCANCE que no cumpla con los requisitos del CONTRATO, pero no podrá denegar o demorar su ACEPTACIÓN de forma irrazonable por ningún otro motivo.
- (d) En caso de que la COMPAÑÍA no acepte una parte del ALCANCE, se interpretará que se ha producido una ACEPTACIÓN de todos modos en los siguientes casos:
 - (i) Una vez que el GRUPO DE LA COMPAÑÍA dé un uso comercial a parte del ALCANCE; o
 - (ii) Si la COMPAÑÍA ha tenido la oportunidad razonable de inspeccionar el ALCANCE y no lo ha aceptado ni rechazado luego de 30 días de la solicitud de aceptación por parte del CONTRATISTA.
- (e) Con excepción de lo indicado en el párrafo anterior, las ACEPTACIONES deberán presentarse por escrito. Ningún pago constituirá por sí solo una ACEPTACIÓN. Con excepción de dar inicio al período de cualquier garantía de duración limitada, la ACEPTACIÓN no limitará ni implicará la renuncia a ningún recurso.
- (f) En caso de que la COMPAÑÍA acepte el ALCANCE sobre la base de ciertas condiciones o garantías, podrá revocar la ACEPTACIÓN si estas condiciones o garantías no se cumplen u obtienen de forma oportuna.

10. MEDIDAS CORRECTIVAS

10.1 Medidas correctivas requeridas en caso de defectos en el ALCANCE

- (a) De resultar necesario adoptar medidas correctivas debido al incumplimiento de garantías u otras obligaciones vinculadas con el ALCANCE, la COMPAÑÍA notificará al CONTRATISTA acerca del índole del defecto existente en el ALCANCE.
- (b) En ese caso, el CONTRATISTA deberá suministrar un plan destinado a subsanar los defectos y un cronograma para lograrlo de forma expedita dentro de los siete días siguientes a la recepción de la notificación de los defectos.
- (c) Sin perjuicio de cualquier otro recurso con el que pueda contar, la COMPAÑÍA podrá llevar a cabo, ya sea por sí o por terceros, la totalidad o parte de las medidas correctivas. Asimismo, el CONTRATISTA pagará o reembolsará de forma expedita a la COMPAÑÍA todos los costos de los que debería haberse responsabilizado en virtud del CONTRATO en los siguientes casos:
 - (i) En caso de que situaciones de emergencia u otros riesgos de HSSE requieran la adopción inmediata de medidas correctivas;
 - (ii) Si el CONTRATISTA presenta un plan que no contemple la finalización expedita del trabajo en garantía; o
 - (iii) Si el CONTRATISTA no completa las acciones según el cronograma acordado.
- (d) Aunque el CONTRATISTA impugne su obligación de subsanar los defectos, realizará las acciones de todos modos en tanto pueda hacerlo de manera razonable y, de determinarse que la impugnación era válida, recibirá un reembolso de la misma forma que para una ORDEN DE VARIACIÓN.
- (e) Si las medidas correctivas se relacionan con bienes, el CONTRATISTA, a su exclusivo costo y riesgo, realizará todas las acciones requeridas para subsanar el incumplimiento de la garantía, incluidas las siguientes:
 - (i) Transportará los repuestos o artículos necesarios para la reparación hasta el lugar de almacenamiento o uso de los bienes;
 - (ii) Reparará o reemplazará los BIENES;

- (iii) Accederá a los BIENES defectuosos y los retirará del lugar donde se encuentren instalados para instalar BIENES reparados o de reemplazo y restablecer el estado del bien; y
 - (iv) Realizará pruebas a los BIENES reparados o reemplazados.
- (f) Si las medidas correctivas se relacionen con SERVICIOS, el CONTRATISTA, a su exclusivo costo y riesgo, realizará todas las acciones requeridas para subsanar el incumplimiento de la garantía, incluidas las siguientes:
- (i) Corregirá todos los PRODUCTOS DEL TRABAJO o prestará nuevamente los SERVICIOS;
 - (ii) Asumirá todos los gastos necesarios, incluidos los gastos de traslado o suministro de bienes relacionados, hayan o no sido reembolsables originalmente; y
 - (iii) Verificará la eficacia de las medidas correctivas.

10.2 Limitaciones a los requisitos aplicables a medidas correctivas

En conexión con el ALCANCE o sus artículos relacionados, el CONTRATISTA no estará obligado a adoptar medidas correctivas para subsanar defectos causados por:

- (i) Los efectos de accidentes o la operación, manipulación, almacenamiento, uso, mantenimiento o reparación indebidos no atribuibles al GRUPO CONTRATISTA, en tanto haya suministrado a la COMPAÑÍA toda la información razonablemente requerida para su uso, manipulación, almacenamiento, reparación y operación adecuados;
- (ii) Los efectos del desgaste normal que no afecten su operación o uso;
- (iii) El reemplazo de productos consumibles luego de su uso; o
- (iv) Los servicios o ajustes de mantenimiento normales, a menos que se hayan prestado o requerido como parte del ALCANCE.

10.3 Extensiones, cesión y reservas relativas a medidas correctivas

- (a) El CONTRATISTA extenderá el período de subsanación de los defectos por un período equivalente al tiempo transcurrido entre la fecha de notificación del defecto al CONTRATISTA y la fecha de subsanación efectiva por parte del CONTRATISTA.
- (b) Las garantías contra defectos del CONTRATISTA pueden ser cedidas por la COMPAÑÍA, y el CONTRATISTA cederá a la COMPAÑÍA todas las mismas, o bien hará valer en beneficio de la COMPAÑÍA o sus cesionarios todas las garantías de fabricantes que no puedan ser cedidas.
- (c) El CONTRATISTA no se liberará de ninguna obligación como resultado de su inspección del ALCANCE o de la revisión de planes, dibujos o especificaciones relativos al ALCANCE.

SECCIÓN IIIB: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS FINANCIERAS

1.1 Desempeño del negocio y del proyecto

- (a) El CONTRATISTA participará en revisiones de negocio y del desempeño del proyecto para analizar sus prácticas relacionadas a HSSE, su condición financiera y otros indicadores clave de rendimiento (KPIs). El CONTRATISTA se preparará para analizar de forma consolidada los gastos de la COMPAÑÍA bajo el CONTRATO, y en general el rendimiento, puntualidad y oportunidades para mejorar el desempeño del CONTRATISTA.
- (b) Si los KPIs estipulan modificaciones al PRECIO DEL CONTRATO basado en los resultados, la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA cooperarán razonablemente para documentar y confirmar por escrito la certeza de cualquier modificación en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE.
- (c) La frecuencia de las revisiones del desempeño se establecerá en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE, o alternativamente, según el representante de la COMPAÑÍA.

1.2 Garantías financieras

- (a) La COMPAÑÍA podrá solicitar al CONTRATISTA la prestación de garantías o garantías adicionales a su entera satisfacción en los siguientes casos:
 - (i) Si está establecida en el CONTRATO;
 - (ii) Si la COMPAÑÍA concluye de forma razonable que existe o puede existir un deterioro en la capacidad del CONTRATISTA de cumplir con sus obligaciones, incluso si el CONTRATISTA no puede realizar pagos a sus SUBCONTRATISTAS; o
 - (iii) Si la COMPAÑÍA realiza pagos por adelantado o pagos por cumplimiento de hitos con anterioridad a la ejecución de un ALCANCE no acordado previamente en el CONTRATO.
- (b) Si la COMPAÑÍA así lo solicita, el CONTRATISTA le proporcionará garantías o garantías adicionales de conformidad con el CONTRATO. Esas garantías podrán incluir todas o cualquiera de las siguientes, en tanto hayan sido aprobadas por la COMPAÑÍA:
 - (i) Una garantía irrevocable a la vista, fianza de cumplimiento o carta de crédito emitida por un banco o institución financiera de primer nivel; o
 - (ii) Una garantía emitida por la compañía controlante.
- (c) La COMPAÑÍA podrá retener los pagos hasta contar con todas las garantías necesarias.
- (d) Salvo disposición en contrario de las LEYES APLICABLES, todas las garantías y fianzas de cumplimiento entregadas de conformidad con el CONTRATO cumplirán con los requisitos formales y sustanciales usuales de la COMPAÑÍA.

2. IMPUESTOS

2.1 IMPUESTOS del CONTRATISTA

- (a) El CONTRATISTA se responsabilizará del pago de todos los IMPUESTOS, junto con todos los intereses, multas o penalidades vinculados, que correspondan al GRUPO CONTRATISTA por los siguientes:
 - (i) Ingresos, lucro o lucro en expectativa ganancias efectivas o presuntas, aumentos de capital, facturación o suministro que surjan de forma directa o indirecta de la ejecución del ALCANCE;

- (ii) Sueldos, salarios y otras remuneraciones o compensaciones pagadas de forma directa o indirecta al PERSONAL DEL CONTRATISTA encargado de la ejecución del CONTRATO en el país donde se realice el ALCANCE o en cualquier otro país; y
 - (iii) La importación o exportación de EQUIPOS DEL CONTRATISTA o el traslado del PERSONAL DEL CONTRATISTA a través de fronteras nacionales o territoriales (por ejemplo, aranceles de pasaportes o visas) en relación con el cumplimiento del ALCANCE.
- (b) El CONTRATISTA garantiza que cualquier SUBCONTRATO incluirá términos y condiciones sobre IMPUESTOS similares a los contenidos en el presente Artículo.

2.2 IMPUESTOS INDIRECTOS

- (a) De corresponder, el CONTRATISTA agregará a la factura cualquier IMPUESTO INDIRECTO aplicable como un rubro separado, que será pagadero por la COMPAÑÍA de forma adicional al PRECIO DEL CONTRATO.
- (b) La COMPAÑÍA no pagará IMPUESTOS ni ningún tipo de intereses, multas o penalidades que correspondan al GRUPO CONTRATISTA en relación con compras efectuadas por el CONTRATISTA o SUBCONTRATISTAS, incluidos sus proveedores.
- (c) Si esta opción se encuentra disponible, el CONTRATISTA aplicará a cualquier IMPUESTO INDIRECTO una exención impositiva, una tasa cero o cualquier otra ventaja impositiva legalmente permitida. Si así se le solicita, la COMPAÑÍA entregará la documentación que el CONTRATISTA solicite de forma razonable para ayudar al CONTRATISTA a aplicar estas exenciones. El CONTRATISTA presentará la documentación y toda otra prueba que resulte necesaria para que la COMPAÑÍA pueda reclamar todos los créditos por IMPUESTOS INDIRECTOS.
- (d) A pedido de la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA presentará dentro de un plazo razonable todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda reclamar cualquier IMPUESTO INDIRECTO.

2.3 Retenciones

- (a) Siempre que sea requerida por las LEYES APLICABLES, la COMPAÑÍA retendrá, o deducirá, y pagará a las autoridades relevantes, los IMPUESTOS que correspondan de los montos pagaderos al CONTRATISTA. El CONTRATISTA reconoce que, a los fines del CONTRATO, cualquier suma retenida o deducida se considerará pagada al CONTRATISTA, y que esa suma representa una liberación de la responsabilidad de la COMPAÑÍA frente al CONTRATISTA en virtud del CONTRATO. Si el CONTRATISTA fuera una empresa extranjera, la COMPAÑÍA retendrá o deducirá, y pagará a las autoridades relevantes los IMPUESTOS relevantes bajo la ley boliviana.
- (b) Toda vez que la COMPAÑÍA realice una retención o deducción, entregará al CONTRATISTA los recibos oficiales u otra evidencia aplicable. Si la COMPAÑÍA no entrega recibos o pruebas y el CONTRATISTA se ve obligado a pagar cualquier IMPUESTO o intereses, multas o penalidades, la COMPAÑÍA reembolsará esos montos al CONTRATISTA en caso de que así se lo reclame.
- (c) Si el CONTRATISTA demuestra que se encuentra eximido de cualquier retención o deducción en virtud de las LEYES APLICABLES, lo informará a la COMPAÑÍA y le entregará un certificado de exención o inmunidad válido emitido por la autoridad relevante. La COMPAÑÍA podrá actuar sobre la base de la información que reciba y no se responsabilizará frente al CONTRATISTA ni ninguna otra PERSONA por la aplicación de las retenciones o deducciones requeridas por las LEYES APLICABLES.

2.4 Indemnización para responsabilidades relacionadas con IMPUESTOS

El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por cualquier RESPONSABILIDAD, —(incluidos los intereses, multas o penalidades aplicables)— incurrida en virtud del presente Artículo por el GRUPO

CONTRATISTA o cualquier otra PERSONA asignada o contratada de forma directa o indirecta por el GRUPO CONTRATISTA.

2.5 Concesiones, incentivos y exenciones

- (a) Al máximo permitido por las LEYES APLICABLES, la COMPAÑÍA pondrá a disposición del CONTRATISTA todas las concesiones que se encuentren disponibles para la COMPAÑÍA por IMPUESTOS INDIRECTOS y aranceles en conexión con la importación o exportación de EQUIPOS DEL CONTRATISTA o el traslado del PERSONAL DEL CONTRATISTA a través de fronteras nacionales o territoriales en relación con el cumplimiento del CONTRATO. Asimismo, la COMPAÑÍA y el CONTRATISTA se brindarán mutuamente asistencia razonable y toda la información necesaria para la importación o la posterior exportación de los EQUIPOS DEL CONTRATISTA y a los efectos de solicitar cualquier tipo de exención, reducción o reembolso de IMPUESTOS INDIRECTOS o aranceles, incluido el uso de los sistemas de optimización disponibles, como por ejemplo los sistemas de importación temporaria de bienes.
- (b) El CONTRATISTA actuará de modo tal de permitir a la COMPAÑÍA beneficiarse de cualquier incentivo, exención, reducción o programa de recuperación impositiva que se encuentren disponibles para la COMPAÑÍA. En tal sentido, el CONTRATISTA brindará toda la asistencia y realizará todas las acciones necesarias para permitir a la COMPAÑÍA beneficiarse de ese incentivo, exención, reducción o programa de recuperación impositivo.

3. GRAVÁMENES

3.1 Prohibición de GRAVÁMENES

- (a) El CONTRATISTA garantiza un título sobre el ALCANCE libre de cargas y gravámenes.
- (b) El CONTRATISTA no permitirá que el GRUPO CONTRATISTA constituya ningún GRAVAMEN y no reclamará ningún GRAVAMEN.

3.2 Procedimiento en el caso de GRAVÁMENES

- (a) El CONTRATISTA notificará de inmediato a la COMPAÑÍA acerca de cualquier posible imposición de un GRAVAMEN.
- (b) Si el GRUPO CONTRATISTA constituye o amenaza con constituir un GRAVAMEN contra el GRUPO DE LA COMPAÑÍA, la COMPAÑÍA podrá retener los montos que de otro modo serían pagaderos al CONTRATISTA a fin de compensar al GRUPO DE LA COMPAÑÍA en relación con cualquier RESPONSABILIDAD incurrida o prevista en relación con los GRAVÁMENES y sin perjuicio de cualquier otro recurso con el que cuente la COMPAÑÍA.
- (c) El CONTRATISTA cancelará de forma expedita cualquier GRAVAMEN impuesto por el GRUPO CONTRATISTA.
- (d) La COMPAÑÍA liberará cualquier monto retenido:
 - (i) Una vez eliminados los GRAVÁMENES; o
 - (ii) Cuando el CONTRATISTA entregue una fianza o garantía adicional que resulte aceptable para la COMPAÑÍA.
- (e) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por cualquier RESPONSABILIDAD vinculada con GRAVÁMENES constituidos por el GRUPO CONTRATISTA.

4. SUSPENSIÓN

- (a) La COMPAÑÍA podrá suspender el CONTRATO o reducir el ALCANCE con causa mediante notificación escrita con efectos inmediatos:
 - (i) Si existen errores, omisiones, mano de obra deficiente, violación de las NORMAS DE HSSE, falta de pago u otros incumplimientos por parte del GRUPO CONTRATISTA;

- (ii) Si la COMPAÑÍA determina que la suspensión resulta necesaria para investigar o brindar instrucciones para lograr el cumplimiento del CONTRATO por parte del GRUPO CONTRATISTA; o
 - (iii) Hasta en tanto la COMPAÑÍA decide si dar por terminado el CONTRATO, en caso de que la COMPAÑÍA concluya que cuenta con causales suficientes para terminarlo.
- (b) La COMPAÑÍA podrá suspender el CONTRATO o reducir el ALCANCE a su absoluto criterio sin causa previa notificación hecha con siete días de antelación.
- (c) Si la COMPAÑÍA suspende el cumplimiento de la totalidad o parte del ALCANCE con causa o por conveniencia, el CONTRATISTA deberá:
 - (i) Interrumpir de inmediato la ejecución del ALCANCE según se indique en el aviso de suspensión;
 - (ii) Proteger y asegurar adecuadamente los artículos relacionados con el ALCANCE; y
 - (iii) Realizar todos los esfuerzos razonables para minimizar los costos de suspensión (incluidos los costos relativos a los SUBCONTRATOS).
- (d) Si la COMPAÑÍA suspende el CONTRATO con causa, el CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir ninguna VARIACIÓN u otra compensación o reparación por la suspensión. La COMPAÑÍA podrá recuperar del CONTRATISTA cualquier costo incurrido para asegurar los artículos relacionados con el ALCANCE u obtener fuentes de suministro alternativas luego de la suspensión.
- (e) La COMPAÑÍA podrá retirar la totalidad o parte de una suspensión en cualquier momento mediante notificación escrita; al recibirla, el CONTRATISTA reanudará de forma expedita el ALCANCE respecto del que se levantó la suspensión y continuará cumpliéndolo con diligencia.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

5.1 Terminación por la COMPAÑÍA

- (a) La COMPAÑÍA podrá dar por terminado el CONTRATO o reducir el ALCANCE mediante notificación escrita con efectos inmediatos:
 - (i) Si, en conexión al cumplimiento del CONTRATO, el CONTRATISTA viola, en la opinión de la COMPAÑÍA, sus propios Principios de Negocios, o si no tiene principios equivalentes, los Principios Generales de Negocios de Shell;
 - (ii) Si, en opinión de la compañía, el GRUPO CONTRATISTA viola cualquiera de las LEYES ANTISOBORNO, leyes de defensa de la competencia aplicables, LEYES DE CONTROL DEL COMERCIO, otras LEYES APLICABLES o las NORMAS DE HSSE en conexión con el cumplimiento del CONTRATO, o bien provoca que la COMPAÑÍA las viole;
 - (iii) En caso de que cualquier miembro del GRUPO CONTRATISTA pase a ser una PARTE RESTRINGIDA;
 - (iv) Si el CONTRATISTA queda sujeto a un EVENTO DE INSOLVENCIA, incluso si el CONTRATISTA es [**un consorcio] u otra entidad similar, en cuyo caso un EVENTO DE INSOLVENCIA respecto de uno de sus miembros se considerará un EVENTO DE INSOLVENCIA para el CONTRATISTA; o
 - (v) En caso de que el CONTRATISTA no entregue o no mantenga cualquier garantía requerida por el CONTRATO o de que una parte que entrega una fianza o garantía en virtud del CONTRATO quede sujeta a un EVENTO DE INSOLVENCIA;
 - (vi) Si el CONTRATISTA incurre en demoras intencionales o demuestra su intención de no continuar cumpliendo el CONTRATO.
- (b) La COMPAÑÍA podrá dar por terminado el CONTRATO o reducir el ALCANCE con causa mediante notificación escrita con efectos inmediatos si el CONTRATISTA desconoce o desiste del CONTRATO.

- (c) La COMPAÑÍA podrá dar por terminado el CONTRATO o reducir el ALCANCE si determina que el CONTRATISTA incumple un término o condición del CONTRATO diferente de los indicados en el párrafo anterior de este inciso, y el efecto del incumplimiento, o la culminación de una serie de incumplimientos, tiene carácter substancial. En tales casos, la terminación se hará efectiva del siguiente modo:
 - (i) Si la COMPAÑÍA determina que el incumplimiento no puede ser subsanado, podrá dar por terminado el CONTRATO o reducir el ALCANCE mediante notificación escrita con efectos inmediatos.
 - (ii) Si la COMPAÑÍA determina que el incumplimiento puede ser subsanado, enviará una notificación al CONTRATISTA en la que especificará el incumplimiento y requerirá su pronta subsanación dentro del plazo determinado por la COMPAÑÍA e indicado en la notificación. Si el CONTRATISTA no trabaja de forma diligente para subsanar el incumplimiento o no lo subsana durante el período indicado en la notificación, la COMPAÑÍA podrá dar por terminado el CONTRATO o reducir el ALCANCE mediante una notificación escrita hecha de forma posterior y con efectos inmediatos.
- (d) Sin limitar los derechos de determinación propios de la COMPAÑÍA en relación con un evento que crea el derecho de dar por terminado el CONTRATO, el CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a la COMPAÑÍA si se produce alguno de los eventos anteriores.
- (e) La COMPAÑÍA podrá rescindir el CONTRATO o reducir el ALCANCE sin causa a su exclusivo criterio mediante notificación hecha con siete días de antelación.

5.2 Terminación por el CONTRATISTA

- (a) El CONTRATISTA podrá dar por terminado el CONTRATO mediante notificación escrita hecha con al menos 30 días de antelación en los siguientes casos:
 - (i) si la COMPAÑÍA no pagase al CONTRATISTA una deuda vencida, líquida y pagadera y no impugnada durante más de 60 días; y
 - (ii) (ii) el CONTRATISTA proporcione a la COMPAÑÍA una notificación escrita que la avise de la falta de pago, y luego la COMPAÑÍA no le ha pagado al CONTRATISTA durante 30 días de recibir esa notificación.
- (b) Si la falta de pago está relacionada con la compensación por deudas, o si el monto sea menos de 5% del PRECIO DEL CONTRATO, asumido cumplimiento total del CONTRATO, estos derechos de resolución no se aplicarán.
- (c) En caso de rescisión del CONTRATO por el CONTRATISTA por los motivos permitidos en el párrafo anterior, la COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA los montos que resultarían exigibles en caso de rescisión sin causa por parte de la COMPAÑÍA.

5.3 Obligaciones del CONTRATISTA en caso de la terminación anticipada

- (a) En caso de terminación anticipada, el CONTRATISTA:
 - (i) Cesará el cumplimiento de las partes del ALCANCE especificadas en la notificación;
 - (ii) Protegerá el SITIO DE TRABAJO, cuando le corresponda, y trasladará la custodia y la titularidad de los artículos vinculados con el ALCANCE que aún no se encuentren en posesión de la COMPAÑÍA, excepto que el CONTRATISTA haya solicitado la rescisión de forma válida debido a una falta de pago no subsanada;
 - (iii) Permitirá acceso inmediato de la COMPAÑÍA al ALCANCE en curso, sin perjuicio de su ubicación;
 - (iv) Entregará los materiales y equipos que la COMPAÑÍA solicite en conexión con el ALCANCE y retirará el resto de forma expedita de cualquier SITIO DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, a su propio costo, y sin interferir de forma irrazonable con las actividades de terceros;
 - (v) Realizará todos los esfuerzos razonables para minimizar los costos de la terminación anticipada;

- (vi) Devolverá todos los montos que la COMPAÑÍA haya pagado, incluido cualquier pago por anticipado, que superen el monto que el CONTRATISTA está facultado a recibir en la fecha de terminación anticipada;
- (vii) Cederá a la COMPAÑÍA o a la persona a quien esta designe cualquier SUBCONTRATO cuya cesión solicite la COMPAÑÍA; y
- (viii) Entregará a la COMPAÑÍA:
 - (A) Todos los documentos e información suministrados al CONTRATISTA para el cumplimiento del CONTRATO;
 - (B) Todos los documentos e información necesarios para ayudar a completar el ALCANCE en curso; y
 - (C) Toda la documentación para el ALCANCE y el SOFTWARE que debía suministrarse en conexión con el CONTRATO.

5.4 Compensación en caso de terminación anticipada

- (a) En caso de terminación anticipada, la COMPAÑÍA determinará y pagará los montos adeudados al CONTRATISTA por el ALCANCE ejecutado conforme al CONTRATO antes de la terminación. Esos montos serán limitados a:
 - (i) las tasas, precios y descuentos incluidos en el CONTRATO para un ALCANCE similar; o
 - (ii) si el CONTRATO no ofrece un medio de valuación, las tarifas de mercado aplicables en la región para el ALCANCE y para contratistas que realicen tareas de una naturaleza similar y en condiciones similares a las del ALCANCE.
- (b) Si la COMPAÑÍA rescinde sin causa el CONTRATO o el CONTRATISTA lo da por terminado validamente por la falta de pago, la COMPAÑÍA deberá pagar:
 - (i) Los montos que se determinen adeudados de acuerdo con el párrafo anterior; y
 - (ii) Los costos de cualquier desmovilización y trabajo en curso del CONTRATISTA que resulten razonables, inevitables y auditables, o cualquier otro monto que la COMPAÑÍA haya acordado pagar de forma específica en el CONTRATO al producirse la rescisión por motivos de conveniencia por la COMPAÑÍA.
- (c) Si los montos adeudados por el ALCANCE completado y debidamente ejecutado superan los montos de RESPONSABILIDAD determinados ya incurridos o por ser incurridos por la COMPAÑÍA, la COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA la diferencia resultante dentro de 30 días. Toda vez que la RESPONSABILIDAD supere los montos adeudados por el ALCANCE debidamente ejecutado, la COMPAÑÍA conservará los montos retenidos y el CONTRATISTA pagará a la COMPAÑÍA la diferencia resultante dentro de 30 días.
- (d) Si la COMPAÑÍA da por terminado el CONTRATO con causa, no pagará los costos de desmovilización y determinará los montos adeudados por la RESPONSABILIDAD en que haya incurrido o en que incurrirá por causa de la insuficiente ejecución del ALCANCE por parte del CONTRATISTA.

5.5 Motivos de terminación anticipada exclusivos

Las partes del presente renuncian a cualquier derecho de dar por terminado, rescindir, o finalizar de cualquier otro modo el CONTRATO por causales diferentes de las especificadas en el CONTRATO.

6. CLÁUSULA PENAL

En caso de que el CONTRATO establezca una cláusula penal, y según corresponda, todos los montos allí establecidos se considerarán estimaciones previas legítimas de las pérdidas que puedan resultar del incumplimiento, no pudiéndose reclamar más de lo establecido en la cláusula penal. En caso de que la cláusula

penal no resulte exigible, la COMPAÑÍA podrá, con sujeción a cualquier limitación expresada en el CONTRATO, reclamar los daños y perjuicios.

7. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

7.1 Personas y bienes del GRUPO CONTRATISTA

El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por toda RESPONSABILIDAD relacionada con:

- (i) La muerte, enfermedad o lesiones provocadas a cualquier empleado del GRUPO CONTRATISTA; y
- (ii) Los daños y pérdidas de:
 - (A) Bienes de propiedad del GRUPO CONTRATISTA;
 - (B) ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA que se encuentren bajo el cuidado, custodia y control del GRUPO CONTRATISTA; y
 - (C) Bienes sobre los que el GRUPO CONTRATISTA asuma el riesgo de pérdida en virtud de las disposiciones del CONTRATO.

7.2 Personas y bienes del GRUPO DE LA COMPAÑÍA

La COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ al GRUPO CONTRATISTA por toda RESPONSABILIDAD relacionada con:

- (i) La muerte, enfermedad, o lesiones provocadas a cualquier empleado del GRUPO DE LA COMPAÑÍA; y
- (ii) Daños y pérdidas de bienes de propiedad del GRUPO DE LA COMPAÑÍA (con excepción de los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA que se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del GRUPO CONTRATISTA o sobre los que el GRUPO CONTRATISTA asuma el riesgo de pérdida en virtud de las disposiciones del CONTRATO).

7.3 RESPONSABILIDAD por contaminación

- (a) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por toda RESPONSABILIDAD relacionada con la contaminación o polución emitida por:
 - (i) Bienes e instalaciones de propiedad del GRUPO CONTRATISTA;
 - (ii) ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA que se encuentren bajo el cuidado, custodia y control del GRUPO CONTRATISTA; y
 - (iii) Bienes sobre los que el GRUPO CONTRATISTA asuma el riesgo de pérdida en virtud de las disposiciones del CONTRATO.
- (b) La COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ al GRUPO CONTRATISTA por toda RESPONSABILIDAD relacionada con la contaminación o polución emitida por:
 - (i) Bienes de propiedad del GRUPO DE LA COMPAÑÍA (con excepción de los ARTÍCULOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑÍA mientras se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del GRUPO CONTRATISTA o sobre los que el GRUPO CONTRATISTA asuma el riesgo de pérdida en virtud de las disposiciones del CONTRATO); o
 - (ii) El pozo o depósito del GRUPO DE LA COMPAÑÍA.
- (c) Los dos incisos anteriores, relacionados con la INDEMNIZACIÓN por RESPONSABILIDAD respecto de personas o bienes, prevalecerán por sobre este inciso en relación con la obligación de INDEMNIZACIÓN por contaminación de una parte.

7.4 Indemnización por DAÑOS INDIRECTOS

- (a) La COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ al GRUPO CONTRATISTA por toda RESPONSABILIDAD respecto de DAÑOS INDIRECTOS del GRUPO DE LA COMPAÑÍA que de otro modo el GRUPO DE LA COMPAÑÍA habría estado facultado a recibir del GRUPO CONTRATISTA.
- (b) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por toda RESPONSABILIDAD respecto de las DAÑOS INDIRECTOS del GRUPO CONTRATISTA que de otro modo el GRUPO CONTRATISTA habría estado facultado a recibir del GRUPO DE LA COMPAÑÍA.
- (c) Las DAÑOS INDIRECTOS de una parte no incluyen:
 - (i) RESPONSABILIDAD frente a terceros; ni
 - (ii) PENALIZACIONES en la cláusula penal, en caso de haberlas, u otra compensación que una parte pueda recuperar de la otra según lo disponga explícitamente el CONTRATO.

7.5 Aplicabilidad de las obligaciones de INDEMNIZACIÓN en caso de negligencia, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO u otras circunstancias

- (a) Los requisitos de INDEMNIZACIÓN por RESPONSABILIDAD respecto de personas, bienes, contaminación y DAÑOS INDIRECTOS indicados en los cuatro sub-artículos anteriores en este Artículo se aplicarán:
 - (i) Con el máximo alcance permitido por las LEYES APLICABLES;
 - (ii) Sin perjuicio de la causa de la RESPONSABILIDAD; e
 - (iii) Independientemente de la negligencia, incumplimiento de una obligación legal o de otro tipo u otra falta de la parte indemnizada.
- (b) Los requisitos de INDEMNIZACIÓN por RESPONSABILIDAD respecto de personas, bienes, contaminación y DAÑOS INDIRECTOS indicados en los cuatro sub-artículos anteriores en este Artículo no se aplicarán en los siguientes casos:
 - (i) RESPONSABILIDAD que no haya surgido en conexión con el CONTRATO o que no esté vinculada con su objeto;
 - (ii) RESPONSABILIDAD provocada por la NEGLIGENCIA GRAVE de gerentes y directores o por el DOLO de (A) cualquier miembro del GRUPO CONTRATISTA, en caso de que un miembro del GRUPO CONTRATISTA reclame una INDEMNIZACIÓN, o (B) cualquier miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, en caso de que un miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA reclame una INDEMNIZACIÓN; o
 - (iii) Daños y perjuicios ejemplares o punitivos, multas o penalidades pagaderos a cualquier tercero, pertenezca o no al área gubernamental, por parte de (A) cualquier miembro del GRUPO CONTRATISTA, en caso de que un miembro del GRUPO CONTRATISTA reclame una INDEMNIZACIÓN, o (B) cualquier miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, en caso de que un miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA reclame una INDEMNIZACIÓN.
- (c) Los requisitos de INDEMNIZACIÓN por RESPONSABILIDAD respecto de personas, bienes, contaminación y DAÑOS INDIRECTOS en los cuatro sub-artículos anteriores a este Artículo no se aplicarán a la RESPONSABILIDAD que surja de la divulgación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ni a la RESPONSABILIDAD relacionada con DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- (d) Ninguna de las partes excluirá o limitará su RESPONSABILIDAD frente a la otra si no pueda excluirse o limitarse en virtud de las LEYES APLICABLES.

7.6 Conflictos o precedentes

De surgir algún conflicto entre la obligación de INDEMNIZACIÓN vinculada con la RESPONSABILIDAD por personas, bienes, contaminación o DAÑOS INDIRECTOS indicada previamente en este Artículo y otras disposiciones contenidas en otras partes del CONTRATO que requieran una INDEMNIZACIÓN al CONTRATISTA por tal RESPONSABILIDAD, la atribución de tal RESPONSABILIDAD (y sus limitaciones pertinentes) contenida en este Artículo tendrá carácter preeminente a menos que la otra disposición indique específicamente lo contrario.

7.7 RESPONSABILIDAD frente a terceros

- (a) Salvo si resultan aplicables otras disposiciones de indemnización contenidas en este CONTRATO:
- (i) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por toda RESPONSABILIDAD proporcionado frente a terceros que surja en conexión con el CONTRATO si tal RESPONSABILIDAD sea atribuible a la negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo u otra falta del GRUPO CONTRATISTA; y
 - (ii) La COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ al GRUPO CONTRATISTA por toda RESPONSABILIDAD proporcionado frente a terceros que surja en conexión con el CONTRATO si tal RESPONSABILIDAD sea atribuible a la negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo u otra falta del GRUPO DE LA COMPAÑÍA.
- (b) Para los fines de este Artículo, el término “tercero” hará referencia a cualquier parte que no sea un miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA o del GRUPO CONTRATISTA.

7.8 Notificación

Si cualquiera de las partes toma conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de las obligaciones de indemnización anteriores, lo notificará a la otra y ambas cooperarán plenamente en la investigación del incidente.

7.9 Renuncia e indemnización mutuas

- (a) Esta cláusula de renuncia e indemnización mutuas se aplicará:
- (i) Si el GRUPO DE LA COMPAÑÍA tiene algún acuerdo con cualquier OTRO CONTRATISTA que pueda resultar relevante para el ALCANCE o que se cumpla en un SITIO DE TRABAJO en el que el GRUPO CONTRATISTA esté presente para la ejecución del ALCANCE; y
 - (ii) Si el acuerdo incluye de forma plenamente eficaz una cláusula de renuncia e indemnización mutuas equivalente a la dispuesta en este inciso y de este modo establece un compromiso de los OTROS CONTRATISTAS en beneficio del CONTRATISTA.
- (b) De aplicarse esta disposición de renuncia e indemnización mutuas, el CONTRATISTA INDEMNIZARÁ a OTROS GRUPOS CONTRATISTAS por toda RESPONSABILIDAD en virtud del CONTRATO relacionada con:
- (i) La muerte, enfermedad, o lesiones provocadas a cualquier empleado del GRUPO CONTRATISTA;
 - (ii) Daños y pérdidas de bienes de propiedad del GRUPO CONTRATISTA; y
 - (iii) DAÑOS INDIRECTOS del GRUPO CONTRATISTA.
- (c) Estas indemnizaciones se aplicarán en todos los casos (incluso en casos de negligencia) que rijan la aplicabilidad de la obligación de INDEMNIZACIÓN del CONTRATISTA por personas, bienes, contaminación o sus propias DAÑOS INDIRECTOS de la forma indicada en este Artículo.

- (d) El CONTRATISTA garantiza que sus aseguradores renunciarán a todos los derechos de recurso y subrogación contra OTROS GRUPOS CONTRATISTAS respecto de indemnizaciones que el CONTRATISTA les haya otorgado en la presente disposición de renuncia e indemnización mutuas.
- (e) Las indemnizaciones otorgadas por el CONTRATISTA a OTROS GRUPOS CONTRATISTAS en la presente disposición de renuncia e indemnización mutuas están destinadas a OTROS GRUPOS CONTRATISTAS que hayan incluido de forma eficaz la misma renuncia e indemnización mutuas estipulada en este inciso. Si las LEYES APLICABLES no permiten a OTROS GRUPOS CONTRATISTAS exigir el cumplimiento de cualquiera de estas indemnizaciones, la COMPAÑÍA podrá exigir las contra el CONTRATISTA en su representación.

8. SEGUROS

8.1 Requisitos

- (a) Con anterioridad al inicio de la ejecución, el CONTRATISTA contratará, a su costo, al menos los tipos y límites de seguros especificados en la Sección “REQUISITOS DE SEGURO” del CONTRATO, que deberán mantenerse en vigor durante toda la vigencia del CONTRATO.
- (b) El CONTRATISTA garantiza que toda póliza de seguro cumplirá con los requisitos legales bajo las LEYES APLICABLES y, si fuera aplicable, las autoridades reguladoras Bolivia apropiadas. Las pólizas se emitirán por una compañía de seguros que mantenga una calificación que sea al menos de A1 Fitch (o nivel equivalente).
- (c) Todos los seguros deberán contratarse con aseguradores que resulten satisfactorios para la COMPAÑÍA.
- (d) El cumplimiento de la obligación de contratación de seguros y de otras acciones relacionadas con el presente Artículo no liberará al GRUPO CONTRATISTA de su RESPONSABILIDAD u obligaciones.
- (e) La COMPAÑÍA podrá requerir al CONTRATISTA que proporcione certificados de seguros, pruebas de exclusiones de políticas y endosos que resulten aceptables para la COMPAÑÍA, así como también otros comprobantes de seguro. La revisión o aceptación por parte del GRUPO DE LA COMPAÑÍA de cualquier certificado, asegurador o términos o límites de los seguros propuestos por el GRUPO CONTRATISTA no liberará al GRUPO CONTRATISTA de ninguna RESPONSABILIDAD u obligaciones.

8.2 Seguros adicionales

Todos los límites de seguros incluidos en los REQUISITOS DE SEGURO podrán cumplirse mediante cualquier combinación de seguros principales y adicionales (“sombrija”) obtenidos de conformidad con este Artículo.

8.3 Asegurado adicional

Con excepción del seguro de responsabilidad patronal o el seguro de indemnización por accidentes de trabajo y con el máximo alcance permitido por las LEYES APLICABLES, el CONTRATISTA incluirá al GRUPO DE LA COMPAÑÍA como asegurado adicional en todas las pólizas de seguro aplicables al cumplimiento del CONTRATO, aunque solamente en conexión con las obligaciones de INDEMNIZACIÓN al GRUPO DE LA COMPAÑÍA asumidas por el CONTRATISTA en el CONTRATO.

8.4 Renuncia al derecho de subrogación

Al máximo permitido por las LEYES APLICABLES, todas las pólizas de seguro relacionadas con el cumplimiento del CONTRATO se endosarán a fin de que los aseguradores renuncien a cualquier derecho de repetición, incluidos los derechos de subrogación, contra el GRUPO DE LA COMPAÑÍA, aunque únicamente en tanto el CONTRATISTA esté obligado a INDEMNIZAR al GRUPO DE LA COMPAÑÍA en virtud del CONTRATO.

8.5 SUBCONTRATISTAS

Toda vez que el cumplimiento de una parte del CONTRATO esté a cargo de un SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA garantiza que los seguros especificados en los SUBCONTRATOS serán coherentes con los

requisitos de este Artículo. Los SUBCONTRATISTAS no están obligados a contratar seguros concurrentes con los seguros que el CONTRATISTA o la COMPAÑÍA hayan acordado contratar.

8.6 Notificación y reemplazo

El CONTRATISTA notificará a la COMPAÑÍA acerca de cualquier cancelación o cambio substancial de los términos de cualquier seguro dentro de los siete días de la recepción de la notificación del asegurador a tal efecto. Si el CONTRATISTA no mantiene cualquiera de los seguros requeridos por el CONTRATO, la COMPAÑÍA estará facultada para contratar el seguro, compensar los costos con los montos adeudados al CONTRATISTA y solicitar su pronto reembolso por parte del CONTRATISTA.

8.7 Franquicias y precedencia

El CONTRATISTA es responsable del pago de todas las franquicias de los seguros estipulados en los REQUISITOS DE SEGURO. Todas las pólizas de seguro que el GRUPO CONTRATISTA deba contratar de conformidad con los REQUISITOS DE SEGURO brindarán cobertura primaria en relación con los seguros con los que pueda contar el GRUPO DE LA COMPAÑÍA, y no podrá solicitarse ningún aporte de esos seguros.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES, LOS PRINCIPIOS DE NEGOCIOS Y LAS NORMAS DE HSSE

9.1 LEYES APLICABLES

- (a) El CONTRATISTA manifiesta que está familiarizado y que cumplirá con las LEYES APLICABLES en la ejecución del CONTRATO, y garantiza que el GRUPO CONTRATISTA también lo hará.
- (b) El CONTRATISTA notificará a la COMPAÑÍA por escrito acerca de cualquier violación substancial de las LEYES APLICABLES en relación con el cumplimiento del CONTRATO y procederá a subsanarla de inmediato.
- (c) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA respecto de cualquier RESPONSABILIDAD que surja del incumplimiento de las LEYES APLICABLES por el GRUPO CONTRATISTA.

9.2 Principios de negocios

- (a) El CONTRATISTA reconoce que tiene conocimiento efectivo de los siguientes principios:
 - (i) Los Principios Generales de Negocios de Shell, que se encuentran disponibles en www.shell.com/sghbp, y los Principios para Proveedores de Shell, que se encuentran en www.shell.com/suppliers;
 - (ii) El Código de Conducta de Shell, que se encuentra en http://www.shell.com/home/content/aboutshell/who_we_are/our_values/code_of_conduct/; y
 - (iii) La Línea de Ayuda Global de Shell, que se encuentra en http://www.shell.com/home/content/aboutshell/who_we_are/our_values/compliance_helpline/.
- (b) El CONTRATISTA acepta que tanto él como cada uno de los miembros del GRUPO CONTRATISTA observarán los principios contenidos en los Principios Generales de Negocios de Shell y los Principios para Proveedores de Shell (u otros principios equivalentes adoptados por el CONTRATISTA) en todas sus operaciones con la COMPAÑÍA o en su representación en conexión con el presente CONTRATO y sus asuntos relacionados.
- (c) Si el GRUPO CONTRATISTA provee personal para realizar tareas en nombre o representación de la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA garantiza que el personal mantendrá un comportamiento congruente con el Código de Conducta de Shell.
- (d) El CONTRATISTA notificará de inmediato a la COMPAÑÍA en caso de tomar conocimiento de cualquier comportamiento del personal de la COMPAÑÍA o el GRUPO CONTRATISTA que sea o pueda resultar contrario a los Principios Generales de Negocios de Shell, los Principios para Proveedores de Shell o el Código de Conducta de Shell, si corresponde, u otros principios equivalentes adoptados por el CONTRATISTA. Asimismo,

el CONTRATISTA podrá utilizar la Línea de Ayuda Global de Shell para denunciar cualquier sospecha de violación de los principios anteriores.

9.3 Cumplimiento con las leyes antisoborno

- (a) El CONTRATISTA manifiesta lo siguiente en conexión con el presente CONTRATO y sus asuntos vinculados:
- (i) Que conoce y cumplirá con las LEYES ANTISOBORNO aplicables a la ejecución del ALCANCE; y
 - (ii) Que el GRUPO CONTRATISTA no ha efectuado, ofrecido, autorizado ni aceptado, ni lo hará en el futuro, ningún pago, obsequio, promesa u otra ventaja, ya sea de forma directa o a través de cualquier otra PERSONA, a un FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL ni a ninguna otra PERSONA (o para su uso o beneficio) en caso de que ese pago, obsequio, promesa o ventaja: (A) constituya un pago de facilitación; o (B) viole las LEYES ANTISOBORNO relevantes.
- (b) El CONTRATISTA notificará de inmediato a la COMPAÑÍA en caso de recibir o tomar conocimiento de cualquier solicitud de un FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL o cualquier otra PERSONA que se encuentre prohibida por el párrafo anterior.
- (c) La designación del CONTRATISTA por la COMPAÑÍA se basa expresamente en el cumplimiento de las LEYES ANTISOBORNO y los Principios Generales de Negocios de Shell. El CONTRATISTA reconoce que la COMPAÑÍA podrá divulgar el contenido de este CONTRATO a terceros a fin de demostrar el cumplimiento del presente Artículo.
- (d) El CONTRATISTA manifiesta que ningún miembro del GRUPO CONTRATISTA es un FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL ni ninguna otra PERSONA que pueda ejercer una influencia ilegal en representación de la COMPAÑÍA o sus AFILIADAS. Si un miembro del GRUPO CONTRATISTA se convierte en FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL, el CONTRATISTA lo notificará a la COMPAÑÍA de forma expedita y removerá ese individuo de la ejecución del ALCANCE DEL TRABAJO a petición de la COMPAÑÍA.
- (e) El CONTRATISTA mantendrá controles y procedimientos internos adecuados a fin de asegurar el cumplimiento de las LEYES ANTISOBORNO, incluida la capacidad de demostrar su cumplimiento mediante el registro preciso y correcto de las transacciones en sus LIBROS Y REGISTROS.
- (f) La COMPAÑÍA tendrá el derecho de confirmar el cumplimiento del CONTRATISTA respecto de las LEYES ANTISOBORNO al igual que los requerimientos de retención de LIBROS Y REGISTROS para auditoría. El CONTRATISTA mantendrá LIBROS Y REGISTROS disponibles para su auditoría durante la vigencia del CONTRATO y durante un plazo de diez años con posterioridad a su conclusión.
- (g) Las auditorías podrán realizarse durante la ejecución o luego de la conclusión de las actividades en tanto la notificación pertinente se envíe con anterioridad al vencimiento del período de conservación de LIBROS Y REGISTROS antes mencionado. Las condiciones de la auditoría serán las dispuestas en el CONTRATO para auditorías financieras y de resultados.
- (h) Toda vez que el CONTRATISTA confíe a cualquier otro miembro del GRUPO CONTRATISTA la ejecución de parte del ALCANCE, el CONTRATISTA garantiza que ese miembro del GRUPO CONTRATISTA:
- (i) Mantendrá sus LIBROS Y REGISTROS con los mismos fines y por períodos equivalentes; y
 - (ii) Proporcionará los registros que le solicite la COMPAÑÍA para confirmar la observancia de las obligaciones de cumplimiento y mantenimiento de registros.
- (i) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por cualquier RESPONSABILIDAD que surja del incumplimiento por el CONTRATISTA de las LEYES ANTISOBORNO o cualquier otro compromiso relacionado estipulado en este Artículo.

9.4 Controles del comercio y las exportaciones

- (a) El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se mantendrá actualizado acerca de todas las LEYES DE CONTROL DEL COMERCIO aplicables y garantizará su cumplimiento por parte del GRUPO CONTRATISTA.
- (b) El CONTRATISTA suministrará a la COMPAÑÍA por escrito el número de clasificación de control de exportaciones (“ECCN”) relevante y las jurisdicciones aplicables para cualquier artículo militar o de uso doble (por ejemplo, bienes, SOFTWARE o tecnología), además de los códigos del sistema armonizado para cualquiera de los artículos suministrados de conformidad con el CONTRATO.
- (c) A menos que el CONTRATO disponga lo contrario, el CONTRATISTA se responsabilizará de obtener todas las licencias de importación y exportación necesarias y otras licencias aduaneras requeridas por las LEYES APLICABLES para cualquier artículo, SOFTWARE o tecnología suministrados por o en representación del CONTRATISTA en conexión con el cumplimiento del CONTRATO. Luego de obtener esas licencias o autorizaciones, el CONTRATISTA notificará por escrito a la COMPAÑÍA acerca de todas las condiciones aplicables, incluidas aquellas que restrinjan su posterior exportación, uso o despacho.
- (d) El CONTRATISTA garantiza que, a menos de que cuente con el previo consentimiento escrito de la COMPAÑÍA:
 - (i) El PERSONAL DEL CONTRATISTA con acceso a la información técnica, los recursos informáticos (incluida la infraestructura) o los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA no son una PARTE RESTRINGIDA ni ciudadanos de una JURISDICCIÓN RESTRINGIDA; y
 - (ii) El CONTRATISTA no utilizará SUBCONTRATISTAS que sean PARTES RESTRINGIDAS.

9.5 Protección de DATOS PERSONALES

- (a) El CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad adecuadas para proteger los DATOS PERSONALES contra los siguientes eventos fortuitos, ilícitos o no autorizados: (i) la destrucción; (ii) la pérdida; (iii) la modificación; (iv) la divulgación; o (v) el acceso, incluido el acceso remoto. CONTRATISTA protegerá los DATOS PERSONALES contra todas otras formas de procesamiento ilícito y, a partir de lo necesario para cumplir el ALCANCE, toda colección, transferencia o procesamiento innecesarios.
- (b) A menos que el CONTRATISTA celebre un acuerdo de procesamiento de datos conforme con las instrucciones de la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA no estará autorizado a procesar DATOS PERSONALES del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y no lo hará, esté o no establecido en la DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE.
- (c) En relación con la protección de DATOS PERSONALES, el CONTRATISTA cumplirá con las LEYES APLICABLES.

9.6 Salud seguridad, protección y medio ambiente (“HSSE”)

- (a) En todo momento durante la ejecución del ALCANCE en los SITIOS DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA:
 - (i) Se adherirá al principio de Meta cero accidentes de HSSE de Shell;
 - (ii) Cumplirá con las “Reglas que Salvan Vidas” de Shell, que se encuentran disponibles en <http://www.shell.com/lifesavingrules>; y
 - (iii) Cumplirá con las restantes NORMAS DE HSSE aplicables.
- (b) El CONTRATISTA se asegurará de que su PERSONAL tome las previsiones necesarias para cumplir con las NORMAS DE HSSE. La COMPAÑÍA podrá solicitar que el CONTRATISTA, a su costo, separe a cualquier integrante del PERSONAL DEL CONTRATISTA de un SITIO DE TRABAJO del GRUPO DE LA COMPAÑÍA o de la ejecución del ALCANCE si considera que viola las NORMAS DE HSSE, en cuyo caso el CONTRATISTA brindará un reemplazo adecuado dentro de un plazo razonable y sin ningún costo adicional para la COMPAÑÍA.

- (c) El CONTRATISTA es responsable de la adecuación, estabilidad y seguridad de todos sus métodos y operaciones necesarios para la ejecución del ALCANCE en todos los SITIOS DE TRABAJO. El CONTRATISTA se responsabilizará de forma exclusiva de determinar la naturaleza y el alcance de los riesgos de HSSE asociados con el cumplimiento del ALCANCE y de la gestión de esos riesgos.
- (d) Si la ejecución del ALCANCE requiere la obtención de acreditaciones de HSSE, el CONTRATISTA cumplirá con todos los requisitos necesarios con anterioridad al inicio de la ejecución y mantendrá sus acreditaciones en regla.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 Obligaciones relativas a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- (a) El CONTRATISTA no divulgará ni permitirá la divulgación por parte de un tercero de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA.
- (b) El CONTRATISTA utilizará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA únicamente en conexión con el cumplimiento del CONTRATO.
- (c) El CONTRATISTA podrá divulgar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA únicamente en los siguientes casos:
 - (i) Si el CONTRATO permite expresamente la divulgación;
 - (ii) En caso de que la COMPAÑÍA haya solicitado o autorizado por escrito la divulgación; o
 - (iii) En caso de que esa divulgación resulte necesaria para ejecutar el ALCANCE y se realice: (A) únicamente a los miembros del GRUPO CONTRATISTA que hayan acordado someterse a disposiciones de confidencialidad al menos tan estrictas como las asumidas por el CONTRATISTA; y (B) en tanto ese CONTRATISTA siga siendo responsable frente al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de esas PERSONAS.

10.2 Excepciones

- (a) Cualquier restricción de uso y divulgación no será aplicable si el CONTRATISTA puede probar que la información:
 - (i) Era de dominio público al momento de la divulgación;
 - (ii) Se encontraba en posesión del CONTRATISTA sin que existiera un compromiso de confidencialidad al producirse la divulgación; o
 - (iii) Fue o es desarrollada por el CONTRATISTA independientemente de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA.
- (b) Cualquier restricción a la divulgación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA quedará sin efecto si el CONTRATISTA puede probar que la información:
 - (i) Es de dominio público sin que medie falta del GRUPO CONTRATISTA; o
 - (ii) Es divulgada posteriormente al CONTRATISTA sin sujeción a una obligación de confidencialidad por un tercero con derecho legal a hacerlo.
- (c) La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se encuadra dentro de las excepciones anteriores simplemente por estar incorporada dentro de información más general conocida por el CONTRATISTA o de dominio público. Ninguna combinación de información quedará comprendida dentro de las excepciones por el mero hecho de que sí lo estén las partes individuales de esa información.

10.3 Divulgación requerida por las LEYES APLICABLES

- (a) En caso de que el CONTRATISTA deba divulgar cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA por orden de un tribunal, árbitro o autoridad gubernamental en virtud de las LEYES APLICABLES, el CONTRATISTA procederá del siguiente modo:
- (i) Notificará de inmediato a la COMPAÑÍA a fin de que pueda oponerse al requerimiento o intentar obtener una orden de protección u otro tratamiento confidencial; y
 - (ii) Si puede hacerlo, retendrá la divulgación hasta en tanto la COMPAÑÍA tenga la oportunidad razonable de obtener una orden de protección o de notificar al CONTRATISTA acerca de su decisión de no hacerlo.
- (b) A partir de ese momento, el CONTRATISTA divulgará únicamente la parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la COMPAÑÍA que esté legalmente obligada a revelar y realizará todos los esfuerzos razonables para garantizar su tratamiento confidencial.

10.4 Devolución

Luego de la rescisión o conclusión del CONTRATO, o a solicitud de la COMPAÑÍA si fuese antes, el CONTRATISTA devolverá de forma expedita toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la eliminará de sus medios de almacenamiento electrónico y eliminará o destruirá todos los extractos o análisis que reflejen cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

10.5 Información del CONTRATISTA

A menos que haya expresado esa obligación específicamente en otra parte del CONTRATO o mediante un acuerdo separado, el GRUPO DE LA COMPAÑÍA no estará sujeto a una prohibición de divulgación o uso en relación con la información suministrada por el CONTRATISTA o cualquier otro miembro del GRUPO CONTRATISTA.

10.6 Comunicaciones externas

El CONTRATISTA deberá obtener la aprobación por escrito de la COMPAÑÍA antes de proceder a realizar comunicaciones externas en conexión con el CONTRATO, divulgar comunicaciones comerciales o utilizar las marcas comerciales de la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA garantiza que otros miembros del GRUPO CONTRATISTA cumplirán también con este requisito.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMPAÑÍA

Todo derecho, título e interés sobre los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL se otorgarán a la COMPAÑÍA, menos los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL otorgados al CONTRATISTA. Este CONTRATO no otorga al GRUPO CONTRATISTA ningún derecho, título, ni interés sobre los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL que posee la COMPAÑÍA, adicional a lo escrito en el CONTRATO.

11.2 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL derivados de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMPAÑÍA

- (a) Los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL creados por modificaciones, enmiendas, optimizaciones o mejoras (incluidas adaptaciones específicas de las especificaciones de la COMPAÑÍA) de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del GRUPO DE LA COMPAÑÍA o mediante el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del GRUPO DE LA COMPAÑÍA:
- (i) Se otorgarán a la COMPAÑÍA o a la persona a quien esta designe al momento de su creación; y
 - (ii) Serán cedidos por el CONTRATISTA a la COMPAÑÍA o la persona que esta designe junto con el título y todos los derechos e intereses sobre esos DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- (b) El CONTRATISTA renuncia de forma irrevocable a cualquier otro derecho moral o similar intransferible relacionado que pueda tener el CONTRATISTA o sus empleados u otros miembros del GRUPO CONTRATISTA, y promoverá que los otros miembros del GRUPO CONTRATISTA también lo hagan.
- (c) El CONTRATISTA otorgará los documentos y adoptará toda otra medida que resulte razonablemente necesaria para documentar la titularidad de la COMPAÑÍA o de la persona a quien esta designe sobre los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL a fin de permitir a la COMPAÑÍA asegurar, proteger y exigir el cumplimiento de esos derechos en beneficio y para su uso pleno por parte del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, y proveerá a que cualquier otro miembro del GRUPO CONTRATISTA también lo haga.

11.3 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL respecto del ALCANCE diseñado para la COMPAÑÍA

- (a) Todos los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL relativos al ALCANCE diseñado para la COMPAÑÍA (incluido el ALCANCE diseñado a fin de cumplir con las especificaciones del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y los PRODUCTOS DEL TRABAJO relacionados) pertenecerán a la COMPAÑÍA o a la persona a quien esta designe de forma exclusiva e inmediata al generarse.
- (b) El CONTRATISTA otorgará los documentos y adoptará toda otra medida que resulte razonablemente necesaria para transferir esos derechos a la COMPAÑÍA o a la persona a quien esta designe y para asegurar, proteger y exigir de cualquier otro modo el cumplimiento de esos derechos en beneficio y para su uso pleno por el GRUPO DE LA COMPAÑÍA, y proveerá a que cualquier otro miembro del GRUPO CONTRATISTA también lo haga.
- (c) El CONTRATISTA otorga al GRUPO DE LA COMPAÑÍA la licencia y derecho irrevocables, no exclusivos, perpetuos y libres de regalías a nivel mundial sobre sus DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL contenidos en el ALCANCE y los PRODUCTOS DEL TRABAJO, con pleno derecho de transferencia, cesión u otorgamiento de sublicencias, en tanto resulten necesarios para permitir al GRUPO DE LA COMPAÑÍA poseer, explotar y modificar el ALCANCE y los PRODUCTOS DEL TRABAJO.

11.4 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONTRATISTA

- (a) Los derechos de propiedad de la COMPAÑÍA sobre el ALCANCE en virtud de este artículo no se extenderán a los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del GRUPO DEL CONTRATISTA:
 - (i) Preexistentes al cumplimiento del CONTRATO;
 - (ii) Desarrollados independientemente del cumplimiento del CONTRATO; o
 - (iii) Utilizados por el CONTRATISTA en conexión con el CONTRATO o para su cumplimiento, pero que no estén basados ni surjan de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMPAÑÍA o la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- (b) El CONTRATISTA otorga al GRUPO DE LA COMPAÑÍA la licencia y derecho irrevocable, no exclusivo, perpetuo y libre de regalías a nivel mundial sobre los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del CONTRATISTA contenidos en el ALCANCE, con el derecho de otorgar sublicencias, incluido el derecho de importar, exportar, operar, vender, mantener y reparar el ALCANCE, y garantiza que está facultado para hacerlo. El CONTRATISTA garantiza que cualquier posesión o uso del ALCANCE o los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL del CONTRATISTA no infringirán los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de ningún tercero.
- (c) El CONTRATISTA garantiza que todos los PRODUCTOS DEL TRABAJO relacionados con el CONTRATO serán una obra original del CONTRATISTA, sus empleados y, de corresponder, de otros terceros contratados por él. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que la posesión, el uso o la distribución por parte de la COMPAÑÍA u otros miembros del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y sus clientes o las personas designadas a tal efecto de los PRODUCTOS DEL TRABAJO o de cualquier otro material que la COMPAÑÍA ponga a disposición del CONTRATISTA en conexión con el ALCANCE DE TRABAJO no infringirá ni constituirá una apropiación indebida de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de un tercero.

11.5 Conservación de documentos

El CONTRATISTA mantendrá todos los documentos que componen los PRODUCTOS DEL TRABAJO bajo su custodia y llevará un registro que resulte suficiente para evidenciar el proceso de creación independiente. A solicitud de la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA le entregará cualquiera de los PRODUCTOS DEL TRABAJO relacionados con el ALCANCE diseñado para la COMPAÑÍA.

11.6 Indemnizaciones

- (a) El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA, sus cesionarios, sublicenciarios y beneficiarios de una transferencia permitidos por el CONTRATO respecto de cualquier RESPONSABILIDAD resultante de un reclamo que alegue que la posesión o uso de cualquier ALCANCE o PRODUCTO DEL TRABAJO infringe o constituye una apropiación indebida de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de un tercero.
- (b) El CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA, transigir o llegar a un acuerdo en relación con cualquier reclamo de violación que obligue al GRUPO DE LA COMPAÑÍA a desprenderse de cualquier bien, asumir cualquier obligación (incluido el pago de sumas de dinero), otorgar cualquier licencia u otros derechos o quedar sujeto a cualquier medida cautelar.

11.7 Substitución en caso de violación

De determinarse que un artículo, diseño, proceso, método, información, ALCANCE o PRODUCTO DEL TRABAJO especificado o entregado por el CONTRATISTA y que el GRUPO DE LA COMPAÑÍA u otras personas designadas por él utilicen o propongan utilizar constituye una violación o una apropiación indebida de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de un tercero y debido a ello se impida su uso de forma total o parcial, el CONTRATISTA, actuando de forma expedita y a su propio costo, procurará obtener el derecho de uso pertinente, o bien lo reemplazará por un artículo, diseño, proceso, método, información, material, bien o servicio legítimo con una funcionalidad al menos equivalente.

12. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESULTADOS

12.1 Derecho y finalidad

- (a) La COMPAÑÍA tendrá derecho a auditar:
 - (i) Las tasas de costos (incluidas sus fórmulas y composición, la incidencia de los costos de estructura y nómina, mejoras, costos directos y otros elementos con costos reembolsables en virtud del CONTRATO), pero no la base ni la composición de las sumas o tasas fijas que no constituyen tasas de costos;
 - (ii) Los cargos facturados y la correcta facturación;
 - (iii) Otros LIBROS Y REGISTROS; y
 - (iv) El cumplimiento de cualquier otra obligación del CONTRATISTA en virtud del CONTRATO, en tanto pueda verificarse mediante una auditoría.
- (b) Sobre la base de los resultados de la auditoría:
 - (i) La COMPAÑÍA podrá hacer un ajuste futuro y retroactivo de las tasas de costos antes mencionadas; y
 - (ii) Las partes cancelarán los montos incorrectamente cobrados dentro de los 45 días de los resultados de la auditoría.
- (c) Si una auditoría identifica ese requisito, el CONTRATISTA proporcionará cualquier ALCANCE, su reembolso, reparación o reemplazo, o bien una nueva ejecución del ALCANCE dentro de los 45 días de cualquier resultado de una auditoría, a menos que no resulte razonable y práctico hacerlo en ese plazo, en cuyo caso las medidas

correctivas deberán implementarse tan pronto como resulte razonablemente practicable actuando de modo diligente.

12.2 Período de conservación de LIBROS Y REGISTROS

El CONTRATISTA conservará los LIBROS Y REGISTROS disponibles para una auditoría durante el plazo más extenso de los siguientes:

- (i) Cinco años a partir de la rescisión del CONTRATO o cualquier otro período más largo requerido por las LEYES APLICABLES; o
 - (ii) Dos años luego de la extinción de cualquier obligación del CONTRATISTA de reintegrar, reparar o volver a ejecutar un ALCANCE (incluida la corrección de defectos).
- (b) Si se establece en el CONTRATO un período más largo para la retención de documentos pertinentes para cumplir con las LEYES ANTISOBORNO, el CONTRATISTA cumplirá con ese requerimiento.

12.3 Condiciones de la auditoría

- (a) El CONTRATISTA cooperará plenamente con la COMPAÑÍA y sus representantes en la realización de la auditoría.
- (b) Sin costo alguno para la COMPAÑÍA y a su pedido, el CONTRATISTA:
 - (i) Brindará un acceso adecuado y seguro a los LIBROS Y REGISTROS en un formato legible y a las instalaciones físicas necesarias para llevar a cabo la auditoría;
 - (ii) Permitirá el acceso razonable a las personas pertinentes para facilitar la auditoría o suministrar información vinculada relevante; y
 - (iii) Suministrará copias de los LIBROS Y REGISTROS.
- (c) Las auditorías podrán realizarse luego de la finalización de las actividades o a intervalos durante su ejecución en tanto se envíe una notificación de auditoría con anterioridad al vencimiento del período de conservación de LIBROS Y REGISTROS antes mencionado.
- (d) La COMPAÑÍA brindará una notificación razonable acerca de la oportunidad y el alcance de cualquier auditoría. La COMPAÑÍA mantendrá la confidencialidad de toda la información suministrada por el CONTRATISTA que esté sujeta a un derecho de propiedad, que sea sensible desde el punto de vista de la competencia o que resulte confidencial por cualquier otro motivo que se identifique de ese modo dentro de sus recursos de auditoría internos y externos.

12.4 Aplicación de los requisitos de auditoría a SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA garantiza que todos los SUBCONTRATISTAS permitirán la realización de auditorías por parte de la COMPAÑÍA de conformidad con las mismas condiciones estipuladas en el CONTRATO.

13. RELACIÓN DE LAS PARTES

13.1 CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El CONTRATISTA es un contratista independiente en todos los aspectos vinculados con el cumplimiento del CONTRATO y es responsable de las formas y métodos que emplee para alcanzar los resultados requeridos por el CONTRATO.

13.2 Ausencia de relación comercial

Ni el CONTRATO ni su cumplimiento crearán una sociedad de personas, una asociación. Ninguna de las partes ha sido designada como representante de la otra. El CONTRATO no permite al CONTRATISTA asumir ningún compromiso en representación del GRUPO DE LA COMPAÑÍA. El CONTRATISTA y el PERSONAL DEL

CONTRATISTA no deben ser considerados empleados de ningún miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y no reúnen los requisitos para participar en ninguno de sus planes de beneficios para empleados. El CONTRATISTA INDEMNIZARÁ al GRUPO DE LA COMPAÑÍA por cualquier RESPONSABILIDAD relacionada con reclamos de beneficios públicos ni privados presentados por el CONTRATISTA o el PERSONAL DEL CONTRATISTA.

13.3 Derechos y responsabilidades exclusivos de la COMPAÑÍA

- (a) La COMPAÑÍA celebra el CONTRATO en nombre propio y, si corresponde, en representación de sus ALIADOS ESTRATÉGICOS; no obstante, el CONTRATISTA acuerda recurrir únicamente a la COMPAÑÍA en relación con su cumplimiento y pago. Ningún ALIADO ESTRATÉGICO asumirá una obligación en virtud del presente.
- (b) El CONTRATISTA se compromete a no presentar reclamos o a iniciar procedimientos contra ningún ALIADO ESTRATÉGICO o ningún miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA diferente de la COMPAÑÍA. El CONTRATISTA renuncia de forma expresa a cualquier RESPONSABILIDAD que una ALIADO ESTRATÉGICO pueda tener con el CONTRATISTA en virtud de las LEYES APLICABLES.
- (c) Tanto un ALIADO ESTRATÉGICO (con el consentimiento de la COMPAÑÍA) como la COMPAÑÍA están facultados de forma individual para exigir el cumplimiento de cualquier obligación que surja del CONTRATO. Asimismo, la COMPAÑÍA estará facultada para presentar cualquier reclamo en nombre propio y en representación de cualquier ALIADO ESTRATÉGICO. Estos reclamos quedarán sujetos a las limitaciones y exclusiones impuestas por el CONTRATO.

13.4 Unincorporated joint venture

Si el CONTRATISTA es *joint venture*] u otra entidad similar, cada uno de los miembros de ese *joint venture* o entidad se responsabilizará de forma solidaria del cumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATISTA.

14. PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIONES

14.1 Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable del ALCANCE y de todas las actividades, omisiones e incumplimientos de cualquier SUBCONTRATISTA y el PERSONAL DEL CONTRATISTA como si se tratara de las actividades, omisiones o incumplimientos del CONTRATISTA.

14.2 Condiciones aplicables a los SUBCONTRATOS

- (a) El CONTRATISTA podrá subcontratar cualquier parte de sus obligaciones en virtud del CONTRATO únicamente con el consentimiento escrito de la COMPAÑÍA.
- (b) El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

14.3 Responsabilidad por SUBCONTRATOS

- (a) El CONTRATISTA cumplirá con todas las obligaciones que surjan de sus SUBCONTRATOS celebrados con cada SUBCONTRATISTA de forma completa y oportuna.
- (b) El CONTRATISTA no vinculará al GRUPO DE LA COMPAÑÍA en ningún SUBCONTRATO.

14.4 Celebración y contenido de SUBCONTRATOS; requisitos adicionales

- (a) A menos que se acuerde lo contrario con anterioridad a la celebración de cualquier SUBCONTRATO, el CONTRATISTA brindará a la COMPAÑÍA una oportunidad razonable de revisar el proceso de adjudicación del SUBCONTRATO, el SUBCONTRATO, la elección del SUBCONTRATISTA, las obligaciones que quedarán cubiertas por el SUBCONTRATO y toda otra información que pueda solicitar la COMPAÑÍA.
- (b) En caso de que los SUBCONTRATOS sean reembolsables, el CONTRATISTA permitirá a la COMPAÑÍA revisar sus costos y los elementos constitutivos de esos costos proporcionados por los SUBCONTRATISTAS. El

CONTRATISTA cumplirá con cualquier instrucción proporcionada por la COMPAÑÍA luego de su revisión de un SUBCONTRATO.

- (c) El CONTRATISTA garantiza que los SUBCONTRATOS serán congruentes en todos sus aspectos substanciales con los términos y condiciones del CONTRATO e incluirá en cada SUBCONTRATO:
- (i) El derecho incondicional de cesión o novación de la totalidad o parte del SUBCONTRATO a la COMPAÑÍA o a la persona a quien esta designe, que podrá efectuarse mediante notificación escrita hecha por la COMPAÑÍA al SUBCONTRATISTA;
 - (ii) La disposición de que tanto la COMPAÑÍA como el CONTRATISTA podrán hacer valer una obligación de cumplimiento a cargo del SUBCONTRATISTA (incluidas las acciones y garantías requeridas para subsanar un ALCANCE defectuoso o cualquier falla); y
 - (iii) El derecho incondicional del CONTRATISTA de suspender o rescindir el SUBCONTRATO de conformidad con las instrucciones de la COMPAÑÍA y sobre la base de términos al menos equivalentes a los relativos a suspensión y rescisión incluidos en este CONTRATO.
- (d) La COMPAÑÍA tendrá el derecho de emitir un pago directamente a un SUBCONTRATISTA o de forma conjunta al CONTRATISTA y a cualquier SUBCONTRATISTA cuando así resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del ALCANCE o cancelar un GRAVAMEN ya determinado o posible. Tal pago a un SUBCONTRATISTA se considerará un pago realizado al CONTRATISTA correspondiente al PRECIO DEL CONTRATO.

15. CESIÓN

15.1 Cesión mediante notificación y consentimiento

Con excepción de las disposiciones que figuran a continuación, cualquier cesión o novación por una de las partes de la totalidad o cualquier parte del CONTRATO requerirá el consentimiento escrito de la otra parte.

15.2 Cesión mediante notificación únicamente

En los siguientes casos, la COMPAÑÍA podrá ceder y novar la totalidad o parte del CONTRATO mediante notificación escrita hecha al CONTRATISTA, aunque sin requerir su consentimiento:

- (i) Si la COMPAÑÍA es una AFILIADA de Royal Dutch Shell plc, podrá ceder la totalidad o parte del CONTRATO a una de sus AFILIADAS o un ALIADO ESTRATÉGICO;
- (ii) Si la COMPAÑÍA no es una AFILIADA de Royal Dutch Shell plc, podrá ceder la totalidad o parte del CONTRATO a su propia AFILIADA o a una AFILIADA de Royal Dutch Shell plc.

15.3 Cooperación

Las partes se brindarán cooperación mutua a fin de proporcionar y firmar documentos que evidencien su consentimiento y la cesión o novación.

15.4 Sucesores

El CONTRATO vinculará y redundará en beneficio de cualquier sucesor del CONTRATO, incluido cualquier cesionario.

16. FUERZA MAYOR

16.1 EVENTOS DE FUERZA MAYOR

- (a) Podrá excusarse tanto a la COMPAÑÍA como al CONTRATISTA del cumplimiento de la parte afectada de una obligación en virtud del CONTRATO si tal cumplimiento se ve impedido por un EVENTO DE FUERZA MAYOR, a menos que se produzcan las siguientes situaciones:

- (i) Si la falta de una de las partes contribuyó a la producción del evento o si el evento se produjo como consecuencia de circunstancias que podrían haberse evitado o mitigado mediante el ejercicio de una diligencia razonable por parte (A) de cualquier miembro del GRUPO CONTRATISTA, en caso de que el CONTRATISTA reclame la fuerza mayor, o (B) de cualquier miembro del GRUPO DE LA COMPAÑÍA, si sea la COMPAÑÍA quien la reclame; o
 - (ii) En caso de que el evento guarde relación con la incapacidad de realizar pagos monetarios u obtener fondos.
- (b) Además de las previsiones establecidas en el Código Civil boliviano, se considerarán EVENTOS DE FUERZA MAYOR a los siguientes:
 - (i) Disturbios, guerras, bloqueos o actos de sabotaje;
 - (ii) Amenazas o actos de terrorismo;
 - (iii) Contaminación radioactiva;
 - (iv) Terremotos, inundaciones, incendios, ciclones o huracanes con nombre designado, maremotos, tornados u otras catástrofes naturales;
 - (v) Epidemias;
 - (vi) Catástrofes marítimas o de aviación;
 - (vii) Huelgas o conflictos laborales a nivel nacional o regional o que involucren mano de obra que no forme parte del GRUPO CONTRATISTA o el GRUPO DE LA COMPAÑÍA y que limiten de forma substancial la capacidad de la parte que reclama la fuerza mayor de cumplir con el CONTRATO;
 - (viii) Sanciones gubernamentales, embargos, mandatos o leyes que impidan el cumplimiento;
 - (ix) La incapacidad de una parte para obtener de forma oportuna las licencias, permisos o consentimientos gubernamentales requeridos para el cumplimiento del CONTRATO; o
 - (x) El incumplimiento de un SUBCONTRATISTA de una parte que se haya visto o se vea afectado por uno de los EVENTOS DE FUERZA MAYOR antes mencionados. No obstante, podrá excusarse el cumplimiento en virtud de este subpárrafo únicamente en caso de que las partes del CONTRATO acepten que el cumplimiento sustituto por otro SUBCONTRATISTA resulta impracticable en vista de las circunstancias.

16.2 Costos y conducta durante el EVENTO DE FUERZA MAYOR

- (a) El CONTRATISTA tomará las medidas razonables para proteger el ALCANCE si toma conocimiento anticipado de un EVENTO DE FUERZA MAYOR inminente.
- (b) Cada parte asumirá sus propios costos relacionados o resultantes de un EVENTO DE FUERZA MAYOR.
- (c) Si una parte ve impedido o retrasado el cumplimiento a su cargo:
 - (i) Lo notificará sin demoras a la otra parte;
 - (ii) Realizará todos los esfuerzos razonables (incluida la aceleración de los cronogramas al reanudar el cumplimiento) a fin de mitigar sus efectos; y
 - (iii) Proporcionará de forma continua planes y cronogramas revisados a partir de la reanudación del cumplimiento.

16.3 Rescisión

- (a) La COMPAÑÍA podrá rescindir el CONTRATO en caso de que un EVENTO DE FUERZA MAYOR produzca una demora superior a 90 días consecutivos o 180 días acumulados a menos que la COMPAÑÍA haya proporcionado una ORDEN DE VARIACIÓN que contemple las consecuencias del EVENTO DE FUERZA MAYOR.
- (b) En caso de rescisión, la COMPAÑÍA pagará el monto contratado correspondiente a las sumas adeudadas al CONTRATISTA por el ALCANCE correctamente ejecutado con anterioridad a la rescisión o bien, en caso de que una parte del ALCANCE ejecutado de conformidad con el CONTRATO no tenga un precio contratado separado, el monto pertinente sobre la base de una valoración razonable de la COMPAÑÍA.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Requisitos

Todas las notificaciones u otras comunicaciones en virtud del CONTRATO deberán realizarse por escrito y en idioma castellano, y:

- (i) Entregarse de forma personal;
- (ii) Enviarse por servicio de mensajería prepago;
- (iii) Enviarse por correo certificado; o
- (iv) Enviarse por correo electrónico con confirmación de recepción.

17.2 Eficacia

Las notificaciones y comunicaciones se considerarán válidas cuando se hayan entregado de forma efectiva en la dirección especificada en el CONTRATO para la recepción de notificaciones, lo que podrá evidenciarse mediante una confirmación de la parte receptora, una confirmación de entrega por parte del servicio postal o de mensajería o una confirmación generada por el servidor de correo electrónico del receptor.

17.3 Excepciones

- (a) El CONTRATO podrá especificar distintos requisitos en relación con las notificaciones, como por ejemplo que las notificaciones deberán realizarse a través de las herramientas de gestión de comunicaciones electrónicas establecidas por la COMPAÑÍA.
- (b) Las disposiciones relativas a notificaciones especificadas en este Artículo no se aplicarán a las notificaciones de citaciones o vinculadas con procedimientos judiciales o administrativos, que deberán realizarse de conformidad con las LEYES APLICABLES.

18. DERECHO APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECURSOS

18.1 Derecho aplicable

El presente CONTRATO y cualquier reclamo o controversia que surja de su objeto o celebración o en conexión con ellos, incluidos los reclamos y controversias de tipo no contractual, se regirán e interpretarán de forma exclusiva de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con exclusión de las normas sobre conflictos de leyes que dispongan lo contrario. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no será de aplicación al presente CONTRATO.

18.2 Resolución de controversias

- (a) Cualquier reclamo o controversia que surja del CONTRATO o su objeto o celebración, o bien en conexión con ellos, ya sea de origen contractual, extracontractual, legal o de cualquier otro tipo, entre ellos cualquier asunto vinculado con su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o rescisión, e incluido cualquier reclamo

- no contractual, se resolverá de forma exclusiva y definitiva mediante arbitraje ante el Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) conforme a su reglamento para el arbitraje comercial actual para entonces.
- (b) El tribunal arbitral será designado de conformidad con el reglamento para el arbitraje y estará compuesto por un árbitro. No obstante, en caso de que cualquiera de las partes alegue que el monto controvertido supera la suma de 5.000.000 USD, el tribunal estará conformado por tres árbitros.
 - (c) El arbitraje se llevará a cabo en Londres, Inglaterra.
 - (d) El idioma de los procedimientos de arbitraje será el inglés.
 - (e) Las Normas aplicables a la Obtención de Pruebas en Arbitrajes Internacionales de la Asociación Internacional de Abogados serán de aplicación al arbitraje.
 - (f) Con el máximo alcance permitido por la ley, cada una de las partes renuncia a cualquier derecho que pueda tener en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción:
 - (i) De recurrir a cualquier tribunal u otra autoridad judicial a fin de determinar una cuestión jurídica previa; y
 - (ii) De apelar o de cualquier otro modo impugnar el laudo arbitral por los mismos motivos por los que el Artículo V de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (“la Convención de Nueva York”) permite denegar el reconocimiento y la ejecución de una sentencia arbitral.
 - (g) Ninguna disposición del presente Artículo se interpretará con el fin de impedir a una parte solicitar una medida conservatoria u otra medida precautoria similar ante cualquier tribunal competente.
 - (h) Cualquier laudo dictado por un tribunal arbitral se consignará por escrito y será definitivo y vinculante para las partes. Las partes cumplirán el laudo arbitral sin demoras. Los laudos u órdenes arbitrales podrán inscribirse en cualquier tribunal competente. Todos los aspectos del arbitraje se considerarán confidenciales.

18.3 Cumplimiento Forzoso

La COMPAÑÍA está facultada para solicitar el cumplimiento específico del CONTRATO.

19. DISPOSICIONES LEGALES ADICIONALES

19.1 Garantías adicionales

Las partes realizarán las acciones que se requieran razonablemente para dar cumplimiento al CONTRATO, entre ellas el suministro de información y la entrega de documentos, en tanto estas acciones sean congruentes con las disposiciones del CONTRATO y no requieran que una de las partes asuma una obligación substancial no especificada en el CONTRATO.

19.2 Conservación de derechos

Con sujeción a cualquier disposición en contrario contenida en el CONTRATO, las partes conservarán sus derechos y recursos en virtud de las LEYES APLICABLES.

19.3 Idioma

El CONTRATO y todas las notificaciones, correspondencia y otros documentos vinculados estarán redactados en castellano. De suministrarse traducciones, la versión en castellano tendrá carácter prevalente ante conflictos o incongruencias entre las traducciones.

19.4 Imposibilidad de renuncia

Cualquier renuncia a una disposición del CONTRATO podrá ser realizada únicamente por escrito por un representante autorizado de la parte que efectúa la renuncia. La demora o la falta de ejercicio de una

disposición del CONTRATO por una parte no constituirán una renuncia a esa disposición. Asimismo, la renuncia a un derecho o el ejercicio parcial de un recurso no limitarán la facultad de una parte a ejercerlos posteriormente.

19.5 Divisibilidad

De determinarse que una disposición del CONTRATO es inválida o inexigible en cualquier aspecto, la disposición seguirá siendo exigible en sus otros aspectos y las restantes disposiciones del CONTRATO seguirán siendo plenamente eficaces. En ese caso, las partes acuerdan reemplazar esta disposición por otra válida que logre, con el máximo alcance posible, los propósitos de la disposición original.

19.6 Subsistencia de obligaciones

Si se indica que una disposición mantendrá plena vigencia luego del cumplimiento completo o la rescisión del CONTRATO o si su vigencia continuada está implícita en su naturaleza, la disposición seguirá vigente junto con todos sus recursos vinculados. Entre las disposiciones que mantendrán plena vigencia se incluyen las relativas a obligaciones de indemnización, limitaciones, exclusiones y liberaciones de responsabilidad, junto con todas las disposiciones vinculadas con obligaciones a la rescisión, IMPUESTOS, derechos de auditoría, obligaciones de conservación de registros, derecho aplicable, resolución de controversias, seguros, confidencialidad y protección de la propiedad intelectual. Estas disposiciones seguirán siendo eficaces durante el período especificado en el CONTRATO o, de no especificarse ningún período, de forma indefinida, a menos que las LEYES APLICABLES establezcan una limitación.

19.7 Enmiendas

Para ser considerada vinculante, cualquier enmienda al CONTRATO deberá efectuarse por escrito y contar con las firmas de los representantes autorizados de las partes.

19.8 Derechos de terceros

Los miembros del GRUPO CONTRATISTA o del GRUPO DE LA COMPAÑÍA y OTROS CONTRATISTAS que no sean partes del CONTRATO pero que gocen de beneficios conferidos por este estarán facultados para exigir el cumplimiento de esos beneficios. Ninguna PERSONA que no sea parte del CONTRATO podrá exigir el cumplimiento de ninguno de sus términos en ningún otro caso. Las partes podrán enmendar o rescindir el CONTRATO sin notificar ni requerir el consentimiento de ninguna PERSONA que haya recibido beneficios sin ser una parte del CONTRATO, incluso en caso de variación o extinción de los derechos de hacer valer un beneficio conferido por el CONTRATO.

19.9 Mitigación de pérdidas

Cada parte tomará las medidas razonables a fin de mitigar cualquier RESPONSABILIDAD resultante del incumplimiento del CONTRATO por la otra parte.

19.10 Acuerdo íntegro y ejemplares

- (a) El CONTRATO estipula la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto a cualquier otro acuerdo o manifestación en relación con el mismo objeto, con excepción de los acuerdos o manifestaciones indicados expresamente como incluidos en el CONTRATO.
- (b) No obstante, cualquier acuerdo de confidencialidad relativo al objeto del presente mantendrá plena vigencia de conformidad con sus términos a menos que el CONTRATO disponga su rescisión o reemplazo.
- (c) Aunque podrá entregarse cualquier cantidad de ejemplares del CONTRATO, todos ellos constituirán un único instrumento.
- (d) Si la COMPAÑÍA se lo solicita, el CONTRATISTA acuerda utilizar herramientas *online* designadas por la COMPAÑÍA para firmar el CONTRATO con firma digital, salvo que sea prohibido por las LEYES APLICABLES. Si

las partes firman el CONTRATO digitalmente, éstas acuerdan renunciar a cualquier derecho de disputar que las firmas sean genuinas tanto como la validez del CONTRATO por falta de firmas físicas.

SECCIÓN IV: DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

**SHELL BOLIVIA CORPORATION
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Santa Cruz – Bolivia



ALCANCE



Req. HSSE

SECCIÓN V: PROGRAMA DE PRECIOS

[Pegar aquí el Programa de precios acordado con Shell]**



PRECIOS

SECCIÓN VI: REQUISITOS DE SEGURO

1. TIPOS Y MONTOS DE LOS SEGUROS QUE DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA:

1.1 Seguro de responsabilidad patronal y seguro de indemnización por accidentes de trabajo

- (a) El CONTRATISTA arreglará un seguro de responsabilidad patronal por lesiones personales o la muerte de los empleados del CONTRATISTA asignados a la ejecución del ALCANCE con el límite mínimo requerido por cualquier derecho aplicable, incluida (de resultar necesaria) la cobertura extendida para trabajos en alta mar, aunque en todos los casos con un nivel mínimo de 1.000.000 USD por siniestro.
- (b) El CONTRATISTA arreglará un seguro de indemnización por accidentes de trabajo únicamente cuando así se requiera en la jurisdicción en la que se ejecutará el ALCANCE o en el lugar de contratación del PERSONAL DEL CONTRATISTA.

1.2 Seguro de responsabilidad civil general

El CONTRATISTA arreglará un seguro de responsabilidad civil que brindará cobertura por responsabilidad contractual y para casos de contaminación súbita y accidental, por cada incidente o serie de incidentes, a fin de cubrir las operaciones del CONTRATISTA en el cumplimiento del CONTRATO por un monto mínimo de 5.000.000 USD por siniestro.

1.3 Seguro de responsabilidad civil para pasajeros y terceros

El CONTRATISTA arreglará cualquier seguro de responsabilidad civil para pasajeros y terceros que sea requerido por las LEYES APLICABLES o cualquier reglamentación similar vigente en los países donde utilice vehículos de motor en conexión con la ejecución del ALCANCE con un límite de indemnización mínimo de 1.000.000 USD por siniestro.

1.4 Requisitos de seguro adicionales

El CONTRATISTA arreglará los seguros adicionales que resulten necesarios en virtud de las LEYES APLICABLES.

SECCIÓN VII: REQUISITOS DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**PARTE A****1 PROPÓSITO**

La intención de esta Sección es de establecer tanto los requerimientos HSSE obligatorios con los que el GRUPO DEL CONTRATISTA debe cumplir durante la ejecución del ALCANCE, y los elementos mínimos requeridos para la gestión de los riesgos HSSE. Al establecer los requerimientos, el GRUPO DE LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por las responsabilidades HSSE del CONTRATISTA.

2 TÉRMINOS DEFINIDOS ADICIONALMENTE

Donde sean usadas en esta Sección, las siguientes palabras y expresiones en mayúsculas tendrán los siguientes significados. Otras palabras en mayúsculas en esta Sección tienen el significado que se les asigna en la Sección DEFINICIONES E INTERPRETACIONES del CONTRATO.

ALARP	(Tan Bajo Como Sea Razonablemente Práctico) indicando el nivel al que se reduce el riesgo cuando el costo y el esfuerzo de medidas de reducción adicionales llegan a ser irrazonablemente desproporcionadas a la reducción de riesgo adicional que se obtiene.
DOCUMENTO PUENTE (BRIDGING DOCUMENT)	un documento preparado por el CONTRATISTA que identifica los desfases entre el HSSE-MS de la EMPRESA y del CONTRATISTA y describe el interfaz entre estos dos sistemas al igual que como reducir los desfases.
PLAN DE CONTRATO HSSE	un plan preparado por el CONTRATISTA que identifica los riesgos HSSE, los respectivos Procedimientos HSSE&SP y el detalle de actividades para mitigar los riesgos HSSE asociados cada fase del CONTRATO, a fin de alcanzar los objetivos HSSE, identificar acciones, partes responsables y fechas previstas.
RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA	La actividad de mitigar las consecuencias de un INCIDENTE y facilitar el retorno a la normalidad en las operaciones.
PELIGRO	un agente con el potencial de causar lesiones a las personas, daños a los activos, o un impacto sobre el medio ambiente o la reputación.
INCIDENTE DE ALTO POTENCIAL	Un INCIDENTE DE ALTO POTENCIAL puede resultar en lesiones o malestar de la gente o daños a los activos, al medio ambiente o a la reputación del GRUPO DE LA EMPRESA, o puede ser un casi incidente.
ACTIVIDAD HSSE CRÍTICA	una actividad necesaria para el desarrollo, implementación o mantenimiento de operaciones o sistemas establecidos para la gestión de INCIDENTES DE ALTO POTENCIAL.
PUESTO HSSE CRITICO	un trabajo que puede impactar de manera significativa la ejecución de una actividad HSSE crítica a nivel de primera línea operacional o de planificación/supervisión.

HSSE-MS	(Sistema de Gestión HSSE) significa un sistema documentado que incluye la estructura, prácticas, procedimientos, procesos, recursos y responsabilidades que una empresa realiza para la gestión y cumplimiento de los objetivos HSSE.
INCIDENTE	un evento o cadena de eventos no planificados que resultan o podrían resultar, como con los casi incidentes, en lesiones a o malestar de las personas o daños a los activos, el medio ambiente o la reputación.
PERMISO DE TRABAJO (PERMIT TO WORK - PTW)	Un sistema escrito usado para controlar y aprobar el trabajo y para comunicar los requerimientos del trabajo. Identifica a los individuos responsables de especificar los controles, verifica las condiciones en el sitio del trabajo, autoriza el trabajo, y registra con su firma que el individuo entienda estos controles y obligaciones.

3 CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL GRUPO DE LA EMPRESA EN EL SITIO DEL TRABAJO

En conexión con la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA cumplirá con los siguientes requerimientos:

- (a) El CONTRATISTA durante la ejecución del ALCANCE conducirá toda actividad de acuerdo con el HSSE-MS del CONTRATISTA, los requerimientos del cual están detallados más adelante.
- (b) Cuando el CONTRATISTA identifica la presencia de riesgos asociados con el ALCANCE y que no están cubiertos por estas NORMAS HSSE, o cuando el CONTRATISTA llega a la conclusión de que las NORMAS HSSE pueden ser inadecuadas, el CONTRATISTA notificará a la EMPRESA de inmediato. Posteriormente, el CONTRATISTA trabajará de manera diligente con la EMPRESA para acordar NORMAS HSSE adicionales o revisadas antes de proceder con la correspondiente parte del ALCANCE.

4 SISTEMA DE GESTIÓN HSSE (HSSE-MS)

4.1 Obligaciones del CONTRATISTA para un HSSE-MS

- (a) El CONTRATISTA verificará que tienen un HSSE-MS efectivo que cumple con las NORMAS HSSE de la EMPRESA que sean aplicables conforme a lo determinado por la EMPRESA. A requerimiento de la EMPRESA, y sin limitar las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATISTA pondrá a disposición de la EMPRESA la información que documente el HSSE-MS del CONTRATISTA para que la EMPRESA lo revise.
- (b) La EMPRESA tiene el derecho a verificar la efectividad general de todo sistema HSSE-MS que esté vigente y asegurar que tanto el HSSE-MS de la EMPRESA y del CONTRATISTA sean materialmente equivalentes.
- (c) Si el HSSE-MS del CONTRATISTA ha sido certificado por una entidad reconocida, el CONTRATISTA se asegurará de mantener dicha certificación en efecto durante la totalidad de la ejecución del ALCANCE.

4.2 Requerimientos HSSE generales que deben ser incluidos en el HSSE-MS

- (a) Liderazgo y compromiso

El CONTRATISTA demostrará en todo momento su compromiso con HSSE y asegurará que todo personal a nivel de gerencia y supervisión directiva del CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA:

- (i) considere HSSE como alta prioridad;

- (ii) se involucre de manera activa en temas HSSE;
 - (iii) mejore el desempeño HSSE de manera continua por medio del liderazgo y la planificación de acciones; y
 - (iv) lidere la organización del CONTRATISTA para que cumpla con las NORMAS HSSE y los manuales, normas, reglas y procedimientos propios del CONTRATISTA.
- (b) Organización, responsabilidades y recursos
- (i) El CONTRATISTA establecerá y mantendrá los recursos necesarios incluyendo individuos, equipos y materiales para implementar su HSSE-MS y cumplir con las LEYES APLICABLES
 - (ii) Competencia y capacitación
 - (A) El CONTRATISTA identificará los PUESTOS HSSE CRÍTICOS, requerimientos de competencia que los acompañan y requerimientos de garantías relacionadas. Estos estarán sujetos a la aprobación por parte de la EMPRESA antes de iniciar con la ejecución del ALCANCE.
 - (B) El CONTRATISTA implementará un proceso de garantía de competencia y programa de capacitación en HSSE para garantizar que todo el PERSONAL DEL CONTRATISTA tenga y mantenga las competencias HSSE que sean necesarias para ejecutar las actividades que contribuyen a la ejecución del CONTRATO. El programa de capacitación en HSSE incluirá un curso HSSE de iniciación en el sitio y entendimiento pleno de las NORMAS HSSE y Reglas para Salvar Vidas.
 - (C) El CONTRATISTA brindará a la EMPRESA información acerca del programa de capacitación en HSSE del CONTRATISTA y el proceso de garantía de competencia en HSSE del CONTRATISTA incluyendo información sobre los criterios usados para evaluar la competencia en HSSE y los métodos usados para dar la garantía de competencia en HSSE.
- (c) Requerimientos para gestión de riesgos
- (i) El CONTRATISTA continuará con la gestión de riesgos HSSE asociados al ALCANCE por medio de una metodología estructurada de acuerdo a las prácticas reconocidas internacionalmente en línea con las NORMAS HSSE. Las actividades de gestión de riesgos demostrarán que los PELIGROS sean identificados y cuando el PELIGRO no pueda ser eliminado se gestionen los riesgos de acuerdo con ALARP.
 - (ii) El CONTRATISTA tendrá un HSSE-MS efectivo y garantizará que el HSSE-MS y políticas del CONTRATISTA no entren en conflicto con las LEYES APLICABLES y que las NORMAS HSSE vigentes en los SITIOS DE TRABAJO DEL GRUPO DE LA EMPRESA y sean materialmente equivalentes al HSSE-MS del GRUPO DE LA EMPRESA que sea pertinente al ALCANCE.
 - (iii) La gestión de riesgo incluirá:
 - (A) la elaboración de una lista de actividades que será usada como base para determinar el alcance de las revisiones;
 - (B) la elaboración de una lista de PELIGROS HSSE para cada actividad que haya sido identificada;

- (C) la evaluación de los riesgos asociados con cada una de las actividades identificadas, y la aplicación de una matriz de evaluación de riesgos (Risk Assessment Matrix – RAM) que esté en línea con la matriz de evaluación de riesgo de la EMPRESA. La evaluación de riesgo del CONTRATISTA será presentada ante la EMPRESA para revisión y comentarios;
 - (D) una descripción de cómo se controlará cada uno de los PELIGROS y la necesidad de análisis de peligros específicos para el trabajo cuando se espera que los procedimientos y controles normales sean inadecuados;
 - (E) la implementación de medidas de reducción de riesgos para controlar o mitigar el peligro y sus efectos; y
 - (F) la planificación para la recuperación en caso de una pérdida de control que implique un efecto.
- (d) Planificación y Procedimientos
 - (i) El CONTRATISTA implementará un proceso de PERMISO DE TRABAJO para la gestión de los riesgos de trabajo peligroso.
 - (ii) El CONTRATISTA realizará la gestión de los cambios en las instalaciones, procesos y organizaciones para mantener los controles de los riesgos.
 - (iii) El CONTRATISTA incorporará planes de RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA, incluyendo los planes para emergencias médicas y derrames o emisiones hacia el medio ambiente para mantener la preparación.
- (e) Requerimientos de Aptitud para Trabajar
 - (i) El CONTRATISTA confirmará que cuenta con un proceso de aptitud para trabajar plenamente implementado que garantice que todo el PERSONAL DEL CONTRATISTA involucrado en el suministro del ALCANCE tenga la aptitud para ejecutar el trabajo de acuerdo al ALCANCE.
 - (ii) El CONTRATISTA comunicará al PERSONAL DEL CONTRATISTA todos los requerimientos de aptitud para trabajar.
 - (iii) Antes de y durante el suministro del ALCANCE, pondrá a disposición de la EMPRESA la información que pueda requerir la EMPRESA acerca del proceso de aptitud para trabajar del CONTRATISTA.
- (f) Requerimientos de ambiente de trabajo y equipos
 - (i) El CONTRATISTA ofrecerá y mantendrá condiciones de trabajo seguras y saludables para todo el PERSONAL DEL CONTRATISTA. Las herramientas o equipos que propone usar el CONTRATISTA deben ser adecuados para el trabajo y de uso seguro.
- (g) Requerimientos de monitoreo, reportes y medidas correctivas
 - (i) El CONTRATISTA realizará el monitoreo de su desempeño HSSE, como líder de sus planes de mejora continua y gerente del grupo HSSE.
 - (ii) El CONTRATISTA establecerá e implementará un sistema documentado para monitorear y reportar el desempeño HSSE que cumple con los requerimientos de desempeño monitoreo conforme a lo

comunicado por la EMPRESA, incluyendo los indicadores claves proactivos y reactivos (leading and lagging key performance indicators - "KPIs") conforme a lo acordado entre la EMPRESA y el CONTRATISTA.

- (iii) El CONTRATISTA tomará medidas correctivas para mejorar el desempeño HSSE que no cumpla con los KPIs acordados entre el CONTRATISTA y la EMPRESA.
- (h) Requerimientos para reportar incidentes
 - (i) El CONTRATISTA reportará a la EMPRESA todos los incidentes, incluyendo cuasi incidentes.
 - (ii) El CONTRATISTA cumplirá con los requerimientos para reportar de la EMPRESA con relación a INCIDENTES asociados con el ALCANCE y cooperará en todos los casos en que la EMPRESA determine investigar el INCIDENTE. El PERSONAL DEL CONTRATISTA, a requerimiento de la EMPRESA, asistirá y contribuirá a la investigación de INCIDENTES DE LA EMPRESA de acuerdo a lo prescrito por la EMPRESA.
 - (iii) La EMPRESA puede recomendar y comunicar al CONTRATISTA las medidas correctivas emergentes de una investigación de INCIDENTE y el CONTRATISTA será el único responsable de garantizar que se implementen las medidas correctivas.
- (i) Auditoría y Revisión
 - (i) Auditorías del CONTRATISTA
 - (A) El CONTRATISTA realizará periódicamente auto-auditorías, revisiones e inspecciones para determinar la efectividad de su HSSE-MS y varios programas e iniciativas HSSE. El CONTRATISTA también realizará auditorías, revisiones e inspecciones de sus SUBCONTRATISTAS. El CONTRATISTA áreas de mejora emergentes de las auditorías del CONTRATISTA.
 - (B) La plana mayor y PERSONAL CLAVE del CONTRATISTA participarán en estas auditorías, revisiones e inspecciones para demostrar su compromiso y responsabilidad.
 - (ii) Auditorías de la EMPRESA

La EMPRESA tendrá el derecho a revisar el cumplimiento del CONTRATISTA con las NORMAS HSSE de manera programada. Estas revisiones pueden tener lugar antes del inicio del ALCANCE, durante su ejecución (por ejemplo al alcanzar ciertos grandes hitos), y al concluir el ALCANCE. Las inspecciones pueden incluir visitas al SITIO DE TRABAJO, revisiones de documentos y entrevistas con el PERSONAL DEL CONTRATISTA.
 - (iii) Implementación, monitoreo y cierre de medidas de los resultados de la auditoría
 - (A) El CONTRATISTA verificará que se documenten las respuestas a los resultados de no cumplimiento y las áreas de mejora resultantes de sus auditorías, inspecciones y revisiones al igual que y las de la EMPRESA. El CONTRATISTA implementará todas las recomendaciones de dichas auditorías, inspecciones y revisiones conforme al calendario acordado mutuamente entre la EMPRESA y el CONTRATISTA.
 - (B) El CONTRATISTA elaborará y mantendrá un registro para el seguimiento de acciones para todas las recomendaciones resultantes de las actividades de auditoría tanto del CONTRATISTA

como de la EMPRESA. El estatus de todas las acciones en el registro de seguimiento de acciones será monitoreado y reportado como parte de un ciclo mensual de reportes. La resolución de cada recomendación será documentada en el registro de seguimiento de acciones.

5 REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DE SUBCONTRATISTAS

- (a) Cuando el CONTRATISTA ha recibido aprobación de la EMPRESA para SUBCONTRATAR porciones del ALCANCE, y sin limitar la responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATISTA verificará que todo SUBCONTRATISTA contratado para ejecutar una porción cualquiera del ALCANCE cumpla con todas las NORMAS HSSE.
- (b) El CONTRATISTA contará con procedimientos para la identificación, evaluación, selección y gestión de SUBCONTRATISTAS para garantizar que los SUBCONTRATISTAS cuenten con las capacidades para cumplir con las NORMAS HSSE antes de la adjudicación de todo SUBCONTRATO.

6 PLAN HSSE DEL CONTRATO

6.1 Requerimientos para el PLAN HSSE DEL CONTRATO

- (a) El CONTRATISTA presentará el PLAN HSSE DEL CONTRATO, aplicable al ALCANCE para que la EMPRESA lo apruebe, sí y cuando lo requiera la EMPRESA. El PLAN HSSE DEL CONTRATO detallará las singularidades de cómo se abordarán los riesgos HSSE asociados al ALCANCE. El PLAN HSSE DEL CONTRATO incluirá:
 - (i) Las generalidades del HSSE-MS del CONTRATISTA que es materialmente equivalente al HSSE-MS de la EMPRESA. Cuando sea aplicable, el PLAN HSSE DEL CONTRATO incluirá (o hará referencia a) un DOCUMENTO PUENTE que aborda los desfases y diferencias;
 - (ii) Incorporación plena de las Reglas de la EMPRESA para Salvar Vidas;
 - (iii) un plan detallado de evaluación y mitigación de riesgos que demuestre que el CONTRATISTA ha identificado, evaluado y que tiene en efecto medidas para controlar los PELIGROS asociados con el ALCANCE a un nivel ALARP y que las medidas de recuperación están disponibles para cuando sean requeridas;
 - (iv) una lista de PUESTOS HSSE CRÍTICOS asociados con el ALCANCE y las competencias del PERSONAL DEL CONTRATISTA asignado a esos puestos;
 - (v) en lo que sea aplicable, un análisis de desfases entre la competencia HSSE evaluada del CONTRATISTA y las NORMAS HSSE pertinentes al ALCANCE;
 - (vi) todos los KPIs acordados y otros datos administrativos requeridos y que deben ser recolectados en el desempeño del ALCANCE;
 - (vii) un calendario de todas las reuniones HSSE DEL CONTRATO junto con la típica agenda y participantes;
 - (viii) un plan detallado de las actividades HSSE propuestas del CONTRATISTA durante el ALCANCE incluyendo las actividades dirigidas a dar apoyo a los principales KPIs conforme a lo acordado; y

- (ix) un calendario para actividades de monitoreo de auditorías HSSE que pueda ser realizado por el CONTRATISTA durante el desempeño del ALCANCE.

6.2 Responsabilidades del CONTRATISTA para el PLAN HSSE DEL CONTRATO

- (a) El CONTRATISTA revisará el PLAN HSSE DEL CONTRATO cuando y de acuerdo a lo requerido, incluyendo en el momento de incrementar el ALCANCE y que no esté cubierto originalmente por el PLAN HSSE DEL CONTRATO. Si en algún momento el CONTRATISTA o la EMPRESA consideran que el PLAN HSSE DEL CONTRATO es inadecuado en la práctica, el CONTRATISTA revisará el PLAN HSSE DEL CONTRATO de acuerdo a ello. Toda revisión del PLAN HSSE DEL CONTRATO debe ser aprobada por la EMPRESA antes de su implementación.
- (b) El CONTRATISTA es el único responsable por la implementación del PLAN HSSE DEL CONTRATO, de la comunicación de las partes pertinentes, incluyendo revisiones posteriores, al PERSONAL DEL CONTRATISTA y de requerir que todo PERSONAL DEL CONTRATISTA cumpla con el PLAN HSSE DEL CONTRATO.
- (c) El CONTRATISTA incluirá las actividades de los SUBCONTRATISTAS en el PLAN HSSE DEL CONTRATO.

7 CUMPLIMIENTO LEGAL

- (a) El CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS y sus respectivos empleados, servidores y agentes cumplirán estrictamente con todos los requisitos legales pertinentes, que incluyen Actos, Reglamentos, Orden, Código de Práctica y directrices, ya sean legales o de otro tipo, incluidos, entre otros, los relacionados con cualquier trabajo que involucre MATERIALES peligrosos, pertenecientes a la seguridad ocupacional, la salud y la protección del medio ambiente que son aplicables a la ubicación donde se realiza el TRABAJO. El APÉNDICE 1 muestra una lista de los requisitos legales mínimos aplicables al País, sin embargo, el CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos legales pertinentes.

PARTE B

1 Desechos

- (a) El CONTRATISTA incorporará controles para reducir la generación de desechos en los procedimientos y prácticas de trabajo.
- (b) El CONTRATISTA identificará las oportunidades para volver a usar los desechos en las mismas u otras aplicaciones, incluyendo en otras industrias, o devolverá a los proveedores los materiales no usados.
- (c) El CONTRATISTA identificará las oportunidades para reciclar o recuperar materiales desechados.
- (d) El CONTRATISTA identificará, segregará, y almacenará los desechos.
- (e) El CONTRATISTA transportará y eliminará los desechos de acuerdo a los siguientes requerimientos:
 - (i) verificación de que el desplazamiento transfronterizo de los desechos cumple con los requerimientos de la Convención de Basilea;

- (ii) verificación de que todo otro transporte de desechos cumple con normas internacionalmente reconocidas;
 - (iii) en los que sea apropiado, uso de sitios, métodos, y contratistas aprobados por el gobierno para la eliminación de desechos;
 - (iv) para la eliminación de desecho peligrosos, mantenerlos separados de otros desechos usando también vertederos que cumplan con normas reconocidas internacionalmente; y
 - (v) realizar el cultivo de la tierra (land farming) únicamente después de considerar los riesgos de lixiviación o la acumulación de sustancias nocivas, y con la aplicación de medidas apropiadas para la mitigación para la gestión de los riesgos.
- (f) El CONTRATISTA mantendrá los registros de seguimiento de desechos de acuerdo a los períodos definidos por las LEYES APLICABLES y por el Sistema de Gestión de Registros del Grupo.

2 Alcohol y Drogas

- (a) El CONTRATISTA establecerá una política de alcohol y drogas que incluya:
- (i) normas de comportamiento requeridas por la EMPRESA;
 - (ii) capacitación de concienciación;
 - (iii) rehabilitación;
 - (iv) pruebas; y
 - (v) medidas disciplinarias.
- (b) El CONTRATISTA establecerá y mantendrá procedimientos para implementar la política de alcohol y drogas.
- (c) El CONTRATISTA establecerá y mantendrá procedimientos para alcohol y drogas que incluyan:
- (i) diseño de pruebas de alcohol y drogas;
 - (ii) programa de tratamiento y rehabilitación; y
 - (iii) reintegración de empleados al lugar de trabajo.
- (d) El CONTRATISTA implementará la política y procedimientos de alcohol y drogas

3 Gestión de Riesgo de Fatiga

- (a) El CONTRATISTA identificará y registrará toda posición crítica de HSSE cuando una o más de las situaciones mencionadas más adelante ocurran o puedan ocurrir:
- (i) una duración de turno planificada, excluyendo sobretiempo y relevos, de más de 12 horas en un período de 24 horas;
 - (ii) sobretiempo resultante en más de 12 horas de trabajo más de una vez por mes;
 - (iii) sobretiempo o llamadas a trabajar (call-outs) resultantes en más de 16 horas de trabajo en un día calendario;

- (iv) trabajo de turno o por llamadas en un momento cualquiera entre las 22:00 y las 06:00, incluyendo turnos que empiezan durante o que se extienden dentro de este período;
 - (v) cambios cotidianos en la hora de inicio de turno que significan un cambio de más de tres horas;
 - (vi) más de 28 días de trabajo consecutivo sin por lo menos 24 horas de tiempo libre.
- (b) El CONTRATISTA establecerá y mantendrá un plan de gestión del riesgo de fatiga para las posiciones HSSE críticas identificadas en esta estipulación.
- (c) El CONTRATISTA ofrecerá capacitación en concienciación del riesgo de fatiga para los supervisores que ocupan cargos que aplican al plan de gestión de riesgo de fatiga.
- (d) El CONTRATISTA incluirá la consideración de la potencial contribución al riesgo de fatiga cuando se investiguen importantes INCIDENTES DE ALTO POTENCIAL, de acuerdo a lo que sea aplicable.
- (e) El CONTRATISTA hará que los individuos en posiciones identificadas como críticas para HSSE estén conscientes del riesgo de fatiga asociado con la falta de tiempo libre para dormir.

4 Aptitud para Trabajar

- (a) El CONTRATISTA identificará todas las tareas relacionadas al trabajo que requieran una evaluación de aptitud para trabajar incluyendo
- (i) Repostaje de aeronaves;
 - (ii) catering, preparación, o manipuleo de alimentos sin envoltura listos para el consumo;
 - (iii) asignaciones de expatriados incluyendo asignaciones internacionales de largo y corto plazo y asignaciones de viajes internacionales diarios;
 - (iv) trabajo como miembro del equipo contra incendios y de rescate;
 - (v) viajes de trabajo frecuentes;
 - (vi) trabajo de operador de grúa;
 - (vii) trabajo de conductor profesional;
 - (viii) trabajo en ubicación remota; y
 - (ix) uso de protección respiratoria que requiere un cierre hermético para proteger al usuario.
- (b) El CONTRATISTA, además de las áreas relacionadas al trabajo, revisará la evaluación de riesgo para la salud, y documentará la demostración de ALARP para identificar toda otra tarea relacionada al trabajo que requiera una evaluación de aptitud para trabajar.
- (c) El CONTRATISTA, junto con profesionales en recursos humanos, definirá y aplicará un proceso para la gestión del PERSONAL DEL CONTRATISTA que se ha determinado que no califica para la tarea requerida.
- (d) El CONTRATISTA incluirá, y hará que los empleados tengan acceso a un proceso de apelación asociado con la aptitud para trabajar.

- (e) El CONTRATISTA, cuando lo permitan las LEYES APLICABLES, incluirá un requerimiento para que el PERSONAL DEL CONTRATISTA notifique a su supervisor o profesional en salud designado por el CONTRATISTA respecto a cambios en su aptitud física o psicológica para trabajar.
- (f) El CONTRATISTA verificará que el PERSONAL DEL CONTRATISTA IDENTIFICADO por esta estipulación que tenga requerimientos de aptitud para trabajar complete las evaluaciones de aptitud para trabajar.
- (g) El CONTRATISTA designará al PERSONAL DEL CONTRATISTA que tenga requerimientos de aptitud para trabajar no apto para la tarea hasta que se completen las evaluaciones de aptitud para trabajar y que se determine que esa persona tiene esa aptitud.
- (h) El CONTRATISTA identificará a todo PERSONAL DEL CONTRATISTA que pueda no estar apto para el trabajo y asignará trabajo únicamente al PERSONAL DEL CONTRATISTA que tenga aptitud para el trabajo.
- (i) El CONTRATISTA referirá al PERSONAL DEL CONTRATISTA a un profesional de salud designado por el CONTRATISTA cuando existe la preocupación sobre la aptitud del individuo para trabajar, o antes de que el PERSONAL DEL CONTRATISTA regrese al trabajo después de una lesión o enfermedad que podría afectar la aptitud para trabajar.
- (j) El CONTRATISTA revisará toda restricción para trabajar impuesta por el profesional de salud y posteriormente aprobará los cambios en asignación de trabajo o el regreso al trabajo del PERSONAL DEL CONTRATISTA.
- (k) El CONTRATISTA establecerá los protocolos y fijará los criterios para las evaluaciones de aptitud para trabajar.
- (l) El CONTRATISTA mantendrá un proceso para que el PERSONAL DEL CONTRATISTA pueda apelar contra los resultados de la evaluación de aptitud para trabajar.

5 Evaluación de Riesgo para la Salud

- (a) El CONTRATISTA contará con un proceso de Evaluación de Riesgos para la Salud (HRA en inglés) que se implementará para cubrir todas las ubicaciones o actividades:
 - (i) nombrando o designando un especialista en HRA como líder del proceso HRA o actualice el documento HRA; y
 - (ii) poniendo a disposición información específica para el lugar o negocio además de otros recursos requeridos para la HRA.
- (b) El CONTRATISTA revisará las recomendaciones HRA junto con un especialista en HRA para acordar un plan de acción de reparación a fin de:
 - (i) implementar el plan de acción de reparación hasta que se complete;
 - (ii) Mantener el control y medidas de recuperación especificadas en la HRA; y
 - (iii) cuando sea necesario, concertar programas de monitoreo de exposición y vigilancia médica.
- (c) El CONTRATISTA comunicará los riesgos HRA y controles al personal que haya sido impactado.

- (d) El CONTRATISTA revisará la HRA cuando se propongan cambios a las operaciones u organizaciones, y el CONTRATISTA considerará si:
 - (i) continúa la presencia de los PELIGROS y riesgos para la salud identificados en la HRA;
 - (ii) se han introducido nuevos PELIGROS para la salud; y
 - (iii) continúan siendo apropiados los controles y medidas de recuperación.
- (e) El especialista en HRA del CONTRATISTA encabezará el proceso HRA.
- (f) El CONTRATISTA aplicará la siguiente metodología HRA:
 - (i) definir cargos y tareas a ser incluidas;
 - (ii) preparar un inventario de PELIGROS para la salud;
 - (iii) evaluar el riesgo para la salud de cada PELIGRO para la salud aplicando una Matriz de Evaluación de Riesgos (RAM) específica y
 - (iv) considerar para los riesgos para la salud RAM “rojos” y “amarillos” si las medidas de control y recuperación en efecto hacen que el riesgo sea ALARP, y recomendar mejoras cuando sea necesario, aplicando la siguiente jerarquía de control:
 - (A) eliminación del peligro para la salud;
 - (B) sustitución del peligro para la salud con una forma o tipo menos dañino;
 - (C) uso de controles de ingeniería;
 - (D) uso de controles operacionales o de procedimiento; y
 - (E) uso de equipos de protección personal.
 - (v) cuando sea necesario, recomendar o revisar los requerimientos de aptitud para trabajar, monitoreo de exposición, y vigilancia médica;
 - (vi) presentar ante la EMPRESA el informe HRA.
- (g) El CONTRATISTA actualizará las HRA existentes con nueva información de peligros e informará a la EMPRESA acerca de cambios relacionados como clasificaciones de toxicidad, límites de exposición, o nuevas percepciones acerca de los efectos en la salud.

6 Conservación de la Audición

- (a) El CONTRATISTA identificará y evaluará por medio de los requerimientos en la estipulación “Evaluación de Riesgos para la Salud” (“HRA”), conforme a lo comunicado al CONTRATISTA, o si no le fue comunicado, conforme a lo requerido por la EMPRESA, las tareas y áreas en las que los niveles de ruido podrían resultar en pérdida auditiva inducida por el ruido. El CONTRATISTA actualizará las evaluaciones de ruido cuando cambien los equipos o condiciones y esto pueda incrementar la exposición del PERSONAL DEL CONTRATISTA al ruido.
- (b) El CONTRATISTA reducirá la exposición al ruido en el lugar de trabajo a nivel ALARP aplicando la siguiente jerarquía de controles:

- (i) Empezando con el primer control, el CONTRATISTA evaluará cada uno de los siguientes puntos a fin de seleccionar controles que reducen la exposición al ruido a un nivel tan bajo como sea razonablemente práctico:
 - (A) eliminación de equipos que hacen ruido;
 - (B) sustitución de equipos con otros equipos que hacen menos ruido;
 - (C) aislamiento de equipos que hacen ruido;
 - (D) aplicación de controles de ingeniería a equipos que no pueden ser eliminados o sustituidos para reducir los niveles de ruido en el lugar de trabajo a menos de 85 dB(A)
 - (E) aplicación de controles en los procedimientos para reducir la duración o magnitud de la exposición; y
 - (F) entrega de protección auditiva personal.
 - (ii) El CONTRATISTA realizará el mantenimiento necesario para mantener los niveles de ruido en línea con los criterios de diseño de los equipos.
- (c) El CONTRATISTA mantendrá el nivel pico de los ruidos en el lugar de trabajo por debajo de 140 dB(C). Este nivel aplica sin importar la duración de la exposición o el uso de protección auditiva.
- (d) El CONTRATISTA mantendrá la exposición del PERSONAL DEL CONTRATISTA al ruido por debajo de 85 dB(A) para una dosis de ocho horas de ruido.
- (e) Cuando se usa protección auditiva o controles de procedimientos para mantener la exposición por debajo de 85 dB(A) para una dosis de ocho horas de ruido el CONTRATISTA:
- (i) establecerá zonas de protección auditiva en base a un contorno de ruido de 85 dB(A) y las identificará con marcas o señales, y cuando un equipo portátil es la fuente del ruido, usará dibujos del lugar, marcas en los equipos, u otros controles para identificar las zonas de protección auditiva;
 - (ii) capacitará al PERSONAL DEL CONTRATISTA que ingresa a las zonas de protección auditiva respecto a los peligros del ruido con una descripción:
 - (A) de cómo identificar las áreas en las que se requiere protección auditiva;
 - (B) el uso y mantenimiento correcto de la protección auditiva;
 - (C) el efecto que el ruido tiene en la audición; y
 - (D) cómo evitar la pérdida auditiva inducida por el ruido.
 - (iii) Seleccionará la protección auditiva que cumple con y reduce la exposición del personal a menos de 85 dB(A) para una dosis de ocho horas de ruido; y
 - (iv) Incluirá vigilancia médica (audiometría) y verificará que el PERSONAL DEL CONTRATISTA sea sometido a pruebas en el momento y con la frecuencia que especifique la EMPRESA.
- (f) El CONTRATISTA entregará protección auditiva a toda persona que pueda ingresar a zonas identificadas para protección auditiva.

- (g) El CONTRATISTA dará instrucciones a las personas para que usen protección auditiva en todo momento al ingresar a una zona identificada para protección auditiva y también verificará el uso.
- (h) El CONTRATISTA seleccionará los equipos que reduzcan los niveles de ruido tanto como sea razonablemente práctico.
- (i) El CONTRATISTA pondrá a disposición el protocolo y los criterios para vigilancia médica del PERSONAL DEL CONTRATISTA que sea expuesto al ruido.

7 Malaria

- (a) El CONTRATISTA desarrollará un programa de malaria basado en la evaluación de riesgos de malaria de acuerdo a la Clasificación de las Zonas de Malaria provistas por la EMPRESA.
- (b) El CONTRATISTA proveerá de recursos necesarios para el programa de malaria.
- (c) El CONTRATISTA implementará el programa de malaria de acuerdo a la table mostrada abajo, basada en los principios ABCDEF y la Clasificación de las Zonas de Malaria. El CONTRATISTA será notificado por la EMPRESA cuál zona es aplicable para el CONTRATO.

Principios para la Prevención de Malaria	Zona 1	Zona 2 y 3	Zona 4
A: Hacer que todo el personal del CONTRATISTA conozca de los riesgos de la malaria y su prevención	Si	Si	Si
B: Tomar medidas de control contra la picadura	Si	Si	Si
C: Tomar profilácticos según prescripción	No	Si	Si
D: Tener disponibilidad diagnóstico y tratamiento y referencial el recurso para realizarlos	Si	Si	Si
E: En áreas específicas del Sub-Sahara de África, utilizar el Kit Curativo de Malaria según lo especificado por la EMPRESA	No	No	Si
F: Implementar el Programa de Control de Vectores	No	Si	Si

- (d) CONTRATISTA revisará el programa de malaria cuando haya cambios en las operaciones o propuestas de cambios organizacionales, como se describe en la sección de Manejo de Cambio, como lo establece el CONTRATO, o si no está estipulado en el CONTRATO, como lo requiere la EMPRESA.
- (e) El CONTRATISTA designará un programa de malaria basado en los principios ABCDEF (referirse a la tabla de arriba).
- (f) El CONTRATISTA actualizará el programa de malaria en caso de cambios relevantes o nueva información sobre peligros e informar a la EMPRSA sobre los cambios en el programa.

- (g) EL CONTRATISTA tendrá disponibilidad diagnóstico y tratamiento y referencial el recurso para realizarlos (Principio D).

8 Elevación e Izaje

- (a) EL CONTRATISTA establecerá la garantía de competencia para las personas en posiciones HSSE que son críticas que supervisan o realizan operaciones de elevación e izaje y que inspeccionan los equipos de izaje.
- (b) EL CONTRATISTA aplicará procedimientos que son aprobados por el experto en el tema ("SME") que haya sido autorizado para elevación e izaje, que debe incluir lo siguiente:
 - (i) para izaje de rutina, elaboración de procedimientos que identifican y controlan los peligros;
 - (ii) para todos los izajes que no son de rutina, asignación del individuo autorizado para la operación de elevación e izaje, y el individuo a cargo de la elevación;
 - (iii) para elevaciones simples que no son de rutina, un hacer un análisis de peligros específico para el trabajo a fin de definir el plan de elevación, evaluar los factores del sitio para definir la logística, estabilidad de la grúa, y radio de operación, y evaluar los factores de carga para definir la integridad y estabilidad de la carga; y
 - (iv) para elevaciones simples que no son de rutina, asignar un SME en elevación e izaje para establecer el plan de levantamiento, evaluar los factores del sitio para definir la logística, estabilidad de la grúa, y radio de operación, y evaluar los factores de carga para definir la integridad y estabilidad, proporcionar los requerimientos para la elevación de personal, y proporcionar los requerimientos para elevación a ciegas.
- (c) EL CONTRATISTA asegurará que los equipos que serán usados para elevación e izaje sean:
 - (i) inspeccionados y mantenidos en línea con las recomendaciones del fabricante;
 - (ii) certificados; y
 - (iii) usados únicamente para el propósito previsto y dentro de sus límites de diseño.
- (d) EL CONTRATISTA estará a cargo de la gestión de elevación e izaje no de rutina en línea con el PERMISO DE TRABAJO emitido para la actividad específica. EL CONTRATISTA probará los equipos de elevación e izaje antes de toda operación y confirmará que:
 - (i) los equipos sean los indicados para el propósito previsto; y
 - (ii) los dispositivos de seguridad estén instalados y que sean operativos.
- (e) EL CONTRATISTA confirmará que los controles requeridos se estén aplicando y que la elevación se realice de acuerdo al procedimiento de elevación que sea aplicable.
- (f) El mantendrá a las personas alejadas de las cargas suspendidas y de las áreas donde existe el potencial de impacto.
- (g) EL CONTRATISTA asignará un banderero/guardavía para mover las grúas cerca líneas eléctricas suspendidas, para retroceder, o maniobrar en un área con la presencia de una planta, maquinaria o personal.

9 Equipos de Protección Personal

- (a) El CONTRATISTA aplicará la siguiente jerarquía de control para la gestión del uso de equipos de protección personal:
 - (i) eliminación del peligro o exposición;
 - (ii) materiales o equipos sustitutos para reducir el peligro o exposición;
 - (iii) uso de control de ingeniería del peligro o exposición;
 - (iv) uso de control de procedimientos del peligro o exposición; y
 - (v) uso de equipos de protección personal.
- (b) El CONTRATISTA verificará que los equipos de protección personal continúen siendo efectivos cuando cambie el peligro, la exposición, o los controles.
- (c) El CONTRATISTA establecerá y mantendrá un procedimiento para la gestión del uso de equipos de protección personal. De manera particular, el CONTRATISTA:
 - (i) especificará donde y cuando se deben usar equipos de protección personal;
 - (ii) especificará los tipos de protección persona que se usarán;
 - (iii) especificará los métodos para que la gente tenga en cuenta cuando y donde debe usar equipos de protección personal;
 - (iv) especificará como se mide a la gente para los equipos de protección personal;
 - (v) especificará como se capacita a la gente para que se ponga y usen los equipos de protección personal y conozca las limitaciones de su uso;
 - (vi) especificara como usar, inspeccionar, mantener, almacenar, y colocar los equipos de protección personal; y
 - (vii) documentará las provisiones para que la aptitud de la gente sea evaluada antes del uso de protección respiratoria en línea con los requerimientos de la estipulación de aptitud para trabajar, conforme a lo establecido en el CONTRATO, y si el CONTRATO no lo establece, conforme a lo requerido por la EMPRESA.

10 Trabajo en las Alturas

- (a) El CONTRATISTA determinará si el trabajo se puede hacer de la mejor manera para controlar el riesgo de una caída aplicando la siguiente jerarquía de controles. Empezando con el primer control, el CONTRATISTA evaluará cada una para seleccionar un control que sea razonablemente práctico para la tarea:
 - (i) eliminar el trabajo en alturas;
 - (ii) trabajar desde una plataforma de trabajo permanente con rieles de protección y rodapiés;
 - (iii) trabajar desde una plataforma temporal (andamio) o plataforma de trabajo móvil con rieles de protección, además de considerar los riesgos de instalar, operar y mantener la plataforma de trabajo antes de decidir si es razonablemente práctico; y

- (iv) usando equipos de protección personal contra caídas.
- (b) El CONTRATISTA verificará la competencia del PERSONAL DEL CONTRATISTA a cargo de las siguientes actividades de trabajo:
 - (i) inspección de equipos de protección contra caídas;
 - (ii) uso de equipos de protección contra caídas; y
 - (iii) construcción, colocación, o inspección de plataformas de trabajo temporales.
- (c) El CONTRATISTA armará, operará, inspeccionará y mantendrá los andamios, plataformas de trabajo móviles, y equipos para elevar a personas (por ejemplo, guinches, equipos con canastillos para traslado de personas) en línea con normas internacionalmente reconocidas, es decir:
 - (i) siempre que sea posible, instalar escaleras dentro de la estructura de andamios con niveles múltiples para minimizar la distancia de una potencial caída; y
 - (ii) cuando no sea posible instalar una escalera dentro del andamio, y la distancia de una potencial caída es mayor a 20 pies o 6,1 metros, usando un dispositivo para subir escaleras como un retractor y un dispositivo de absorción de energía.
- (d) El CONTRATISTA no usará escaleras de cadena o cuerda a no ser que todo otro medio para acceder al área de trabajo haya sido considerado y no sea posible, y si el CONTRATISTA decide usar una escalera de cadena o cuerda usará también un retractor y un dispositivo de absorción de energía.
- (e) Se debe realizar una inspección periódica de los equipos de protección contra caídas y de las escaleras en línea con las recomendaciones del fabricante a cargo de PERSONAL DEL CONTRATISTA que sea competente y los equipos de protección contra caídas y no se usarán las escaleras que no pasen la inspección.
- (f) El CONTRATISTA:
 - (i) ligará 100% del tiempo al usar equipos de protección personal contra caídas, y ese ligado incluye el trasladarse a y de la altura de trabajo, y mientras se trabaje dentro de los seis pies o 1,8 metros del borde de un techo o de una plataforma de trabajo sin rieles de protección.
 - (ii) inspeccionará visualmente los equipos de protección antes de cada uso, y ligará los equipos de protección personal contra caídas a un punto estable y aceptable, usando un arnés y soga de amarre aptos para el propósito; y
 - (iii) asegurará que los procedimientos o instrucciones describan puntos de ligazón estable y aceptable y como se debe comunicar esta información a los trabajadores que deben tenerla.
- (g) El CONTRATISTA aplicará los siguientes requerimientos de protección contra caídas al uso de escaleras:
 - (i) inspeccionar visualmente las escaleras antes de cada uso;
 - (ii) no se necesita protección contra caídas al subir o bajar de escaleras de menos de 20 pies o 6,1 metros, usando tres puntos de contacto.
 - (iii) usar un dispositivo de seguridad para subir, como un retractor y un dispositivo de absorción de energía para subir o bajar de escaleras sin jaula de más de 20 pies o 6,1 metros o más.

- (h) El CONTRATISTA aplicará el plan de rescate acordado que será usado para rescatar personas que sufrieron una caída, quedaron suspendidas de un arnés, y podrían sufrir trauma de suspensión.

11 Seguridad del Conductor

- (a) El CONTRATISTA contará con una licencia para conducir vigente que sea válida para la ubicación, tipo de vehículo, y cuando sea aplicable, la carga.
- (b) El CONTRATISTA debe estar:
 - (i) física y mentalmente capaz para operar el vehículo; y
 - (ii) descansado y alerta para mantenerse alerta durante el viaje;
- (c) El CONTRATISTA:
 - (i) detendrá el vehículo y tomará un descanso si pierde la atención; y
 - (ii) no operará un vehículo bajo la influencia de alcohol, drogas, narcóticos, o medicamentos que puedan perjudicar su habilidad para conducir.
- (d) El CONTRATISTA – excepto por pasajeros en buses con solo se cuentan con cinturones de cintura, o en transporte público donde no se cuenta con cinturones de seguridad – usará cinturones de tres puntos en todo momento y verificará que todos los pasajeros hagan lo mismo.
- (e) El CONTRATISTA no realizará llamadas y tampoco contestará un teléfono móvil o buscapersonas, tampoco puede leer o enviar mensajes de texto, o usar un teléfono de manos libres mientras conduce un vehículo.
- (f) Los teléfonos móviles del CONTRATISTA solo pueden ser usados en vehículos cuando lo permite la ley:
 - (i) en casos de emergencia y/o de seguridad personal o situaciones de inseguridad;
 - (ii) como parte de seguridad de caravana; o
 - (iii) dentro de una planta, en áreas seguras y con velocidades seguras ya sea durante una emergencia u operación sujeta al tiempo cuando se necesita mantener el control seguro de los equipos o procesos.
- (g) El CONTRATISTA no permitirá el ingreso al vehículo a pasajeros no autorizados.
- (h) El CONTRATISTA asistirá a un curso acreditado de conducción defensiva antes de la movilización, y un curso de actualización cada dos años, si el CONTRATISTA conduce más de 7.500 km/año (o 1.875 km/trimestre) para la empresa.
- (i) El CONTRATISTA:
 - (i) inspeccionará visualmente el vehículo todos los días respecto al buen estado de funcionamiento, incluyendo llantas y parabrisas; y
 - (ii) dará una vuelta completa a los vehículos con carga pesada antes de cada viaje para evaluar los peligros.
- (j) El CONTRATISTA conducirá con las luces encendidas durante el día excepto cuando sea prohibido por ley.

- (k) El CONTRATISTA usará vehículos equipados con:
 - (i) cinturones de seguridad y cabezales; y
 - (ii) sistemas de freno antibloqueo (ABS), protección lateral en el vehículo, y bolsas de aire para vehículos livianos de la EMPRESA, contratados o alquilados.
- (l) CONTACTOR pondrá a prueba:
 - (i) la necesidad de que la gente conduzca en viajes de negocio del GRUPO DE LA EMPRESA; Y
 - (ii) el modo o mezcla de transporte (aire, tierra, por mar, y tren) para minimizar el riesgo general al nivel más bajo que sea razonablemente práctico.
- (m) El CONTRATISTA:
 - (i) preparará un plan de gestión de viaje y acordará un horario para conducir y descansar en viajes de más de cuatro horas y media de duración; y
 - (ii) rechazará conducir por más de 10 horas o una combinación de trabajo y conducción por más de 14 horas.
- (n) El CONTRATISTA no permitirá el uso de motocicletas de dos o tres ruedas para negocios del GRUPO DEL CONTRATISTA.
- (o) El CONTRATISTA mantendrá y equipará los vehículos del GRUPO DEL CONTRATISTA ya sean propios, contratados o alquilados (si bajo contrato o más de tres meses) de manera que:
 - (i) sean los adecuados para el propósito en base a una evaluación de uso;
 - (ii) funcionen de manera segura en línea con las especificaciones del fabricante y los requerimientos legales locales; y
 - (iii) estén equipados con cinturones de tres puntos y frenos ABC conforme a lo descrito en esta estipulación.

12 Seguridad del Conductor Profesional

- (a) El CONTRATISTA debe cumplir con los requerimientos para el conductor en Seguridad del Conductor, conforme a lo requerido por el contrato, o si no lo establece el CONTRATO, conforme a lo requerido por la EMPRESA.
- (b) El CONTRATISTA debe, para conducir vehículos con cargas pesadas, cuando la ley lo permita, tener por lo menos 21 años de edad y tener por lo menos tres años de experiencia conduciendo el tipo de vehículo del que se trata.
- (c) El CONTRATISTA completará la capacitación que incluye:
 - (i) capacitación al inicio;
 - (ii) aprobación de un curso en conducción defensiva antes de la movilización y un curso de actualización cada dos años por lo menos;

- (iii) capacitación para identificar la fatiga;
 - (iv) capacitación en conocimiento de productos y peligros asociados, si transporta productos peligrosos;
y
 - (v) capacitación correctiva.
- (d) El CONTRATISTA aplicará controles para asegurarse que se pueda cargar y descargar el vehículo de manera segura, que la carga estará firme y segura durante todo el viaje, y que tanto la carga como el vehículo son estables.
- (e) El CONTRATISTA mantendrá un registro de las inspecciones diarias del vehículo.
- (f) El CONTRATISTA contará con toda la documentación requerida para cargas peligrosas.
- (g) El CONTRATISTA cumplirá con las horas de trabajo, conducción, y de descanso que especifica la EMPRESA, o con los requerimientos de las leyes locales si así lo evalúa un proceso aprobado por la Autoridad Técnica del Grupo para la seguridad en la carretera.

	En todo momento (continuo)	Por día (24 horas)	Por 7 días
Max. de conducir	4.5*	9 (se puede extender a 10 horas hasta dos veces en 7 días)	56
Max. Horas en Servicio		12	72
Max. Semana de trabajo			6 días consecutivos
Min. descanso	45 minutos por 12 horas (se pueden tomar tres descansos de 15 minutos)	11 horas consecutivas (se pueden reducir a 9 horas hasta tres veces en 7 días)	
Min. Descanso por turno	36 horas consecutivas al cambiar de turno		36 horas consecutivas

*Este valor puede variar en función del tipo de terreno por donde se vaya a circular. Este nuevo valor será previamente acordado con el Departamento de Logística de Shell Bolivia.

- (h) El CONTRATISTA verificará que los vehículos cumplan con los requerimientos de seguridad para el conductor profesional indicados más adelante.
- (i) El CONTRATISTA realizará pruebas aleatorias de drogas y alcohol para todos los conductores profesionales, cuando así lo permita la legislación.
- (j) El CONTRATISTA verificará que los conductores cumplan con sus horas de trabajo, conducción y descanso conforme a lo especificado anteriormente en (g).

- (k) El CONTRATISTA incluirá vehículos de la empresa, contratados o alquilados que:
- (i) cumplan con las leyes locales e incluyan cinturones de seguridad y cabezales; y
 - (ii) sean adecuados para el propósito en base a una evaluación de uso.
- (l) El CONTRATISTA incluirá vehículos de la empresa, contratados o alquilados por más de tres meses que incluyan lo siguiente:

	Vehículos Livianos	Vehículos para Carga Pesada (HGVs en inglés) y buses
Sistema de Frenos Antibloqueo (ABS)	Si	Si
Protección contra Vuelcos o Dispositivo de Prevención	Si	Si para vehículos de carga a granel Si para todo otro vehículo HGV pedido después del 2009 si se tenía en el país y donde existe un alto Riesgo de volcarse de acuerdo a la experiencia, o cuando el centro de gravedad del vehículo hace que el Riesgo de volcar sea mayor.
bolsas de Aire	Si	No
Vehículo con Protección Lateral contra Impactos	Si	No
IVMS o VDR	Si	Si
Protección lateral y trasera contra el empotramiento	No	Si
alarma de marcha atrás	No	Si

- (m) Excepto por cinturones de seguridad, los arriba mencionados requerimientos no aplican a vehículos que operan únicamente dentro de los límites de la planta o en áreas de servicio de aeropuertos donde se tienen zonas bajo control de velocidad, o solo en sitios controlados por la EMPRESA con zonas de velocidad de menos de 35 KPH con procedimientos vigentes para la seguridad en el transporte.
- (n) El CONTRATISTA inspeccionará todos los vehículos y los mantendrá funcionando de forma segura, incluyendo:
- (i) mantenimiento de equipos críticos para HSSE en línea con las especificaciones del fabricante; y
 - (ii) realizará el mantenimiento usando técnicos o mecánicos calificados y documentando el trabajo que realizan.

13 Seguridad en la Carretera en Zonas de Alto Riesgo

- (a) El CONTRATISTA proporcionará capacitación completa en seguridad en la carretera para áreas de alto riesgo para todos los conductores, incluyendo:
- (i) capacitación al inicio;
 - (ii) curso acreditado para conducción defensiva antes de la movilización;
 - (iii) capacitación para reconocer la fatiga;
 - (iv) capacitación para conocer el producto y los riesgos asociados, si transportan productos peligrosos; y
 - (v) capacitación del conductor en recuperación.
- (b) Los CONTRATISTA asegurarán que los conductores cumplan con las horas de trabajo, de conducción, y de descanso que especifica la EMPRESA, o con los requerimientos de las leyes locales, si son evaluados por un proceso aprobado por la EMPRESA para seguridad en la carretera.

	En todo momento (continuo)	Por día (24 horas)	Por 7 días
Max. horas de conducir	4.5	9 (se puede extender a 10 horas hasta dos veces en 7 días)	56
Max. Horas en Servicio		12	72
Max. semana de trabajo			6 días consecutivos
Min. descanso	45 minutos por 12 horas (se pueden tomar tres descansos de 15 minutos)	11 horas consecutivas (se pueden reducir a 9 horas hasta tres veces en 7 días)	

*Este valor puede variar en función del tipo de terreno por donde se vaya a circular. Este nuevo valor será previamente acordado con el Departamento de Logística de Shell Bolivia.

- (c) El CONTRATISTA realizará el mantenimiento con técnicos/mecánicos calificados y documentará el trabajo realizado.
- (d) El CONTRATISTA determinará por medio de una evaluación de riesgos las situaciones en las que los vehículos livianos deben calificar con por lo menos 4 estrellas en pruebas del programa de evaluación de vehículos nuevos, o que cumplen con normas similares reconocidas internacionalmente y aprobadas por autoridad técnica en seguridad en la carretera designada por la EMPRESA.
- (e) El CONTRATISTA presentará ante la autoridad técnica en seguridad en la carretera designada por la EMPRESA la evaluación de riesgo para su aprobación.

- (f) el CONTRATISTA incluirá un dispositivo de protección contra vuelcos en lugares con historial de vuelcos, o cuando el centro de gravedad del vehículo incrementa el riesgo de volcarse-
- (g) El CONTRATISTA incluirá vehículos con luces traseras altas y luces de freno para uso fuera de la carretera o en caminos de tierra o grava.
- (h) Los CONTRATISTAS que operan en ambientes de alto riesgo deben cumplir además con los siguientes requerimientos:
 - (i) Para Conductores Profesionales en Carreteras de Alto Riesgo para la Seguridad, incluir además de los requerimientos que aplican de la Seguridad del Conductor Profesional.
 - (ii) Requerir que los Conductores de buses y minibuses completen un Curso Acreditado en Conducción Defensiva, y completen un curso de actualización completo cada año.
 - (iii) Requerir que los Conductores de buses y minibuses tengan por lo menos 23 años de edad, cuando lo permite la ley, y que tengan por lo menos cuatro años de experiencia con Vehículos similares.

APENDICE 1 REQUERIMIENTOS LEGALES HSE MÍNIMOS

MEDIO AMBIENTE

- Ley 1333 (1992): Ley General de Medio Ambiente
- DS 24176 (1995): Reglamento a la Ley General de Medio Ambiente
- Ley 755 (2015): Ley General de Residuos Sólidos
- DS 2954 (2016): Reglamento a la Ley General de Residuos Sólidos
- DS 2435 (1996): Reglamento Ambiental del Sector de Hidrocarburos
- DS 2400 (2015): Límites Máximos Permisibles de Descargas para el Sector de Hidrocarburos

SEGURIDAD

- DL 16998 (1979): Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar
- DS 28397 (2005): Reglamento de Normas Técnicas de Seguridad para Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Ley 3988 (1973): Código Nacional de Tránsito
- DS 2936 (2016): Reglamento de Seguridad en la Construcción

SALUD

- DL 15629 (1978): Código de Salud
- DS 18886 (1987): Reglamento de Las Radiaciones Ionizantes, Electromagnéticas e Isótopos Radioactivos
- NB 512 (2010): Reglamento de Control de Calidad del Agua para Consumo Humano